

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENEDICIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Código de Registro: EXT-AMC-18-0103701  
Fecha y Hora de registro: 06-dic.-2018 11:35:50  
Funcionario que registro: **Martinez Beltran, Tatiana**  
Dependencia del Destinatario: **Alcaldía Localidad de la V**  
Funcionario Responsable: **Batista Babilonia, Nibia**  
Cantidad de anexos: 102  
Contraseña para consulta web: 2B38F31B  
www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.y C,  
DC-0221-18 30/11/2018

Doctor  
**GREGORIO RICO GOMEZ**  
Alcalde Local N°2 Localidad De la Virgen y Turística  
Ciudad.

Asunto: **Informe Definitivo Auditoría Modalidad Especial- Vigencia-2017.**

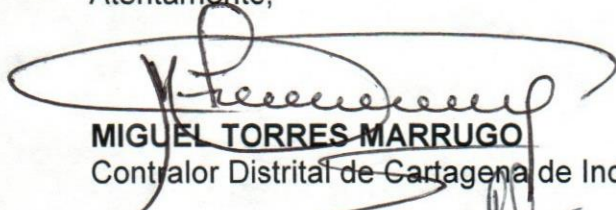
Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoría-PGAT-2018, practicó auditoría modalidad especial a la Alcaldía Local N°2 Localidad De la Virgen y Turística, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos durante la vigencia fiscal 2017.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Alcaldía Local N°2 Localidad De la Virgen y Turística, deberán hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

  
**MIGUEL TORRES MARRUGO**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: *José Ignacio Ponneffz Sierra*  
Coordinador Sector Macro

Revisó: *Juan Pablo Rivera Martelo*  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: *ciento dos (102) páginas*  
*Un (01) CD que contiene el Plan de mejoramiento*

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09. Casa Moraima - Móvil: 301-3059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL**

**ALCALDIA LOCAL 2 LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y  
TURISTICA**

**VIGENCIA 2017**

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
Cartagena, Noviembre de 2018.**

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09  
Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [admcdcartagena@gamil.com](mailto:admcdcartagena@gamil.com)  
[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



**ALCALDIA LOCAL 2 LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**

**Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)      MIGUEL TORRES MARRUGO**

**Director Técnico de Auditoría Fiscal      JUAN PABLO RIVERA MARTELO**

**Coordinador de Sector      JOSE IGNACIO PONNEFFZ SIERRA**

**Equipo Auditor:      JOSEFA BERDUGO BELTRAN  
   CELIA THERAN CASTRO**

## TABLA DE CONTENIDO.

	Pág.	
1.	CARTA DE CONCLUSIONES.	4
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.	6
2.1.	Control de gestión.	6
3.	FACTORES EVALUADOS.	7
3.1.	Gestión contractual.	7
4.	RELACIÓN DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS.	12
4.1.	Hallazgo administrativo N° 1, en firme sin alcance.	12
4.2.	Hallazgo administrativo N° 2, en firme con Alcance Disciplinario.	17
5.	ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONVENIOS.	19
5.1.	Convenio Alc-Loc2- Conv-004-2017.	19
5.1.1.	Hallazgo administrativo No 3, en firme sin alcance.	20
5.2.	Convenio Alc-Loc2- Conv-005-2017.	22
5.2.1.	Hallazgo administrativo No 4, en firme sin alcance.	24
5.3.	Convenio Alc-Loc2- 007- 2017. Fols. 212-216.	27
5.3.1.	Hallazgo administrativo N° 5, en firme sin alcance.	32
5.4.	Convenio Alc-Loc2- Conv-012-2017, folios 212-216.	39
5.4.1.	Hallazgo adtivo. N° 6, en firme con presunto alcance fiscal y disciplinario.	48
5.5.	Convenio Alc-Loc2- Conv-018-2017.	49
5.5.1.	Hallazgo administrativo N° 7, en firme sin alcance.	51
5.6.	Convenio Alc-Loc2- Conv-022-2017.	52
5.6.1.	Hallazgo administrativo N° 8, en firme sin alcance.	54
5.7.	Convenio Alc-Loc2- Conv-011- 2017.	58
5.7.1.	Hallazgo Administrativo No 9, en firme sin alcance.	76
5.8.	Convenio Alc-Loc2- Conv-021-2017, fols. 196-200	78
5.8.1.	Hallazgo administrativo N° 10, en firme sin alcance.	81
5.9.	Convenio Alc-Loc2- Conv-020- 2017 fols. 168-172	86
5.9.1.	Hallazgo administrativo N° 11, en firme sin alcance.	89
5.10.	Convenio Alc-Loc2- Conv-014-2017 fols. 112-116	93
5.10.1.	Hallazgo administrativo N° 12, en firme sin alcance.	98
5.11.	Convenio interadministrativo N° Alc-loc2-conv-int-001 de 2017.	100
5.11.1.	Resumen ejecutivo.	100
5.11.2.	Conclusión.	101
6.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.	103



## 1. CARTA DE CONCLUSIONES.

Cartagena de Indias D.T. y C.

Señor

**GREGORIO RICO GOMEZ.**

Alcalde Local 2 - Localidad de la Virgen y Turística.

Distrito de Cartagena.

Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones Auditoría Especial.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Alcaldía Local 2, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, sobre la gestión de vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión a 31 de diciembre de 2017, así como la comprobación de que las operaciones, administrativas y económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contiene el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena, e incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de dos aspectos: Control de Gestión Contractual y Legalidad, donde, al detectarse deficiencias por la comisión de auditoría se informó a la Entidad Auditada para ser corregidas por la Administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y prestación de bienes y servicios en beneficio de la ciudadanía, como fin último del control fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el



cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Con base en la calificación total de **70.0** puntos sobre la Evaluación de Gestión Contractual, y teniendo en cuenta que se trata de una auditoría especial dirigida a la contratación, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto con **DEFICIENCIAS** a la Gestión durante la vigencia fiscal correspondiente al año 2017, como consecuencia de la calificación resultante de ponderar los factores que se relacionan en el "Resultado de la Auditoría".

### RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, en el Informe Preliminar se establecieron doce (12) Observaciones Administrativas: dos (2) sin alcance y diez (10) con alcance fiscal, de las que la Alcaldía Local 2 de Localidad de la Virgen y Turística dejó de responder una observación con presunto alcance fiscal y disciplinario. Analizada la respuesta de la Auditada, las observaciones pasaron a ser: Un (1) hallazgo administrativos con alcance fiscal que se trasladará a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, un (1) hallazgo administrativo con alcance disciplinario que será enviado a la Procuraduría General de la Nación y diez (10) hallazgos administrativos sin alcance; de todos los cuales debe establecerse las acciones de mejoras en el respectivo Plan de Mejoramiento.

### PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 173 del 26 de julio de 2017.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Alcaldía Local 2 antes mencionadas, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

  
**MIGUEL TORRES MARRUGO**  
Contralor Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Josefa Berdugo B.- Celia Therán C. - Comisión de Auditoría.  
Revisó: José Ignacio Ponneffz Sierra. P.E. Coord. Sector Control Macro.  
Aprobó: Juan Pablo Rivera. Director Técnico de Auditoría Fiscal.



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Memorando de Asignación, y con fundamento en la Guía de Auditoría Territorial, la comisión auditora procede a desarrollar el objeto de la presente auditoría, correspondiente a determinar el cumplimiento de las obligaciones y el buen uso de los recursos destinados en el marco de la ejecución de los contratos suscritos por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, para la evaluación correspondiente al cumplimiento de las responsabilidades establecidas, en el Plan de Desarrollo Local.

En materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección. Este principio busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica.

### 2.1. Control de Gestión

Para evaluar la Gestión Contractual, se tuvo en cuenta la normatividad atinente al cumplimiento de las directrices contractuales establecidas en la Ley 80 de 1993, dándole aplicabilidad al Decreto 734 de 2012 y el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, como reglamentación contractual aplicable a la Alcaldía Local 2 de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, es una entidad pública, en la modalidad de entidad territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto público propio. Por su naturaleza jurídica de entidad estatal y acorde con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 13 y concordantes de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Distrito de Cartagena de Indias se regirán por las normas comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por dicha ley o estatuto contractual de las entidades estatales y sus decretos reglamentarios.



### 3. FACTORES EVALUADOS

#### 3.1. Gestión Contractual

El objetivo de este componente es el de evaluar la gestión fiscal de la contratación suscrita, terminada y/o liquidada en la Alcaldía Local 2 de la Virgen y Turística durante la vigencia fiscal auditada, con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, y los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

Para evaluar la Gestión Contractual, se tuvo en cuenta la normatividad atinente al cumplimiento de las directrices contractuales establecidas en la Ley 80 de 1993, dándole aplicabilidad al Decreto 734 de 2012 y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, para la reglamentación contractual de la Alcaldía Local 2 de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

En Atención a la Auditoría Especial practicada a la Alcaldía de la Virgen y Turística, correspondiente a la Vigencia 2017, la comisión auditora evaluó la muestra escogida de acuerdo a lo establecido en el Memorando de Asignación No. 003 de febrero 28 de 2018 emanado de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La Localidad de la Virgen y Turística celebró durante la vigencia 2017 un total de **59** contratos por un valor de **\$10.494.498.419** con recursos del Fondo Local, según la información suministrada en la Rendición de Cuenta, los cuales se resumen a continuación:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR EN \$
	AD	
C1. Prestación de servicios	16	\$254.000.000
<b>C10. Otros</b>	<b>25</b>	<b>4.677.448.669</b>
C12: Prestación de Servicios Personales en Área Administrativo	12	62.000.000
C3: Interventoría	1	48.000.000
C20: Contratos interadministrativos	2	4.476.999.430
C5: Compra venta y/o suministro	2	23.764.008
C4: Obra Pública	1	952.286.312
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>\$10.494.498.419</b>

Analizada la información reportada se observa que la modalidad de contratación empleada mayormente fue la de Contratación Directa con Empresas Sin Ánimo de Lucro siendo esta el **45,57%** del valor total de la contratación; distribuido tal como se relacionan a continuación:



# CD CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

(D) N°.	(C) NÚMERO DEL CONTRATO	(C) OBJETO CONTRACTUAL	(C) MODALIDAD DE SELECCIÓN	(D) VALOR DEL CONTRATO	(C) NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA
1	ALC-LOC2-CONV-001-2017	AUNAR ESFUERZOS BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN RIESGO DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA CON EL FIN DE PROMOVER SU INTEGRACION SOCIAL Y ASI PROTEGERLOS DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO.	CONTRATACION DIRECTA	200000000	CORPORACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO COMUNITARIO (CORINDEC)
2	ALC-LOC2-CONV-002-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA LA LOCALIDAD EDUCATIVA PROYECTO ESCUELAS LOCALES VERDES EN NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA ÁREA RURAL.	CONTRATACION DIRECTA	100000000	GREEN SOCIETIES OF LATIN AMERICA
3	ALC-LOC2-CONV-003-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA FOMENTO AL ARTE Y CULTURA LOCAL PARA LA VIDA - PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA ÁREA URBANA.	CONTRATACION DIRECTA	400000000	FUNDACION DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA
4	ALC-LOC2-CONV-004-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PROYECTO DE PROMOCIÓN MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICAÁREA URBANA.	CONTRATACION DIRECTA	250000000	CORPORACION GESTION 21
5	ALC-LOC2-CONV-005-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO EDUCAR PARA LA COMPETITIVIDAD EN NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA EN EL ÁREA URBANA.	CONTRATACION DIRECTA	150000000	FUNDACION NUCLEOS FAMILIARES
6	ALC-LOC2-CONV-006-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EDUCAR A LA LOCALIDAD PARA UN NUEVO PAÍS- IMPLEMENTACIÓN DE LA CATEDRA NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA EN PAZ ÁREA URBANA.	CONTRATACION DIRECTA	100000000	FUNDACIÓN HAMBRE CERO INTERNACIONAL
7	ALC-LOC2-CONV-007-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVO EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA ÁREA RURAL.	CONTRATACION DIRECTA	100000000	FUNDACIÓN NUEVA ERA

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

# D CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

8	ALC-LOC2-CONV-008-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CAPACITACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA.	CONTRATACION DIRECTA	120000000	FUNDACION FUNDOPS
9	ALC-LOC2-CONV-009-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVÉS DE LOS PRIMEROS JUEGOS DEPORTIVOS POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA 70% URBANO 30% RURAL.	CONTRATACION DIRECTA	300000000	FUNDACION MARIA EUGENIA FERNANDEZ PIÑERAZ (MAFERPI) PROGRESO Y DESARROLLO PARA LAS COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS
10	ALC-LOC2-CONV-010-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA FOMENTO ARTE Y CULTURA LOCAL PARA LA VIDA - ACTUALIZACIÓN EN CULTURA PARA LOS BARRIOS EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA - ÁREA URBANA.	CONTRATACION DIRECTA	200000000	FUNDACION DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA
11	ALC-LOC2-CONV-011-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO MUJERES BANDERA DE MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA (ÁREA URBANA).	CONTRATACION DIRECTA	350000000	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO FEBANO DE PAZ
12	ALC-LOC2-CONV-012-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROYECTO MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA AFRODESCENDIENTE CON ORGULLO AREA RURAL 100% Y EL PROYECTO COMUNIDADES MENOS VULNERABLES DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA AREA RURAL 100%	CONTRATACION DIRECTA	250000000	CORPORACIÓN SER SOCIAL
13	ALC-LOC2-CONV-013-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO LA COMUNIDAD LA PARTICIPACION Y NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA.	CONTRATACION DIRECTA	100000000	FUNDACION PARA LA ACCION PUBLICA FUNAP
14	ALC-LOC2-CONV-014-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO ESPACIOS VERDES PARA MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA.	CONTRATACION DIRECTA	150000000	FUNDACION PARA EL DEPORTE Y LA CULTURA
15	ALC-LOC2-CONV-015-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO BUSCANDO LA CALIDAD EN LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA.	CONTRATACION DIRECTA	100000000	CORPORACION SEÑALES DE HUMO

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09  
 Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com  
 www.contraloriadecartagena.gov.co



# CD CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

16	ALC-LOC2-CONV-016-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO A HOGARES COMUNITARIOS DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA AREA URBANA 100%.	CONTRATACION DIRECTA	100000000	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS Y AREAS PROTEGIDAS CORSODIMAR
17	ALC-LOC2-CONV-017-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO SOSTENIBILIDAD DE LA PESCA Y LA ACULTURA PARA LA GENTE DE NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA.	CONTRATACION DIRECTA	200000000	ASOCIACION DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE BOLIVAR
18	ALC-LOC2-CONV-018-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL PROYECTO GENTE JOVEN PARTICIPANDO EN NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA AREA URBANA 100%.	CONTRATACION DIRECTA	200000000	FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA ANDRES CAVADIA PAUTT
19	ALC-LOC2-CONV-019-2017	AUNAR ESFUERZOS BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN RIESGO DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA CON EL FIN DE PROMOVER SU INTEGRACION SOCIAL Y ASI PROTEGERLOS DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO.	CONTRATACION DIRECTA	200000000	CORPORACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO COMUNITARIO (CORINDEC)
20	ALC-LOC2-CONV-020-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO JUEGOS LOCALES? RESCATANDO VALORES EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DE CARTAGENA 100% RURAL.	CONTRATACION DIRECTA	200000000	CORPORACION AMBIENTAL Y DEPORTIVA DE CARTAGENA Y BOLIVAR
21	ALC-LOC2-CONV-021-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO GENERANDO ESPACIOS INCLUYENTES PARA TODOS EN MI LOCALIDAD AREA URBANA 100%.	CONTRATACION DIRECTA	207448669	FUNDACION HEROES DE ESPERANZA
22	ALC-LOC2-CONV-022-2017	ACTUALIZACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA RUTA DE LA LUDICA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA AREA RURAL.	CONTRATACION DIRECTA	200000000	FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA ANDRES CAVADIA PAUTT
23	ALC-LOC2-CONV-023-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CAPACITACION CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO EN EL PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTO Y SEGURIDAD EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA AREA URBANA 100%?	CONTRATACION DIRECTA	100000000	CORPORACION SER SOCIAL
24	ALC-LOC2-CONV-024-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA PARA LA CAPACITACION FORMANDO LA LOCALIDAD POR EL BIEN DEL ESPACIO PUBLICO LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA. 70% ÁREA URBANA Y 30% AREA RURAL.	CONTRATACION DIRECTA	200000000	FUNDACION FLINDOPS

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



25	ALC-LOC2-CONV-025-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA PREVENCIÓN DE SALUD ORAL EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA.	CONTRATACION DIRECTA	200000000	ASOCIACION COMUNITARIA Y MICROEMPRESARIAL DE PARAISO 1 - ASOCCOMP
----	------------------------	--	----------------------	-----------	---

A continuación, se relacionan los resultados de la evaluación, que incidió en la calificación de la Gestión Contractual con **70,0** puntos, equivalente a una gestión con **DEFICIENCIAS**, así:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD 2 DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA VIGENCIA 2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Contratos Suministros	q	Contratos Consultoría y Otros	q	Contratos Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	50	27	0	0	0	0	0	0	50,00	0,50	25,0
Cumplimiento deducciones de ley	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,05	0,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	27	0	0	0	0	0	0	100,00	0,20	20,0
Labores de interventoría y seguimiento	100	27	0	0	0	0	0	0	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	100	27	0	0	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>70,0</b>

Calificación	
Con deficiencias	2
Con deficiencias	1
Con deficiencias	0

Con deficiencias
------------------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

En la gestión contractual de la vigencia 2017 realizada por la Alcaldía Local 2 de la Virgen y Turística se obtuvo una calificación de 70 puntos, en virtud a la falta de control e incumplimiento de algunas actividades en los procesos pre-contractual, contractual y postcontractual como fueron la publicación en el SECOP, acatamiento de las especificaciones técnicas, en este punto por cuanto la entidad auditada no las determinaba en el presupuesto propuesto en la Convocatoria Pública y en otras por cuanto la empresa proponente no las cumplía; por lo cual se incumplió con los principios de oportunidad, suficiencia y calidad.

## 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

### 4.1. Hallazgo administrativo N° 1, en firme sin alcance.

Causado por procedimientos inadecuados, ya que el sujeto auditado no cumplió con los criterios de los principios de eficacia en la función administrativo (artículo 209 C.P.), responsabilidad (Ley 1437 de 2011, art. 3, nral. 7), Función Archivística (Ley



594/2000-General de Archivo-, arts. 4<sup>1</sup>, 16, 21, 22 y 24, en los expedientes de los convenios **ALC-LOC2-CONV-004-2017**, **ALC-LOC2-CONV-005-2017**, **ALC-LOC2-CONV-007**, **ALC-LOC2-CONV-012-2017**, **ALC-LOC2-CONV-018-2017**, **ALC-LOC2-CONV-022-2017**, **ALC-LOC2-CONV 11- 2017**, **ALC-LOC2-CONV 21- 2017**, **ALC-LOC2-CONV 20- 2017**, **ALC-LOC2-CONV 014-2017** celebrados por la Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, se encontró la condición de que no se anexan informes de gestión de las actividades realizadas por la supervisión, o los informes del coordinador de actividades del contratista, o los de profesionales contratados para realizar las charlas como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar, mala foliatura del expediente, como queda evidente en el convenio **ALC-LOC2-CONV 21- 2017**, donde hubo alteración en la numeración a partir del folio 239 el cual pasó a 340 y luego del folio 426 que pasó al folio 227 terminando en el folio 230, teniendo como efecto incumplimiento de disposiciones generales y registros contractuales inexactos.

**1. CONVENIO ALC-LOC2-CONV-001-2017**

COOPERANTE: CORPORACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO COMUNITARIO (CORINDEC).

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos brindar atención a los adolescentes y jóvenes en riesgo de la Localidad de la Virgen y Turística con el fin de promover su integración social y así protegerlos de la violencia y el delito.

VALOR DEL CONVENIO: \$ 220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: 90 días

FECHA DE INICIO: 17/04/2017

**2. CONVENIO ALC-LOC2-CONV-003-2017**

COOPERANTE: FUNDACION DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos para desarrollar el programa fomento al arte y cultura local para la vida - promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales en la localidad de la virgen y turística de Cartagena área urbana.

VALOR DEL CONVENIO: \$440.000.000 (aporte del Distrito \$400.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: Cuatro meses

FECHA DE INICIO: 19 de mayo de 2017

<sup>1</sup> Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) Fines y objetivo esencial de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. b) Importancia. c) Institucionalidad e instrumentalidad. d) Responsabilidad de los servidores públicos en la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. f) Administración y acceso. g) Racionalidad. h) Modernización. i) Función probatoria, garantizadora y perpetuadora. j) Manejo y aprovechamiento de los archivos.



**3. CONVENIO ALC-LOC2-CONV-006-2017**

COOPERANTE: FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL.

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos para desarrollar el programa educar a la localidad para un nuevo país- implementación de la catedra nuestra localidad de la Virgen y Turística en paz área urbana.

VALOR DEL CONVENIO: \$110.000.000 (aporte del Distrito \$100.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: Dos meses

FECHA DE INICIO: 13 de junio de 2017

**4. CONVENIO ALC-LOC2-CONV-008-2017**

COOPERANTE: FUNDACION FUNDOPS.

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos para la capacitación y el fortalecimiento a la junta administradora local de la localidad de la virgen y turística de Cartagena.

VALOR DEL CONVENIO: \$133.000.000 (aporte del Distrito \$120.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: Dos meses

FECHA DE INICIO: 13 de junio de 2017

**5. CONVENIO ALC-LOC2-CONV-009-2017**

COOPERANTE: FUNDACION MARIA EUGENIA FERNANDEZ PIÑEREZ (MAFERPI) PROGRESO Y DESARROLLO PARA LAS COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto aprovechamiento del tiempo libre a través de los primeros juegos deportivos por la integración social de la localidad de la virgen y turística del distrito de Cartagena 70% urbano 30% rural.

VALOR DEL CONVENIO: \$330.000.000 (aporte del Distrito \$300.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: 90 días

FECHA DE INICIO: 13 de Junio de 2017

**6. CONVENIO ALC-LOC2-CONV-010-2017**

COOPERANTE: FUNDACION DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA.

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos para desarrollar el programa fomento arte y cultura local para la vida - actualización en cultura para los barrios en la localidad de la virgen y turística - área urbana.

VALOR DEL CONVENIO: \$220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: Dos meses

FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2017

**7. CONVENIO ALC-LOC2-CONV-013-2017**

COOPERANTE: FUNDACION PARA LA ACCION PÚBLICA FUNAP.

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto la comunidad la participación y nuestra localidad de la virgen y turística.

VALOR DEL CONVENIO: \$110.000.000 (aporte del Distrito \$100.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: Dos meses

FECHA DE INICIO: 30 de junio de 2017

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



**8. CONVENIO ALC-LOC2-CONV-015-2017**

COOPERANTE: CORPORACION SEÑALES DE HUMO.

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto buscando la calidad en la alcaldía local localidad de la virgen y turística.

VALOR DEL CONVENIO: \$110.000.000 (aporte del Distrito \$100.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: Dos meses

FECHA DE INICIO: 30 de junio de 2017

**9. CONVENIO ALC-LOC2-CONV-017-2017**

COOPERANTE: ASOCIACION DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE BOLIVAR-ASOPROCAMPO.

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto sostenibilidad de la pesca y la acuicultura para la gente de nuestra localidad de la virgen y turística.

VALOR DEL CONVENIO: \$220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: Dos meses

FECHA DE INICIO: 10 de julio de 2017

**10. CONVENIO ALC-LOC2-CONV-019-2017**

COOPERANTE: CORPORACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO COMUNITARIO (CORINDEC).

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos brindar atención integral a los adolescentes y jóvenes en riesgo de la localidad de la virgen y turística con el fin de promover su integración social y así protegerlos de la violencia y el delito.

VALOR DEL CONVENIO: \$220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: Dos meses

FECHA DE INICIO: 30 de junio de 2017

**11. CONVENIO ALC-LOC2-CONV-023-2017**

COOPERANTE: CORPORACIÓN SER SOCIAL

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto capacitación ciudadana y buen gobierno en el plan maestro de equipamiento y seguridad en la localidad de la virgen y turística área urbana 100%

VALOR DEL CONVENIO: \$110.000.000 (aporte del Distrito \$100.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: Dos meses

FECHA DE INICIO: 28 de junio de 2017

**12. CONVENIO ALC-LOC2-CONV-024-2017**

COOPERANTE: FUNDACION FUNDOPS

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos para para la capacitación formando la localidad por el bien del espacio público localidad de la virgen y turística. 70% área urbana y 30% área rural.

VALOR DEL CONVENIO: \$220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: Dos meses

FECHA DE INICIO: 28 de junio de 2017

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



13. CONTRATO **MC04DE2017**

COOPERANTE: FUNDACIÓN HAMBRE CERO INTERNACIONAL

**Objeto del convenio:** Promover la puesta en marcha de la ley que dignifica y protege la vida de los animales\_ mediante campañas educativas de prevención y sensibilización que garantice la protección y el bienestar de la población animal de la localidad de la virgen y turística

VALOR DEL CONVENIO: \$73.000.000

ADICIONAL: \$ 27.000.000

PLAZO DE EJECUCION: Un mes y cinco días.

FECHA DE INICIO: 31 de octubre de 2017

14. CONTRATO **MC06DE2017**

COOPERANTE: FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO SOSTENIBLE ONG

**Objeto del convenio:** Fortalecimiento a la descentralización - fortalecimiento al consejo de planeación local de la localidad de la virgen y turística.

VALOR DEL CONVENIO: \$73.000.000

ADICIONAL: \$ 27.000.000

PLAZO DE EJECUCION: Un mes

FECHA DE INICIO: 16 de noviembre de 2017.

15. CONVENIO **ALC-LOC2-CONV-025-2017.**

COOPERANTE: ASOCIACION COMUNITARIA Y MICROEMPRESARIAL DE PARAISO - ASOCOMP

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos para para brindar atención integral en la prevención de salud oral en la localidad de la virgen y turística.

VALOR DEL CONVENIO: \$220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: Dos meses

FECHA DE INICIO: 2 agosto de 2017

16. CONVENIO **ALC-LOC2-CONV-016-2017**

COOPERANTE: CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS Y ÁREAS PROTEGIDAS

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos para capacitación y fortalecimiento a hogares comunitarios de la localidad de la virgen y turística área urbana 100%.

VALOR DEL CONVENIO: \$110.000.000 (aporte del Distrito \$100.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: Dos meses

FECHA DE INICIO: 10 de julio de 2017

17. CONVENIO **ALC-LOC2-CONV-002-2017**

COOPERANTE: ONG GREEN SOCIETIES OF LATIN AMERICA - GSLA

**Objeto del convenio:** Anuar esfuerzos para desarrollar el programa la localidad educativa proyecto escuelas locales verdes en nuestra localidad de la Virgen y Turística Área Rural.

VALOR DEL CONVENIO: \$110.000.000 (aporte del Distrito \$100.000.000)

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



PLAZO DE EJECUCION: Dos meses  
FECHA DE INICIO: 31 mayo de 2017

**Conclusión:**

La comisión auditora pudo determinar en el Informe Preliminar que de los expedientes antes mencionados diecisiete (17) en total, los contratos MC04-2017 y MC06-2017 no cuentan con la organización adecuada documental es decir presenta mala foliatura; en el convenio ALC-LOC2-CONV-010-2017 no se evidencia el informe final del supervisor; en los convenios ALC-LOC2-CONV-016-2017, ALC-LOC2-CONV-015-2017 y los contratos MC04-2017 y MC06-2017 no se evidencian los comprobantes de egreso.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA AL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR:**

*"En lo que corresponde a las observaciones realizadas en los convenios antes enunciados, le manifiesto que en esta Alcaldía Local hemos comenzado a implementar las normas de archivo y organización documental, por ende los expedientes que se encuentran mal foliados, se organizaran y se les realizara la organización de archivo tal como nos dice la norma, para ello le solicitamos un término prudencial para realizar la inspección detallada de los mismos y su organización. Los contratos MC04-2017 y MC06-2017 se organizaron adecuadamente; así mismo se adjunta al presente informe del supervisor del convenio ALC-LOC2-CONV-010-2017 (ver anexo 1); e igualmente se adjuntan los egresos de los convenios ALC-LOC2-CONV-016-2017, ALC-LOC2-CONV-015-2017 y los contratos MC04-2017 y MC06-2017, los cuales se encontraban soportados por las cuentas de cobro y factura de los referidos gastos (ver anexo 2)".*

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

De conformidad con la respuesta dada del ente auditado, en el sentido de que se le diera un tiempo prudencial para realizar la inspección detallada de los mismos y su organización y los correctivos tomados en la mala foliación, además de eso anexaron los informes de supervisión y los egresos enunciados en la observación.

Por todo lo anterior esta comisión auditora determina:

1. Mantener la observación en lo referente a la mala foliatura la cual queda como hallazgo administrativo y pasará para el Plan de Mejoramiento.
2. Se elimina la observación que hace referencia a los soportes que no fueron aportados.



**4.2. Hallazgo administrativo N° 2, en firme con Alcance Disciplinario.**

Por causa de procedimientos inadecuados, violando los criterios del principio de publicidad (arts. 209 C.P. y 3º, nral. 9 CPACA), del principio de transparencia en contratación (Ley 80/93, art. 24, nral. 3º y art.3º, nral. 8 CPACA; Decreto 1510 de 2013, art.19, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.7.1<sup>2</sup> ), de los deberes y prohibiciones del servidor público (Ley 734 de 2002, art. 34, nrales. 1, 2 y 15; art.35, nrales. 1 y 7, art. 50) la Alcaldía Local 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias incurrió en la condición de no publicar los documentos de los convenios ALC-LOC2-CONV-004-2017, ALC-LOC2-CONV-005-2017, ALC-LOC2-CONV-007, ALC-LOC2-CONV-012-2017, ALC-LOC2-CONV-018-2017, ALC-LOC2-CONV-022-2017, ALC-LOC2-CONV 11- 2017, ALC-LOC2-CONV 21- 2017, ALC-LOC2-CONV 20- 2017, ALC-LOC2-CONV 014-2017, en el sistema SECOP en el término de los 3 días siguientes a su firma, no permitiendo su conocimiento oportuno por el público o los interesados, con efecto de incumplimiento de dichas disposiciones generales.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA AL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR:**

*"En lo que corresponde a esta observación, es de aclarar que todos los convenios fueron publicados tanto en la página web de la Alcaldía y luego en el SECOP, Si bien es cierto, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 ordena a las entidades públicas publicar en el Secop dentro del término de tres días siguientes a la expedición del acto, debe tenerse en cuenta en el presente caso que se trata de una contratación directa y se debe publicitar en dicho portal no sólo los estudios previos, resoluciones y minuta contractual, también se debe dar a conocer las solicitudes de registro presupuestal y el registro presupuestal emitido por la administración como muestra de la apropiación presupuestal en la respectiva vigencia, estos trámites lamentablemente involucran a muchos actores y dependencias lo cual conlleva a una demora en la expedición de los referidos actos, es por ello, que la entidad procederá a realizar un Plan de Mejoramiento con el de optimizar y publicar en la plataforma en un periodo de tiempo mucho menor, respetando de esta forma los tres días ordenados por el decreto reglamentario.*

*Cabe destacar que todas las actuaciones surtidas en razón de los convenios relacionados fueron publicados en su totalidad, en ese orden de ideas no hubo rompimiento del principio de publicidad, lo cual no genera una ilicitud sustancial el cual es un elemento necesario para estructurar una responsabilidad disciplinaria, funcionalmente el acto de publicación se realizó por parte de la administración, empero estos hallazgos nos sirven de base para que en situaciones posteriores se de la publicidad en los términos legales. Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a*

<sup>2</sup> Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.



*la comisión auditora reconsiderar el presunto hallazgo en la ejecución de las obligaciones de los proyecto, por cuanto las mismas si se realizaron y se tomaran los correctivos del caso."*

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

De acuerdo a la respuesta al informe preliminar por parte del ente auditado, esta comisión auditora procedió a analizar cada uno de los argumentos establecidos en ella, con el fin de determinar si las mismas comportan suficiencia en su exposición de motivos para llegar a desvirtuar la observación con presunta incidencia disciplinaria elevada por esta comisión auditora, en ese orden de ideas, se pueden condensar la defensa de la entidad auditada en los siguientes presupuestos: i) todas las actuaciones en razón de los convenios fueron publicadas en su totalidad, ii) no hubo rompimiento del principio de publicidad, iii) no se generó ilicitud sustancial como elemento de responsabilidad disciplinaria, iv) los hallazgos sirven para que en lo posterior se de publicidad en términos legales.

Esta comisión recuerda a la entidad auditada que en ningún aparte del informe preliminar se cuestiona la no publicación, sino que esta se hizo en forma extemporánea violando el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.7.1, por consiguiente la comisión mantiene la observación como Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario, lo cual se compulsará a la autoridad correspondiente (Oficina de Control Interno Disciplinario del Distrito de Cartagena o Procuraduría General de la Nación).

#### **5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONVENIOS.**

##### **5.1. Convenio Alc-Loc2-Conv-004-2017**

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos para desarrollar el programa hábitos y estilos de vida saludables, Proyecto de Promoción Masiva de una Vida Activa en la Localidad de la Virgen y Turística. Área Urbana

**Cooperante:** Corporación Gestión 21

**Valor del convenio:** \$276.166.000 (Aporte del Distrito \$250.000.000)

**Fecha firma del convenio:** 11-04-2017

**Fecha de inicio:** 31 de mayo de 2017

**Duración:** 2 meses

Frente a las obligaciones de la Corporación, establecidas en la cláusula segunda del referido convenio, se observa que en el informe final presentado por el supervisor, con fecha de agosto 10 de 2017, este manifiesta que "el proyecto se ejecutó a cabalidad, cumpliendo con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, y se obligó a cumplir este convenio en 3 (fases).

Fase 1: Preliminar

Fase 2: Saber Hacer

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



### Fase 3: Clausura Cultural.

En el Informe Financiero presentado por la Fundación Gestión 21, a folio 370 al 386, se evidencia que esta suscribe contrato de suministro con la Corporación Cultural Nuevo Horizonte, por valor de \$86.100.000.00; el objeto del contrato rezó que "El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios y suministro para el Proyecto personal y logística para la **PROMOCIÓN MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA. ÁREA URBANA**", lo que estaría en presunta contravía de lo estipulado en la cláusula Decima Cuarta del convenio, la cual es del siguiente tenor: "Prohibición de Cesión del Convenio y de Crédito.- El presente convenio se celebra, teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del convenio la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo.. .]" por lo que, en todo caso, la comisión auditora, al observar que en el expediente contractual no existía ningún tipo de evidencias sobre las actividades que se debieron realizar con el suministro de personal y logística por parte de la Corporación Nuevo Horizonte elevó a presunto daño patrimonial el valor de \$86.100.000.

En el informe financiero presentado por la Corporación Gestión 21, visible a folios 168 al 369, se relacionó el equipo interdisciplinario contratado por prestación de servicios en el término de 2 meses así:

Concepto	Cant.	meses	Valor unitario	Valor total
Coordinador del Proyecto	1	2	\$5.000.000	\$10.000.000
Asistente Administrativo y Logístico	1	2	\$800.000	\$16.000.000
Trabajador Social	1	2	\$4.000.000	\$16.000.000
Personal Logístico	5	2	\$800.000	\$8.000.000
Instructor Deportivo	1	2	\$4.000.000	\$8.000.000
Administrador de Empresas	1	2	\$4.000.000	\$8.000.000
Profesional en artes plásticas	4	2	\$4.000.000	\$32.000.000

Al generar el Informe Preliminar, la comisión auditora pudo observar, que en las carpetas contractuales no existía ningún tipo de evidencias que permitieran establecer si el asistente administrativo, el Coordinador del Proyecto, el Trabajador Social, el Instructor Deportivo y el Administrador de Empresas realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del convenio que justifique el pago a ellos realizado, ni se evidenció la actividad de los mismos en los registros fotográficos, ni los diseños de las actividades a realizar donde se mostrara el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y las fechas de ejecución de sus actividades, etc., lo que llevó a considerar un presunto daño patrimonial por \$98.000.000 (folios 168 al 369). Para un total de presunto detrimento patrimonial por **\$184.100.000**. De allí que se enunciará:

#### 5.1.1 Hallazgo administrativo No 3, en firme sin alcance.



Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2<sup>3</sup>, en el expediente del **Convenio ALC-LOC2-CONV-004-2017** celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Fundación Gestión 21 por valor \$276.166.000 (aporte del Distrito \$250.000.000) se dio la condición de no encontrarse evidencias que demostraran la ejecución parcial del mismo por parte del cesionario Corporación Cultural Nuevo Horizonte (\$86.100.000) y del personal contratado (\$98.000.000) para las labores contractuales, presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de **\$184.100.000**, con efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos o actividades e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA AL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR:**

*"De acuerdo a lo manifestado por la Comisión Auditora me permito manifestarle que a la Corporación Cultural Nuevo Horizonte se le contrato para el suministro de un personal consistente en dos gestores culturales especialistas en artes escénicas y cuatro profesionales en artes plásticas, el suministro de un grupo musical para el evento de clausura y el suministro de una logística general para las actividades desarrolladas en el marco del proyecto contratado consistente en: Sonido, montaje escenario, tarima y el transporte de los artistas, tal como consta en el contrato y la cuenta de cobro respectiva.*

*No puede entenderse que la contratación de estos servicios sea una subcontratación o una cesión del convenio, ya que la ejecución de las actividades fue realizada por la Corporación Gestión 21 tal como consta en el informe presentado, la elaboración de los contenidos, el diseño metodológico, el cronograma de las actividades, la organización de la logística, todo esto fue creado e implementado por Gestión 21 y su equipo. La contratación de la Corporación Nuevo Horizonte obedeció a lo que*

<sup>3</sup> DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

**ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.



*consideramos el desarrollo autónomo del contratista, es decir, si la entidad contratada cuenta de manera interna o externa con el personal necesario para realizar las labores no es un aspecto que sea de pertinencia ni conocimiento de la entidad contratante, ya que lo que interesaba en su momento a la Localidad 2 era la idoneidad, trayectoria y experiencia de la Corporación, la cual fue debidamente demostrada en el proceso contractual, ahora bien, al momento del inicio de la ejecución del convenio, fueron puestas de presente a la supervisora las hojas de vida del personal exigido en las especificaciones técnicas, sin que haya sido en su momento relevante si este personal era interno de Gestión 21 o era subcontratado ya que eso corresponde a las políticas de contratación y de vinculación de la respectiva ESAL.*

*En lo que corresponde a la logística puede ser entendida de igual forma, la Corporación Gestión 21 tenía la obligación de proveer los bienes especificados para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, por lo que es absolutamente autónoma la entidad en la consecución de los elementos ya sea que disponga de ellos como propietaria o que le sean suministrados por un tercero proveedor, como se evidencia en este caso, lo cual no puede ser entendido como una cesión del contrato. En lo que corresponde a la evidencias del cumplimiento de los ítems subcontratados a la Corporación Nuevo Horizonte, más que existir evidencia de cumplimiento por parte de Nuevo Horizonte a la Corporación gestión 21, los soportes del suministro de personal y de logística se evidencian en el informe allegado por la ESAL, en donde constan las hojas de vida del personal, fotos de las actividades realizadas en donde se evidencia la logística suministrada y los talleres adelantados por el personal contratado, de lo cual anexamos copia a la presente. (VER ANEXO 3)*

*“Las evidencias de las actividades realizadas por el personal al que hace referencia la Comisión auditora se encuentran en los formatos para elaboración de talleres realizados por cada uno de los profesionales talleristas, así mismo, como soporte de la ejecución de las jornadas de formación, en el informe final entregado por la Corporación Gestión 21 se anexaron los formatos elaborados por cada uno de los profesionales donde consta que se realizaron las actividades, los logros alcanzados en cada una y las oportunidades y amenazas que se identificaron en el proceso de formación. Como soporte de lo manifestado se anexan los respectivos informes y fotos de las actividades realizadas (VER ANEXO 4)”.*

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

*Esta comisión luego de analizar las evidencias aportadas por esta dependencia como fueron: Talleres de capacitación, evidencias fotográficas, anexos de hojas de vida de los conferencistas, donde detallan como se desarrolló y ejecuto el objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, de las cuales se puede colegir el cumplimiento de las obligaciones del contrato bajo análisis y por ende se desvirtúa el presunto hallazgo”.*



**5.2. Convenio Alc-Loc2-Conv -005-2017.**

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos y cooperativos para la ejecución de (2) proyectos sociales para ser desarrollado en la localidad de la Virgen y Turística de la Alcaldía Local 2 de Cartagena, el cual son los siguientes: **“AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO EDUCAR PARA LA COMPETITIVIDAD EN NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA EN EL ÁREA URBANA”**

**Cooperante:** Fundación Núcleos Familiares

**Valor del convenio:** \$169.200.000 (Aporte del Distrito \$150.000.000)

**Fecha firma del convenio:** 15-05-2017

**Fecha de inicio:** 31 de mayo de 2017 fol. 156

**Duración:** 2 meses.

Frente a las obligaciones de la Corporación, establecidas en la cláusula segunda del referido convenio, se observó que en el informe final presentado por el supervisor, sin fecha de elaboración, este manifiesta que “el proyecto se desarrolló en forma continua, se logró la participación activa de los estudiantes, docentes y padres de familia en el proyecto. Se realizó la clausura del proyecto con la participación de los 200 beneficiarios”.

Llamó la atención a esta comisión auditora, que en dicho informe de supervisión, se dice “se realizaron las capacitaciones a los beneficiarios, del proyecto, 200 en total, en las IE Francisco de Paula Santander y María Reina, en cada una se trabajó con 100 estudiante...]”, más sin embargo el registro fotográfico inicial que aporta la fundación, la mayoría a blanco y negro, visible a folios 10 al 21, no fue determinante para establecer que efectivamente se desarrollaron los talleres sobre Emprendimiento, hábitos de ahorro, derechos sexuales y reproductivos; por otro lado, observó la comisión auditora que la fundación aportó una serie de planillas de asistencia a las actividades, pudiendo evidenciar que las mismas supuestamente se realizaron durante los días 11, 12, 13, 14, 18, 19, 22 (sábado), 25, 27 del mes de julio de 2017 en la IE Francisco de Paula Santander. Los días 12, 17, 24 y 25 (domingo) de julio de 2017 en la IE María Reina (folios 24 al 71).

En el Informe Financiero presentado por la Fundación Núcleos Familiares, a folios 136 al 140, se evidencia que esta suscribe contrato de suministro con la Corporación Cultural Nuevo Horizonte, por valor de \$62.000.000; el objeto del contrato fue “El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, suministrara personal y logística para el proyecto **EDUCAR PARA LA COMPETITIVIDAD EN NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA EN EL ÁREA URBANA**”, lo que estaría en contravía de lo estipulado en la cláusula Decima Cuarta del convenio, la cual es del siguiente tenor: “Prohibición de Cesión del Convenio y de Crédito.- El presente convenio se celebra, teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del convenio la prohibición expresa de no ceder los derechos y

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



obligaciones que emanan del mismo....]". En todo caso, la comisión auditora observó que en el expediente contractual, no existía ningún tipo de evidencias sobre las actividades que se debieron realizar con el suministro de personal y logística por parte de la Corporación Nuevo Horizonte; la cuenta de cobro presentada por esta Corporación a la Fundación Núcleos Familiares, deja entrever, que dichas actividades se debían realizar en los colegios María Reina y Francisco de Paula Santander, por espacio de 2 meses a partir del 1 de junio, hasta el 30 de julio de 2017, situación que no concordaba con las planillas de asistencias y el registro fotográfico aportadas por la fundación, como se anotó anteriormente, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$62.000.000.

En el informe financiero presentado por la Fundación Núcleos Familiares, visible a folios 114 al 115, se relaciona el equipo interdisciplinario contratado por prestación de servicios en el término de 2 meses, así:

Concepto	Cantidad	Meses	Valor unitario	Valor total
Psicólogo con experiencia en abuso sexual infantil	2	2	\$4.000.000	\$16.000.000
Trabajador Social con experiencia en abuso sexual infantil y juvenil	2	2	\$4.000.000	\$16.000.000
Gestor Cultural con experiencia emprendimiento cultural	2	2	\$4.000.000	\$16.000.000
Profesional con experiencia en emprendimiento y competitividad	2	2	\$4.000.000	\$16.000.000

La comisión auditora pudo observar en la ejecución auditoría, que en las carpetas contractuales no existía ningún tipo de evidencias que permitiera establecer que los psicólogos, trabajadores sociales, Gestor Cultural, Profesional en emprendimiento, realizaran algún tipo de actividades en la ejecución del convenio que justificara el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidenciaba los diseño de las actividades a realizar que mostraran el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico, etc, considerando un presunto detrimento patrimonial por \$54.000.000 (folios 248 al 383).

Por otro lado, observó inicialmente la comisión auditora, que en dicho informe financiero se relacionaron una serie de gastos con los recursos del Distrito, que no se encontraban debidamente soportados, tal como se describió:

Concepto	Cantidad	Meses	Valor Unitario	Valor Total
Pago de impresión y papelería	Global			\$31.000.000

Con relación a los gastos de impresión y papelería, observó la comisión auditora, que no se presentaba ningún tipo de factura de cobro que justificara dicho egreso, ni



se detallaba cuales fueron esos productos adquiridos. De igual forma, que IPB Servicios Integrales S.A.S. es del Régimen común, tal como se evidencia en el RUT a folio 394, y no se evidenciaba ningún pago efectuado a la DIAN, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, considerando un presunto daño patrimonial por \$31.000.000, para un total de presunto daño patrimonial por \$147.000.000. De allí que se enunciara:

**5.2.1. Hallazgo administrativo No 4, en firme sin alcance.**

Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2<sup>4</sup>, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-CONV-005-2017 celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Fundación Núcleos Familiares por valor \$169.200.000 (aporte del Distrito \$150.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución parcial del mismo por parte del cesionario Corporación Cultural Nuevo Horizonte (\$62.000.000) y del personal contratado (\$54.000.000) para las labores de capacitación, ni gastos de impresión y papelería (\$31.000.000) presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de **\$147.000.000**, con efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos o actividades e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA AL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR:**

*"En lo que respecta a la afirmación de la insuficiencia de las fotos como evidencias de la realización de los talleres, por la presente anexo nuevamente CD con fotos donde consta la realización de los talleres, así mismo anexo copia del informe final donde se describen las actividades realizadas. (VER ANEXO 5). Respecto a la afirmación de la comisión auditora en la que indica que "supuestamente" los talleres se hicieron en las fechas indicadas en las planillas, resulta pertinente hacer dos precisiones, en primer lugar no es supuesta la realización de las actividades, tal como consta en el*

<sup>4</sup> DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

**ARTÍCULO 40. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.



informe entregado por la Fundación y en el del supervisor las jornadas de formación se ejecutaron tal como se estableció en el convenio, en lo que corresponde a las fechas de las actividades no entendemos la objeción de la comisión auditora al respecto, si bien el lugar de ejecución de las actividades fueron las instituciones educativas esto no obligaba se hicieran en días hábiles, fue necesario programar las sesiones para el fin de semana precisamente para no afectar el calendario escolar.

-(Se resume): Actividades que se debieron realizar con el suministro de personal y logística por parte de la Corporación Nuevo Horizonte. Presunto daño patrimonial \$62.000.000

#### RESPUESTA

De acuerdo a lo manifestado por la Comisión Auditora me permito manifestarle que a la Corporación Cultural Nuevo Horizonte se le contrato para el suministro de personal consistente en 6 asistentes administrativos y logísticos y dos gestores culturales son experiencia en emprendimiento cultural, de los cuales se anexa a la presente las respectivas hojas de vida y como evidencia del trabajo adelantado se encuentra el registro fotográfico también anexo a la presente y que en su momento fue adjuntado al informe final entregado por la Fundación, además suministraron bienes como fueron: vestuario para los actores y actrices, utilería de ambientación, escenografía, maquillaje para actores y apoyo audiovisual para las jornadas de capacitación, tal como consta en el contrato y la cuenta de cobro respectiva. De esto último también se tiene como constancia el registro fotográfico anexo (VER ANEXO 5).

No puede entenderse que la contratación de estos servicios sea una subcontratación o una cesión del convenio, ya que la ejecución de las actividades fue realizada por la Fundación Núcleos Familiares tal como consta en el informe presentado, la elaboración de los contenidos, el diseño metodológico, el cronograma de las actividades, la organización de la logística, todo esto fue creado e implementado por Núcleos Familiares y su equipo. La contratación de la Corporación Nuevo Horizonte obedeció a lo que consideramos el desarrollo autónomo del contratista, es decir, si la entidad contratada cuenta de manera interna o externa con el personal necesario para realizar las labores no es un aspecto que sea de pertinencia ni conocimiento de la entidad contratante, ya que lo que interesaba en su momento a la Localidad 2 era la idoneidad, trayectoria y experiencia de la Fundación, la cual fue debidamente demostrada en el proceso contractual, ahora bien, al momento del inicio de la ejecución del convenio, fueron puestas de presente a la supervisora las hojas de vida del personal exigido en las especificaciones técnicas, sin que haya sido en su momento relevante si este personal era interno o era subcontratado ya que eso corresponde a las políticas de contratación y de vinculación de la respectiva ESAL.

En lo que corresponde a la logística puede ser entendida de igual forma, la Fundación Núcleos Familiares tenía la obligación de proveer los bienes especificados para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, por lo que es absolutamente autónoma la entidad en la consecución de los elementos ya sea que disponga de ellos como propietaria o que le sean suministrados por un tercero proveedor, como se evidencia en este caso, lo cual no puede ser entendido como una cesión del contrato.

En lo que corresponde a la evidencias del cumplimiento de los ítems subcontratados a la Corporación Nuevo Horizonte, más que existir evidencia de cumplimiento por parte de Nuevo Horizonte a la Núcleos Familiares, los soportes del suministro de personal y de logística se evidencian en el informe allegado por la ESAL, en donde constan las hojas de vida del personal, fotos de las actividades realizadas en donde se evidencia la logística suministrada y los talleres adelantados por el personal contratado, de lo cual anexamos copia a la presente (VER ANEXO 5).

No entendemos la anotación que hace el ente auditor respecto a la supuesta inconsistencia en las fechas, ya que lo que se registra es que las actividades fueron adelantadas en el mes de julio,



durante el cual se la Fundación núcleos Familiares tenía vínculo contractual con Corporación Nuevo Horizonte según consta en el contrato anexo, por lo que no vemos la inconsistencia que se afirma, ahora bien precisamente porque esto no fue una subcontratación de la ejecución de las actividades sino un suministro de logística y personal por lo que las fechas no tienen que coincidir exactamente, ya que esto, como lo hemos manifestado pertenece al ámbito interno y la autonomía de la Fundación. -(Se resume): No existen ningún tipo de evidencias que nos permita establecer, que los psicólogos, trabajadores sociales, Gestor Cultural, Profesional en emprendimiento, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio. Presunto detrimento patrimonial \$54.000.000 (folios 248 al 383).

**Respuesta**

Las evidencias de las actividades realizadas por el personal al que hace referencia la Comisión auditora se encuentran en el informe final que anexamos a la presente, así mismo todo el diseño metodológico de las actividades realizadas se anexa a la presente, en el cual se describe los recursos a utilizar la forma en que se llevarán a cabo las actividades y demás detalles, lógicamente el documento fue construido con el concurso de todos los profesionales contratados.

-Gastos con los recursos del Distrito, que no se encuentran debidamente soportados, tal como se describe a continuación:

Concepto	Cant	Meses	Valor Unit.	Valor Total
Pago de impresión y papelería	Global			\$31.000.000

**Respuesta**

En lo que corresponde a las evidencias de los impresos y papelería en el informe final en el Tomo 2 se anexo una muestra de gorra, tula y cartilla, que fue entregado a la totalidad de los participantes, así mismo el uso de los materiales que fueron suministrados se evidencia en el registro fotográfico anexo a la presente, de la misma forma la documentación de IPB se anexa a la presente. (VER ANEXO 5)

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a la comisión auditora reconsiderar el presunto hallazgo en la ejecución de las obligaciones de los proyecto, por cuanto las mismas si se realizaron y se tomaran los correctivos del caso. (VER ANEXO 5 DE EVIDENCIAS)"

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Esta comisión luego de analizar las evidencias aportadas por esta dependencia como fueron talleres de capacitación, evidencias fotográficas, donde detallan como se desarrolló y ejecutó el objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el Informe Final del proyecto, páginas 329-338, encontró:

-Contrato de prestación de servicios IPB SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. páginas 339-356.

-Diapositivas presentación de Taller Estrategias de información, educación y comunicación para la prevención de la violencia y abuso sexual en niños. Páginas 359-384.

-Desarrollo del taller para la prevención del abuso sexual infantil. Página 385-391.

-Taller para el emprendimiento y la prevención del abuso sexual infantil en instituciones educativas del distrito de Cartagena. Página 391 a 394.



-CD con material fotográfico.

De la respuesta y las evidencias se puede colegir el cumplimiento de las obligaciones del contrato bajo análisis y por ende se desvirtúa la observación con alcance fiscal pero queda la observación administrativa, la cual pasaría a ser un hallazgo administrativo para acción correctiva en el Plan de Mejoramiento.

**5.3. Convenio Alc-Loc2-Conv No 07- 2017. Fols. 212-216.**

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, humanos, operativos para la ejecución de un proyecto social para ser desarrollados en la Localidad de la Virgen y Turística de la Alcaldía Local 2 de Cartagena, el cual es el siguiente: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVO (sic) EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA ÁREA RURAL.**

**Cooperante:** FUNDACIÓN NUEVA ERA.

**Valor del convenio:** \$110.000.000 (Aporte del Distrito 100.000.000).

**Fecha firma del convenio:** 19-05-2017

**Fecha de inicio:** 15-06-2017 fol. 226

**Duración:** 2 meses

**Estudios previos:** si fol. 1-12

**Informe Financiero:** si

**D.P:** No 24 17/03/2017 fol. 14

**R.P:** No 150 06/06/2017 fol. 221

**Cámara de comercio:** si fols. 43-49

**Certificado Contraloría:** si fols. 55-56

**Certificado Policía Nacional:** si fol. 57

**Certificado Procuraduría:** si fols. 53-54

**SECOPI:** publicación 31-05-2017 fols. 218-219

**Póliza:** 75-44-101085141 fols. 222-223

**Supervisor:** Letys Arnedo Amor 13/06/2017 fol. 225

**Informe final de supervisión:** 28-08-2017 fol. 245-246

**Acta de liquidación:** 15-11-2017 fol. 241-243

El convenio bajo estudio se desarrolló en cuatro fases con los siguientes contenidos:

Fase 1: Preliminar

Fase 2: Sensibilización y concientización

Fase 3: Mejoramiento del Entorno

Fase 4: Clausura

Con relación a las obligaciones de la Fundación establecidas en la cláusula segunda del referido convenio, se observó que en el informe final presentado por la supervisora, esta manifiesta que "El proyecto se implementó en forma continua. Se logró la participación de la comunidad educativa estudiantil docente en el proyecto".

Dentro de la fase 3 del proyecto se encuentra: Se realizaron tres talleres de capacitación a los jóvenes beneficiarios, construcción de texto a los jóvenes y niños de las instituciones educativas beneficiarias.



En el informe financiero presentado por la Fundación Nueva Era, visible a folios 128 y 137, se encuentran los contratos de prestación de servicios de equipo interdisciplinario contratado por el término de 2 meses así:

Concepto	cantidad	Meses	Valor unitario	Valor total
Psicólogos	1	2	\$3.500.000	\$7.000.000
Trabajadores Sociales	1	2	3.000.000	6.000.000
				\$13.000.000

La comisión auditora pudo observar, en la ejecución de la auditoría, que en las carpetas contractuales no existía ningún tipo de evidencias que permitiera concluir que los psicólogos y trabajadores sociales realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del convenio, que justificara el pago a ellos realizado, ni se evidenciaban los diseño de las actividades a realizar en donde se mostrara el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y las fechas de ejecución de sus actividades, hoja de vida, registro fotográfico, etc. Se pudo evidenciar que la fundación pagó con recursos del Distrito de Cartagena a psicólogos y trabajadores sociales un valor total de \$13.000.000 con los siguientes comprobantes de pago: fol. 122 (ce221), fol. 125 (ce250), fol.137 (ce222), fol. 140 (ce251), por lo que consideró un presunto detrimento patrimonial por \$13.000.000.

De conformidad con el informe financiero de ejecución presentado por la fundación, el 4 de agosto de 2017 se pagó a Sandra Edith Gómez Morris, con recursos del Distrito de Cartagena, la suma de \$7.600.000 por concepto de 800 refrigerios más hidratación durante los talleres realizados en Bayunca y Pontezuela la cuenta de cobro No. 118; observando que los talleres fueron dirigidos a 150 niños de las IE Bayunca y Pontezuela; siendo que en los tres talleres la asistencia sería un total 450 refrigerios, por lo que se consideró un presunto detrimento patrimonial por \$3.325.000 (fols. 238-240 y egreso N° 238).

**3.- Mejoramiento del entorno:** Dice el informe del convenio, que se realizó encuentro lúdico y recreativo (incluyó sitio, logística, sonido, refrigerio, material didáctico para un encuentro entre jóvenes) y se compartieron vivencias. Frente a este punto, observó la comisión auditora que en dicho informe financiero se evidencia que la fundación pagó a Papelería Futuro por concepto de útiles varios un valor de \$2.650.000 factura 043402 (fol. 259) y por concepto de suministro de papelería varios la suma de \$2.350.000 tal como consta en la factura 00433 (fol. 260), los cuales no se encontraron debidamente soportados ni especificados y de igual forma no existía ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractuales, que permitiera llegar a la conclusión que fueron entregados por el proveedor y recibidos a satisfacción por la fundación, por lo que se consideró un presunto detrimento patrimonial por \$5.000.000.



**4. Clausura.** Se realizó evento de clausura del proyecto con todo el apoyo logístico y operativo el cual contó con la presentación del texto sobre vivir una sexualidad sana. Suministrar una camiseta y cartilla a cada niño con los logos de la administración. Frente a lo anterior, la comisión auditora pudo evidenciar que la fundación pagó a la señora Sandra Edith Gómez Morris, con recursos del Distrito de Cartagena, dos cuentas de cobro por la suma de \$3.240.000 por concepto de 320 refrigerios más hidratación durante la caminata realizada en Bayunca y Pontezuela; la cuenta de cobro No 119 por concepto de suministro de 200 refrigerios por un valor de \$2.100.000 y la cuenta de cobro N° 125 por concepto de suministro de 120 refrigerios por un valor de \$1.140.000; observando en las evidencias fotográficas que la mencionada caminata se realizó dentro de las instalaciones de una de las Instituciones Educativas; siendo que solo sería un total de 150 refrigerios, por lo que se consideró un presunto detrimento patrimonial por \$1.615.000 (fols. 245-247 y egreso N° 239; fols. 248-250 y egreso N° 244).

Por otro lado, la comisión auditora pudo evidenciar en la ejecución de la auditoría que en los expedientes contractuales no se encontró la entrega de una nueva camiseta con los logos de la administración aparte de la entregada al inicio de la ejecución del proyecto, tal como se aprecia a folios 36-74, 76-82 y 84-90, 92-95 y 98-107, por lo que se consideró un presunto detrimento patrimonial de \$4.500.000 por compra de 150 camisetas pagadas con recursos del distrito a El Palacio de la Camiseta y/o Wilson Aristizabal el día 21 de julio de 2017 factura de venta N° 053428 (fol. 244).

La comisión auditora, en el análisis hecho a los expedientes contractuales, en lo concerniente a la ejecución de los recursos aportados por el Distrito, dentro del presente convenio, pudo evidenciar presuntas irregularidades en la adquisición de bienes y servicios por parte de la Fundación Nueva Era, así:

La fundación con recursos del Distrito de Cartagena pagó cuenta de cobro No. 025 por concepto de material fotográfico por valor de \$3.000.000 (folio 256; egreso 247); de lo cual no se evidencia orden de prestación de servicios y no se especifica el material entregado por parte del contratista, no obstante lo anterior se verifican 72 hojas impresas contentivas de dos fotografías por cada una y dos hojas impresas de una fotografía cada una para un total de 146 fotografías (folios 35 al 107), las cuales tendrían un valor de \$20.548 cada una, sin que en el registro fotográfico se identificara el sitio donde se encontraban ni la fecha de la toma. Llamó la atención a la comisión auditora, que en la cuenta de cobro presentada por el señor ALEX VARGAS DE LA HOZ del Establecimiento de Comercio ARTE Y PUBLICIDAD, no aparecía dirección, teléfono, correos, que permitiera contactarlo con el fin de verificar el cumplimiento del servicio prestado.

En los soportes fotográficos, que hacen parte de las carpetas del convenio bajo análisis a folios 96,97,99,105 entre otras se pudo evidenciar la decoración realizada



por la persona contratada por la fundación en el sitio de clausura de las actividades que constaba solo de dos columnas de globos y que ascendió a la suma de \$670.000. Llamó la atención a la Comisión Auditora, que en la cuenta de cobro presentada por JOHANNA CRISTINA MARRUGO RUIZ, no aparecía dirección, teléfono, correos, que nos permita contactarlos con el fin de verificar el cumplimiento del servicio prestado.

La fundación con recursos del Distrito de Cartagena pagó factura de venta No. 426 por concepto de impresos y publicaciones por valor de \$2.460.000 (folio 251); de lo cual no se evidencia la entrega de las 110 cartillas por valor de \$1.430.000 en los soportes fotográficos que justifique dicho pago, por lo que se consideró un presunto detrimento patrimonial por \$1.430.000.

Advirtió esta comisión auditora presuntos sobrecostos en la emisión de algunas facturas aportadas, lo que habría generado un presunto daño patrimonial, como a continuación se describe:

Cant.	Descripción	Valor Unitario proyecto	Valor total	Valor Unitario precio real	Valor total precio real	Sobrecosto
110	Kit tulas	\$36.000	\$3.960.000	\$6.000	\$660.000	\$3.300.000
110	Gorras	25.000	2.750.000	7.500	825.000	1.925.000
110	Camisetas	30.000	3.300.000	12.000	1.320.000	1.980.000
150	Camisetas	30.000	4.500.000	12.000	1.800.000	2.700.000
4	Pendones con araña	280.000	1.120.000	105.000	420.000	700.000
1000	Folletos full color	1.300	1.300.000	120	120.000	1.180.000
1000	Plegables full color	1.800	1.800.000	220	220.000	1.580.000
2	Diseño e impresión cruzacalles	350.000	700.000	90.000	180.000	520.000
110	Diseño e impresión diplomas	3.000	330.000	2.000	220.000	110.000
800	Refrigerios reforzados	9.500	7.600.000	4.000	3.200.000	4.400.000
200	Refrigerios reforzados	10.500	2.100.000	7.000	1.400.000	700.000
120	Refrigerios reforzados	9.500	1.140.000	4.000	480.000	660.000
150	Cartulinas	1.000	150.000	387	58.050	91.950
200	Vinilo surtidos	2.400	480.000	378	75.600	404.400
150	Colores/caja	7.800	1.170.000	4.600	690.000	480.000
200	Pincel delgado	1.000	200.000	540	108.000	112.000
300	Pliegos de papel	1.200	360.000	200	60.000	300.000
4	Rollo papel kraft x200 metros	178.150	715.000	33.613	134.452	580.548
Gl.	Registro fotográfico		3.000.000	6.000	1.022.000	1.978.000
Gl.	Decoración a todo costo	670.000	670.000	175.000	175.000	595.000
						24.096.898

Cabe anotar, que la comisión realizó seis cotizaciones, en los siguientes establecimientos comerciales: Papelería Futuro, para lo relacionado con papelería y útiles de oficina; Zona Print Cartagena, Ideas Color Barranquilla, Foto Carlos Digital para lo relacionado con impresos y publicaciones, kit tula, camisetas y gorras; Servifiesta La Garantía, House Party y Hotel Sol del Este para lo relacionado con los refrigerios.

En los soportes fotográficos, que hacen parte de las carpetas del convenio bajo análisis, en folios 75 a 80, 82-84 y 96 a 97 entre otros, se puede evidenciar durante el desarrollo de los talleres en la clausura, la entrega y contenido de los refrigerios

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



reforzados entregados por los cuales la fundación canceló la suma de \$10.840.000 con recursos del Distrito de Cartagena.

Llamó la atención a la Comisión Auditora, que en la cuenta de cobro presentada por la señora SANDRA EDITH GOMEZ MORRIS del Establecimiento de Comercio PANADERÍA Y RESTAURANTE LAS GAVIOTAS, no aparecía dirección, teléfono, correos, que nos permita contactarlos con el fin de verificar el cumplimiento del servicio prestado.

Observó esta comisión auditora, que para la elaboración de los estudios previos del proceso de contratación no se evidenció el análisis del sector que respaldara el presupuesto de la convocatoria, ni evidencia de los radicados de entrega de las propuestas, ya que el contratista no certificó el aporte establecido en la propuesta.

Los listados de asistencia visibles a folios 324 a 386 presentaron inconsistencias en su diligenciamiento, observándose que no corresponden a la Localidad auditada, no estaban identificados por fechas de realización de los talleres en las instituciones educativas, no aparecía el nombre del tallerista ni a que taller correspondió y no recogían la información veraz y exacta de los estudiantes (listados que no fueron diseñados para esta actividad en algunos casos), por lo que se consideró un valor total del presunto daño patrimonial por \$52.966.898. De allí que se enunciará:

### **5.3.1. Hallazgo administrativo No 5, en firme sin alcance.**

Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-CONV-005-2017 celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Fundación Nueva Era por \$110.000.000 (aporte del Distrito \$100.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución parcial del mismo por los psicólogos y trabajadores sociales contratados para las labores de capacitación (\$13.000.000), del suministro de 800 refrigerios por Sandra Edith Gómez Morris (\$3.325.000), del suministro de útiles varios por Papelería Futuro (\$5.000.000), del suministro de 320 refrigerios más hidratación por Sandra Edith Gómez Morris (\$1.615.000), del suministro de 150 camisetas por "El Palacio de la Camiseta" y/o Wilson Aristizábal (\$4.500.000), del suministro de impresos y publicaciones - 110 cartillas- (\$1.430.000); además de evidenciarse sobrecosto de \$24.096.898 en facturas de: 110 Kit tulas (\$3.360.000), 110 gorras (\$1.925.000), 110 camisetas (\$1.980.000), 150 camisetas (\$2.700.000), 4 Pendones con araña (\$700.000), 1.000 Folletos full color (\$1.180.000), 1.000 Plegables full color (\$1.580.000), 2 diseños e impresión cruza calles (\$520.000), 110 diseños e impresión diplomas (\$110.000), 800 Refrigerios reforzados (\$4.400.000), 200 Refrigerios reforzados (\$700.000), 120 Refrigerios reforzados (\$660.000), 150 cartulinas (\$91.950), 200 Vinilos surtidos (\$404.400), 150 Colores/caja (\$480.000), 200 Pinceles delgados (\$112.000), 300



Pliegos de papel (\$300.000), 4 (Rollo papel kraft x200 metros (\$580.548), Registro fotográfico (\$1.978.000), Decoración a todo costo (\$595.000) conllevando presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de **\$52.966.898**, con efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos y actividades e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA AL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR:**

*"Dentro de la ejecución de este proyecto el cual fue ejecutado en el corregimiento de Bayunca y Pontezuela, los docentes capacitadores, (trabajadores sociales y psicólogos) desarrollaron de manera fluida el programa establecido para este proyecto, el cual fue aportado por el contratista para su mayor ilustración, para ello se vuelve aportar el componente metodológico, y contenido programático, así mismo aportamos el papel de los trabajadores y sociales y psicólogos dentro de este proyecto. El proyecto se ejecutó en un periodo de dos meses, y se utilizó material logístico beneficiando a la Institución Educativa de Bayuca los estudiantes de 6A, 6B y 6C media vocacional así mismo en el corregimiento de Pontezuela, en la institución educativa de Pontezuela se tomaron como beneficiarios los alumnos de 5 de primaria.*

#### **COMPONENTE METODOLOGICO:**

*La metodología del presente proyecto se encuentra orientada por el modelo de "La Pedagogía Constructivista", que busca comprender y acompañar los niños, niñas y adolescentes en los procesos de su desarrollo integral. De ésta forma, la educación sexual debe contribuir a la formación de la personalidad de los estudiantes, en un ambiente de naturalidad, confianza y diálogo, utilizando la persuasión inteligente y motivada para llevar a la progresiva adquisición de convicciones positivas, que permitan forjarse una escala de valores para tomar posiciones ante las múltiples propuestas de la sociedad, se prepara un espacio para la participación que permita aprender haciendo. Por su versatilidad, es una estrategia que se emplea con grupos. Una de las características de los talleres es promover un clima cálido, de confianza, aceptación, expresión de emociones y sentimientos, de comprensión por las experiencias. Esto, con el fin de obtener el ánimo y la seguridad del grupo y alcanzar los resultados previstos. Es recomendable que en cada taller se tengan en cuenta las precisiones teóricas o conceptuales sobre el tema a tratar para que sean discutidas y ampliadas por los participantes.*

#### **PAPEL DE LOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA.**

*La ejecución temática estará a cargo de un trabajador social y un psicólogo que cumplieran una función vital para el proceso, ya que tienen la labor de introducir a los beneficiarios del proyecto en un ambiente de análisis y reflexión, que les permita cuestionar aspectos de la realidad y profundizar en ellos así como provocar el desenmascaramiento de la ideología, el surgimiento de nuevos paradigmas y la modificación de actitudes que dificultan la comprensión del contexto y de las realidades (individuales y colectivos) que se dan en él.*

*Algunas de sus tareas específicas son:*

*Proponer al grupo una técnica para abordar el tema y facilitar el logro de los objetivos propuestos; acompañar al grupo en el proceso; rescatar las vivencias cotidianas que los participantes aportarán; promover la participación de todos los integrantes del grupo; colaborar apoyando el trabajo de los sub-grupos; conducir las discusiones en plenaria; ayudar al grupo a concentrarse en la tarea y aprovechar todos los elementos que emerjan en el grupo para enriquecer el proceso según el tópico abordado; enriquecer las discusiones con elementos conceptuales y devolver al grupo su producción.*



Estos profesionales procuraran que el grupo revise críticamente la pluralidad de ideas para permitir el crecimiento de los participantes y no perpetuar mitos y estereotipos que dificultan una vida plena y satisfactoria para las y los sujetos.

**PLAN OPERATIVO**

La estructura de los contenidos se ha organizado en 3 talleres por grupo de trabajo, orientados a la ejecución del proyecto de salud sexual y reproductiva.

- Contenidos temáticos.

**1. Habilidades para la Vida y la sexualidad.**

Habilidades sociales:

- Conocimiento de sí mismo
- Empatía
- Comunicación asertiva (efectiva)
- Relaciones interpersonales

Habilidades cognitivas (de conocimiento)

- Capacidad para tomar decisiones:
- Capacidad para resolver problemas y conflictos:
- Pensamiento creativo
- Pensamiento crítico

Habilidades para el control de las emociones:

- Manejo de las emociones:
- Manejo del estrés

**2. Concepciones de sexualidad.**

- Dimensiones Biológica Reproductiva Social Afectiva Ética Moral
- Dimensión biológica
- Dimensión reproductiva
- Dimensión social
- Dimensión afectiva dimensión ética

**3. La historia de mi sexualidad.**

- Concepto de Sexualidad
- Revisión socio-histórica de la sexualidad
- Conceptos: Salud Sexual, Salud Reproductiva, Sexo, Género
- Genitalidad
- Dimensiones de la Sexualidad

**4. Mitos en la vivencia de la sexualidad.**

- Discursos sociales (familia, educación, iglesia, barrio, medios de comunicación, amigos, ciencia) sobre:

La Sexualidad

- El Amor
- La Genitalidad
- Las Relaciones de Pareja
- Los Roles de Género
- Las Orientaciones Sexuales
- La Virginidad y la Castidad

**5. Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos**

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



- ¿Qué son los DS-DR?
- Sustento jurídico de los DS-DR
- Derechos Sexuales
- Derechos Reproductivos
- Los DS-DR en los Objetivos del Milenio.

6. Género.

- ¿Qué es el Género?
- Relaciones de género
- Perspectiva de género y enfoque diferencial
- La SS-SR desde una perspectiva de género
- El rol del hombre en la SS-SR

7. Manifestaciones de la violencia contra la mujer.

- Psicológica
- La física
- La patrimonial
- La económica
- Sexual.

8. Derrumbando los mitos y prejuicios sobre las distintas formas de violencia.

- Mitos más frecuentes Violencia contra las mujeres
- Mitos más frecuentes Hombres violentos
- Mitos más frecuentes L@s niñ@s víctimas de violencia
- Mitos más frecuentes Mujeres en situación de maltrato

9. Compromiso frente a la violencia sexual.

- Prevención de la violencia intrafamiliar, el abuso y la explotación sexual comercial y se sentaron las bases para desarrollar acciones de divulgación, prevención, atención y denuncia de estas situaciones.

Al igual podemos observar las evidencias fotográficas que demuestran a la trabajadora social y el psicólogo prestando sus servicios y se aportan sus hojas de vida. (VER ANEXO 6)

-Pago a Sandra Edith Gómez Morris, de \$7.600.000 por concepto de 800 refrigerios más hidratación durante los talleres realizados en Bayunca y Pontezuela, cuenta de cobro No 118, presunto detrimento patrimonial \$3.325.000 (fols. 238-240 y egreso N° 238 (se resume):

“Los talleres eran dictados en instituciones educativas, en las cuales las aulas manejan una población aproximada de 50 a 60 niños, población mayor a la exigida en el convenio y teniendo en cuenta que la pedagogía de la Educación para la Sexualidad es una postura pluralista concebida como un proceso flexible, activo, dialógico y participativo, respaldada en conocimientos científicos y en comportamientos democráticos, respetuosos de la dignidad humana y abiertos a la diferencia y la inclusión, asume a todos los miembros de la comunidad educativa por tanto se trabajaba con todos los miembros del aula tanto en desarrollo de los ejes temáticos como en la entrega de refrigerios, además por parte de las directivas al momento de socializarles la propuesta esta fue una de las solicitudes ya que no podían haber niños por fuera de las aulas escolares. Así mismo la educación en una sexualidad responsable es un servicio social producto de relaciones de compromiso y participación de todas las personas involucradas e interesadas en su práctica, ejecución y desarrollo, este caso se contó con la presencia de los psico-orientadores de cada institución y el docente que cedía el horario escolar para el desarrollo de los talleres a los cuales también se les brindaba refrigerio como también al personal de la fundación contratado para el desarrollo de la metodología y

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



# CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

a los encargados de la parte logística. Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a la comisión auditora reconsiderar el presunto hallazgo en la ejecución de las obligaciones de los proyecto, por cuanto las mismas si se realizaron y se tomaran los correctivos del caso. (VER ANEXO 7)".

3.- Mejoramiento del entorno, pago a Papelería Futuro por concepto de útiles varios de \$2.650.000 y por concepto de suministro de papelería de \$2.350.000 no soportado ni especificado y sin evidencia dentro de los expedientes contractuales, presunto detrimento patrimonial \$5.000.000.

#### RESPUESTA:

Tal como se evidencia en la factura, la fundación compro y recibió a satisfacción los materiales que le fueron repartidos a los niños para la realización de actividades lúdicas como: obras de teatro, carteleras, carteles y el borrador de los plegables a utilizar durante la jornada de la caminata con el fin de multiplicar los conocimientos recibidos, obteniendo excelentes resultados y muy buena participación. y por ello es que se adjuntó al presente dicha constancia de los elementos con la factura aportada, así mismo se adjunta evidencias fotográficas, donde se puede observar que a los niños le fueron entregados los materiales para que realizarán los trabajos tal como se puede apreciar en estas fotografías, no teniendo en este caso un detrimento patrimonial, se anota que los materiales no se recogieron fueron dejados en la institución educativa para la utilización de los niños durante el proyecto, (VER ANEXO 8)

3-Clausura. Pago a Sandra Edith Gómez Morris, de \$3.240.000 por concepto de 320 refrigerios más hidratación durante la caminata realizada en Bayunca y Pontezuela; suministro de 200 refrigerios por un valor de \$2.100.000 y 120 refrigerios por un valor de \$1.140.000; caminata dentro de las instalaciones de la Institución educativa de Pontezuela y la Institución Educativa de Bayunca, solo sería 150 refrigerios, presunto detrimento patrimonial \$1.615.000. No entrega de una nueva camiseta con los logos de la administración, presunto detrimento patrimonial \$4.500.000 por compra de 150 camisetas.

#### RESPUESTA:

- Se evidencia que se organizó a los niños dentro de cada una de las instituciones educativa y posteriormente salir a la caminata por las calles del corregimiento, la cual conto no solo con la asistencia de los niños, docentes, padres de familia y comunidad en general que hicieron parte de este evento, el cual puede ser corroborado por las directivas del colegio.
- En lo que respecta a las evidencias fotográficas de la caminata del otro grupo de niños, valga manifestarle que el contratista tuvo inconvenientes con las evidencias fotográficas toda vez que la cámara se extravió y las fotografías las entrego a la alcaldía local en medio magnético, solo pudo hacer entrega de estas que fueron tomadas por el fotógrafo con un equipo celular donde se puede apreciar la caminata con los niños, las camisetas y afiches alusivos al tema de la sexualidad. (VER ANEXO 9)

-Adquisición de bienes y servicios por Fundación Nueva Era, por concepto de material fotográfico \$3.000.000 sin evidencia de orden de prestación de servicios ni se especifica el material entregado por parte del contratista, se verifican 72 hojas impresas contentivas de dos fotografías por cada una y dos hojas impresas de una fotografía cada una para un total de 146 fotografías por valor de \$20.548 cada una, sin identificar el sitio ni fecha de la toma, cuenta de cobro por ALEX VARGAS DE LA HOZ, Establecimiento de Comercio ARTE Y PUBLICIDAD, sin dirección, teléfono, correos, que permita contactarlo para verificar el cumplimiento del servicio prestado.

#### RESPUESTA

Frente a esto es necesario manifestar que corresponde a la Entidad Estatal determinar la viabilidad de contratar un servicio teniendo en cuenta la necesidad existente, para lo cual realiza unos estudios en donde se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09  
Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com  
www.contraloriadecartagena.gov.co



En el presente caso, estamos frente a un Convenio de Asociación en el que se determinó el costo de los bienes estableciendo un presupuesto anexo al proyecto a desarrollar, el cual está basado en unas cotizaciones realizadas en el mercado en la vigencia anterior, los cuales además soportan el estudio de mercado realizado, por lo tanto, el valor estimado se encuentra justificado y soportado en cumplimiento del principio de planeación. Sin embargo, previo a la realización del Estudio de Mercado, se determinaron las condiciones técnicas específicas de los productos requeridos en desarrollo del convenio, dentro de los cuales se incluyeron unos servicios, los cuales puntualmente son objeto de la observación, cuyas especificaciones al momento de cotizarlas en el mercado fueron determinadas teniendo en cuenta factores de calidad y otros elementos que determinan dichos costos.

En lo que respecta a su apreciación en lo que concierne a las fotografías, le manifiesto que el proyecto conto con la participación de un fotógrafo profesional, el cual era la persona que se dirigía hasta los corregimientos de bayunca y pontezuela a realizar las tomas fotográficas, en el proyecto impresas solo aparecen las que evidencien cada una de las actividades, pero el contratista adjunto un cd con más de 2000 fotografías en alta definición, las cuales fueron estudiadas y seleccionadas por el contratista y prueba de ello, adjunto al presente las evidencias fotográficas en un cd y certificación de ARTE Y PUBLICIDAD, donde pueden corroborar el fotógrafo que prestó sus servicios en este proyecto. En razón de lo anterior, no es de recibo de la Entidad la observación realizada por parte del Ente de Control, por las razones anteriormente anotadas. (VER ANEXO 10)

-Soportes fotográficos de dos columnas de globos por \$670.000, cuenta de cobro por JOHANNA CRISTINA MARRUGO RUIZ, sin dirección, teléfono, correos, que permita contactar con el fin de verificar el cumplimiento del servicio prestado.

**RESPUESTA:**

Se adjunta certificación expedida por la señora JHOANA MARRUGO, donde aparecen sus datos de contacto, En razón de lo anterior, no es de recibo de la Entidad la observación realizada por parte del Ente de Control, por las razones anteriormente anotadas. (VER ANEXO 11)

-La fundación pagó por impresos y publicaciones \$2.460.000 (folio 251), sin evidencia de entrega de las 110 cartillas por valor de \$1.430.000, presunto detrimento patrimonial \$1.430.000, presuntos sobrecostos en facturas aportadas, lo que genera un presunto daño patrimonial por \$24.096.898, según seis cotizaciones, en establecimientos comerciales de papelería y útiles de oficina, impresos y publicaciones, kit tula, camisetas y gorras y refrigerios; pago de \$10.840.000, cuenta de cobro presentada por SANDRA EDITH GOMEZ MORRIS, Establecimiento de Comercio PANADERÍA Y RESTAURANTE LAS GAVIOTAS, sin dirección, teléfono, correos, para contactarlos para verificar el cumplimiento del servicio prestado.

**RESPUESTA:**

La Guía de Colombia Compra Eficiente al referirse al Acuerdo Marco de Precios en el que se describe a este como una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para entre otras cosas lograr economías de escala (...) Conceptos muy válidos si tenemos en cuenta que el propósito de las compras vía Colombia compra eficiente es aportar para contratar mayores cantidades, mejor calidad y mejores precios en beneficio de las Entidades del Sector Público, situaciones que solo se pueden dar si se compra a grandes productores para ver reflejado el beneficio por mejores precios de materias primas, mayor producción, utilización de maquinaria y equipo etc. Es por ello, que para el caso se aplica el argumento de la figura de economía de escala, por cuanto la Fundación Nueva era, hizo sus compras a intermediarios de mercado de tal manera que el sobrecosto que esgrime el ente de control no tienen justificación frente a los principios de economía que deben observar las Entidades del Sector público, en virtud a que el fin general de la economía de escala es disminuir los costos fijos de



producción, y esto no sucede en todas las empresas ya que todo depende de los niveles de producción y esto generalmente se presentan en los sectores industriales más que en compañías que ofrecen algún tipo de servicio específico.

Es de anotar que no existe detrimento patrimonial en este convenio, toda vez que los productos que usted les realizó el estudio de mercado son fluctuantes en el comercio dependiendo la época en que se les compre, así mismo varía la variedad, colores, estampados, calidad ya que no es lo mismo comprar una camiseta en el mercado (china) que por supuesto le va a costar \$12.000 en el mercado, que comprar una camiseta de algodón de buena calidad, que los niños utilizaran por 2 meses durante la ejecución del convenio, así mismo, no existe detrimento patrimonial atendiendo que las cotizaciones fueron realizadas por la comisión auditora en la vigencia 2018 y no en la vigencia 2017, donde el mercado y la economía son cambiantes, así mismo es de anotar que el proyecto no se llevó a cabo en la ciudad de Cartagena sino en los corregimientos de bayunca y pontezuela, donde se incrementa los valores si los artículos son llevados al sitio. (VER ANEXO 7)

-Estudios previos de contratación sin análisis del sector que respalde el presupuesto de la convocatoria, sin evidencia de los radicados de entrega de las propuestas, el contratista no certificó el aporte establecido en la propuesta.

**RESPUESTA:**

Se adjunta al presente análisis del sector y presupuestos los cuales se encontraban adjuntos a la carpeta y nuevamente se le colocan de presente para su verificación, teniendo en cuenta que las carpetas presentan mala foliatura. En razón de lo anterior, no es de recibo de la Entidad la observación realizada por parte del Ente de Control, por las razones anteriormente anotadas (VER ANEXO 12)

-Algunos listados de asistencia no corresponden a la localidad 2 y no están identificados por fechas de los talleres en las instituciones educativas ni a cual taller correspondía.

**RESPUESTA:**

Los talleres fueron dictados a niños tal como se puede observar en las evidencias fotográficas, se adjuntan al presente los listados de asistencia debidamente diligenciados y el listado que no es del proyecto es de aclarar que por error involuntario de transcripción al momento de realizar la planilla, fue impresa sobre un modelo que tenían de la localidad 3, es por ello que figura como si se hubiera realizado allí, pero es fácil constatar por la comisión auditora que en el año 2017 la localidad 3 INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, solo realizó 5 convenios, por ende nunca tuvo un convenio número 7, es por ello que en la numeración si figura el número de secuencia que se maneja para este proyecto y el objeto el mismo, toda vez que por error involuntario se recogieron las firmas de los niños sobre estas planillas, pero si son las planillas reales de este convenio. En lo sucesivo se tendrá más cuidado al momento del archivo y recibo de documentación que aporte el contratista

Al respecto, ha dicho el Consejo de Estado en Sentencia CE SIII E 22714 DE 2012 referente a la Interpretación auténtica de los contratos estatales que «(...)Una de las herramientas interpretativas consagrada en las disposiciones transcritas, de gran valía y utilidad, es la denominada interpretación auténtica, la cual supone "nuevamente en claro paralelismo con la interpretación auténtica de la ley, realizada por el propio legislador" que la hermenéutica o la aplicación que las mismas partes han dado al clausulado del contrato, sobre cuyo significado o alcance controvierten con posterioridad, debe preferirse respecto de la que pueda resultar de cualesquiera otros hechos o circunstancias; así pues, si bien es verdad que la interpretación auténtica puede operar por vía de la celebración de un nuevo negocio jurídico o de la realización de una nueva declaración de voluntad encaminados expresamente a fijar o a aclarar el sentido que buscaban dar las partes a una declaración original o a algunas de las disposiciones de ésta, no es menos cierto que dicha interpretación, auténtica también, generalmente deriva del comportamiento de las partes, anterior, concomitante o posterior a la



*declaración de voluntad, si se tiene en cuenta que "[G]eneralmente no aparecerá esta interpretación auténtica por medio de palabras escritas, sino con la observación de lo que las partes han hecho; pero la manera como han procedido a ejecutar prácticamente el convenio determinará la inteligencia que le han dado y que deberá seguirse dándole". (Subrayado nuestro).*

*En ese orden de ideas, este criterio de interpretación del contrato subraya que probablemente no habrá mejor alternativa hermenéutica respecto del contenido de la declaración para escudriñar en la intención de las partes al formularla, que el comportamiento que ellas mismas hayan observado durante su ejecución (...). Se trata, entonces, de asumir el comportamiento de las partes como criterio interpretativo o de la existencia del denominado "comportamiento interpretativo.(...)"» Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a la comisión auditora reconsiderar el presunto hallazgo en la ejecución de las obligaciones de los proyecto, por cuanto las mismas si se realizaron y se tomaron los correctivos del caso. (VER ANEXO 13)*

### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Esta comisión luego de analizar las evidencias aportadas por esta dependencia como fueron Anexo contenido programático: componente metodológico págs. 2-7, hoja de vida de Karen Puello Ramos pag.8-13, evidencias fotográficas 22-24, certificación de refrigerios pág. 26- materiales utilizados 28- 32, fotos caminata pág. 34, cd de fotografías. Certificación de arte y publicidad pag.36, certificación de hoja de vida pág. 37-42, certificación de Johanna Marrugo pag.44.

Carta de presentación de propuesta, presupuesto pág. 46-47, estudios previos pág. 48-59, otros documentos objeto de análisis pág. 60-102, listados de asistencias pág. 104-166.

Frente al tema de los refrigerios suministrados en las capacitaciones, la comisión auditora determina lo siguiente: con relación a los soportes presentados por concepto de refrigerios e hidratación se demuestra con evidencias que las caminatas se realizaron en las afueras de las instituciones educativas por lo cual se evidencia que se le entregó refrigerios a otros miembros de la comunidad relacionada tal como lo manifiesta la entidad en su respuesta.

De lo anterior se puede colegir el cumplimiento de las obligaciones del contrato bajo análisis y por ende se desvirtúa la observación con alcance fiscal pero queda la observación administrativa la cual pasaría a ser un hallazgo administrativo sin alcance, objeto de acción correctiva en el Plan de Mejoramiento.

#### **5.4. Convenio Alc-Loc2-Conv -012-2017, folios 212-216.**

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos y operativos para la ejecución de (2) proyectos sociales para ser desarrollado en la localidad de la Virgen y Turística de la Alcaldía Local 2 de Cartagena, los cuales son los siguientes:  
**"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA AFRODESCENDIENTE CON ORGULLO ÁREA RURAL 100% Y EL PROYECTO COMUNIDADES MENOS**



**VULNERABLES DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA ÁREA RURAL  
100 %**

**Cooperante: Corporación Ser Social**

**Valor del convenio: \$275.000.000 (Aporte del Distrito \$250.000.000)**

**Fecha firma del convenio: 25-05-2017**

**Fecha de inicio: 16 de junio de 2017 fol. 230**

**Duración: 2 meses**

**Estudios previos: si folios 1-14**

**Informe Financiero: si**

**D.P: No 86 11-05-2017 folio 16 – No 87 11-05-2017 fol. 32**

**R.P: No 146 6-06-2017 fol. 221 No 145 6-6-2017 fol. 223**

**Cámara de comercio: si fol. 68-81**

**Certificado Contraloría: si fol. 87-88**

**Certificado Policía Nacional: si fol. 89**

**Certificado Procuraduría: si fol. 85**

**SECOP I: publicación 14-08-2017 fol. 218-219**

**Póliza: 75-40-101027982 fol. 226-228**

**Aclaratorio No 1: 21-06-2017 fol. 224-225**

**Supervisor: Luis Mercado Marin 16-06-2017 fol. 229**

**Informe final de supervisión: fol. 242-244**

**Acta de liquidación: 15-11-2017 fol. 239 – 241**

Frente a las obligaciones de la Corporación, establecidas en la cláusula segunda del referido convenio, se observó en la ejecución de la auditoría que en el informe final presentado por el supervisor el día 21 de diciembre de 2017, este manifiesta que “el proyecto se desarrolló en forma continua ininterrumpidamente...”; llama la atención a esta comisión auditora, que en dicho informe de supervisión, solo se hace referencia a las obligaciones del cooperante frente al proyecto **MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA AFRODESCENDIENTE CON ORGULLO ÁREA RURAL 100%**, por ningún lado el supervisor en su informe final, se refiere a que si el cooperante cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas dentro del proyecto **COMUNIDADES MENOS VULNERABLES DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA ÁREA RURAL 100%**, entre las que se encuentran: 1. Diseñar la catedra “Nuestra Localidad de la Virgen y Turística sin Riesgo” para cuatro barrios, de la localidad de la Virgen y Turística...]; en este punto, cabe resaltar que la comisión auditora no pudo evidenciar el cumplimiento de dicha actividad, teniendo en cuenta que en los expedientes del presente convenio no reposa ningún tipo de evidencias que nos permita establecer, que la misma se cumplió. 3. Implementar toda la logística requerida para la realización de los talleres “Nuestra Localidad de la Virgen y Turística sin Riesgo” para cuatro barrios beneficiarios...]. 4. Desarrollar 6 talleres lúdicos – recreativos en el desarrollo e implementación de la catedra “Nuestra Localidad de la Virgen y Turística sin Riesgo”, para cuatro barrios...]. 5. Realizar como cierre del proyecto el “Plan de Manejo de Riesgo” con la participación en conjunto de habitantes de los barrios...]. Frente a las obligaciones establecidas en los numerales 3, 4 y 5, la comisión auditora pudo

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09**

**Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com**

**www.contraloriadecartagena.gov.co**



determinar en el Informe Preliminar que no se evidenciaba el diseño de los talleres, en donde se mostrara el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, la agenda de los talleristas, las fechas de ejecución, los barrios beneficiarios, ni las personas encargadas de impartirlos, ya que en el expediente no se evidencia ni relación, ni documentación de dichos talleristas, que permita verificar su perfil.

Con relación a la obligaciones del proyecto MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA AFRODESCENDIENTE CON ORGULLO ÁREA RURAL 100 %, tenemos: No. 1 por parte de la Fundación.- SOCIALIZAR Y PROMOCIONAR EL PROYECTO DENTRO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO; dice el informe final de supervisión "se socializó y promociono el proyecto dentro de la población objetivo, en cada uno de los consejos comunitarios corregimiento de Bayunca, y Pontezuela, veredas de Tierra Baja, Puerto Rey y Zapatero".

Frente a este punto, la comisión auditora pudo evidenciar que la Fundación, de conformidad con su informe financiero de ejecución, pagó el 20 de junio de 2017, a Eventos y Banquetes, con recursos del Distrito, la factura No. 24947 por valor de \$8.500.000, discriminados así: (Alquiler de salón de eventos + silletería, tablonos, decoración \$3.000.000; Alquiler de amplificación de sonido + micrófono inalámbrico, video vean \$2.500.000; 150 almuerzos, platos + bebida \$3.000.000). Al señor RONALD MARTINEZ TAJAN, C.C. No 9.145.708 la suma de \$2.400.000, por concepto de 4 buses de servicio rural (folios 144-148), más sin embargo no se encontró evidencia que justifique dicho pago, ya que a folio 309, se observó registro fotográfico titulado "socialización del proyecto Bayunca", donde se evidencia que el sitio utilizado no es climatizado, no se evidenció la utilización de ayuda audiovisual, sonido, video vean, de igual forma se observó en dicho registro fotográfico una escasa afluencia de personal (veinte aproximadamente) que justificara el arriendo de 4 buses de servicio rural, de igual forma no se evidenció en el expediente las características de los buses utilizados (placa, seguro obligatorio, técnico mecánica, etc.) capacidad de pasajeros, nombre de los conductores, por lo que se consideró un presunto detrimento patrimonial por \$10.900.000 (folio 305).

En el informe de ejecución presentado por la Corporación Ser Social (el cual presenta mala foliatura), se observó que a folios 52 al 105, se encontraron relacionadas las actividades realizadas en el corregimiento de **Tierra Baja**, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 19 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 9 a 12 pm, se realizó la actividad "Socialización del proyecto Afrodescendiente con orgullo" a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN.
2. el día 26 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 9 a 12 pm, se realizó la actividad "Generalidades conceptuales del aspecto socio cultura" a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN.



3. el día 2 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 9 a 12 pm, se realizó la actividad "Autoestima Autoconcepto, Autovaloración, Autoimagen" a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONICA ESTUPIÑAN.
4. el día 9 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 9 a 12 pm, se realizó la actividad "Componente Jurídico ley 70 de 1993" a cargo de DAVID VANEGAS.
5. el día 16 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 9 a 12 pm, se realizó la actividad "Proyecto de Vida" a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONICA ESTUPIÑAN.
6. En el registro fotográfico aportado por la Corporación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, se observó que no es claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácoras, se observó una escasa asistencia de personal, inconsistente con el listado de asistencia, no se evidenció la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video vean, micrófonos etc.).

A folios 75 al 132, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el corregimiento de **Pontezuela**, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 27 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 3 a 6 pm, se realizó la actividad "Socialización del proyecto Afrodescendiente con orgullo" a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONICA ESTUPIÑAN.
2. el día 3 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 2 a 5 pm, se realizó la actividad "Componente Jurídico ley-70 de 1993" a cargo de DAVID VANEGAS.
3. el día 10 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 3 a 6 pm, se realizó la actividad "Generalidades conceptuales del aspecto socio cultural" a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONICA ESTUPIÑAN.
4. el día 17 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 3 a 6 pm, se realizó la actividad "Autoestima, autoaceptación y autoimagen" a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONICA ESTUPIÑAN.
5. En el registro fotográfico aportado por la Corporación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, se observa que no es claro que se estuvieran impartiendo los talleres que se describen en la bitácoras, se observa una escasa asistencia de personal, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video vean, micrófonos etc.).

A folios 133 al 192, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el corregimiento de **Zapatero**, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 21 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 2 a 5 pm, se realizó la actividad "Socialización del proyecto



Afrodescendiente con orgullo” a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN.

2. el día 28 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 2 a 5 pm, se realizó la actividad “Generalidades conceptuales del aspecto socio cultura” a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN.
3. el día 4 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 2 a 5 pm, se realizó la actividad “Componente Jurídico ley 70 de 1993” a cargo de DAVID VANEGAS.
4. el día 11 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 2 a 5 pm, se realizó la actividad “Autoestima, autoaceptación y autoimagen” a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN.
5. el día 18 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 2 a 5 pm, se realizó la actividad “Proyecto de Vida” a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN.
6. En el registro fotográfico aportado por la Corporación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, se observa que no es claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácoras, se observa una escasa asistencia de personal, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video vean, micrófonos etc.).

A folios 193 al 256, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el corregimiento de **Puerto Rey**, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 26 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 2 a 5 pm, se realizó la actividad “Socialización del proyecto Afrodescendiente con orgullo” a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN.
2. el día 2 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 1 a 4 pm, se realizó la actividad “Generalidades conceptuales del aspecto socio cultura” a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN.
3. el día 9 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 2 a 5 pm, se realizó la actividad “Autoestima Autoconcepto, Autovaloración, Autoimagen” a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN.
4. el día 16 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 9 a 12 pm, se realizó la actividad “Proyecto de Vida” a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN. Llama la atención a la comisión auditora, que en la misma fecha y hora, en el corregimiento de **Tierra Baja**, estas dos personas (Ricky de Voz y Mónica Estupiñan), de conformidad con la bitácora, se encontraban realizando la misma actividad folio (56 y 242).
5. En el registro fotográfico aportado por la Corporación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, se observa que no es claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en las bitácoras, se observa una



escasa asistencia de personal, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video vean, micrófonos etc.).

A folios 258 al 314, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el corregimiento de **Bayunca**, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 25 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 2 a 5 pm, se realizó la actividad "Socialización del proyecto Afrodescendiente con orgullo" a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN.
2. el día 1 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 2 a 5 pm, se realizó la actividad "Generalidades conceptuales del aspecto socio cultura" a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN.
3. el día 8 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 2 a 5 pm, se realizó la actividad "Componente Jurídico ley 70 de 1993" a cargo de DAVID VANEGAS.
4. el día 15 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 2 a 5 pm, se realizó la actividad "Autoestima Autoconcepto, Autovaloración, Autoimagen" a cargo de RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN.
5. En el registro fotográfico aportado por la Corporación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, se observa que no es claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en las bitácoras, se observa una escasa asistencia de personal, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video vean, micrófonos etc.).

En el informe financiero presentado por la Corporación Ser Social, visible a folios 1 al 11, se relaciona el equipo interdisciplinario contratado por prestación de servicios en el término de 2 meses así:

Concepto	cantidad	meses	Valor unitario	Valor total
Psicólogos	5	2	\$2.500.000	\$25.000.000
Abogado	2	2	\$2.500.000	\$9.000.000
Trabajadores Sociales	5	2	\$2.500.000	\$25.000.000

La comisión auditora pudo observar a la ejecución de la auditoría, que en las carpetas contractuales no existían ningún tipo de evidencias que permitiera establecer que los psicólogos, trabajadores sociales y abogados realizaran algún tipo de actividades en la ejecución del convenio que justificara el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidenciaba los diseños de actividades a realizar, en donde se mostrara el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y las fechas de ejecución de sus actividades, hoja de vida, registro fotográfico, etc. Cabe resaltar, que en las evidencias de las actividades realizadas y aportadas por la Corporación se observa que el personal a cargo de las mismas fueron RICKY MARTIN DE VOZ y MONÍCA ESTUPIÑAN, durante los días 19, 21, 25, 26, 27, 28 de

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



julio de 2017 y 1, 2, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18 de agosto de 2017; DAVID VANEGAS, durante los días 3, 4, 8 y 9 de agosto, por lo que se consideró un presunto detrimento patrimonial \$59.000.000 (folios 68 al 91, 102 al 105, 110 al 129).

Por otro lado, observó la comisión auditora que en dicho informe financiero se relaciona una serie de gastos con los recursos del Distrito, que no se encontraron debidamente soportados, tal como se describe a continuación:

Concepto	Cantidad	Meses	Valor Unitario	Valor Total
Gasto de papelería para el desarrollo del proyecto facturas 134663 y 135675	global			\$10.000.000
Insumo y material didáctico fact. 135676	global	2		\$10.000.000
Alquiler de salón por 4 horas, tarima, amplificación, micrófonos y luces fact. 24833				\$2.000.000
Suministro de insumos y material didácticos para los talleres				\$10.000.000
Suministro de insumos y material didácticos para los talleres fact. 16584				\$5.200.000
Entrega de 50 regalos sorpresa fact.	50		\$100.000	\$5.000.000
Alquiler salón de eventos con sonido, decoración y silletería para clausura ser afro es un orgullo fact. 24951				\$5.000.000

Con relación a los gastos de papelería para el desarrollo del proyecto, las facturas 134663(20-07-2017) y 135675(20-07-2017) expedida por Distribuidora Gómez Contreras S.A.S Barranquilla, llamó la atención a esta comisión auditora que estas dos facturas, tratándose de la misma compra, no tuvieran el consecutivo, ya que si empiezan con el No 135675, lo ideal era que siguiera el No 135676. Por otro lado tenemos que la Razón Social Distribuidora Gómez Contreras S.A.S, es del Régimen Común, tal como la misma factura lo expresa (fol. 136 y137), y siendo así, no entendemos como no aplican el Impuesto al Valor Agregado (IVA); de igual forma tenemos que no existía a la ejecución de la auditoría ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractuales que permitiera establecer que esos productos efectivamente fueron utilizados en la ejecución del convenio bajo análisis, situación corroborada con el informe de fecha 7 de junio de 2018 expedido por Distribuidora Gómez Contreras S.A.S donde afirman que efectivamente ellos no han realizado ningún tipo de venta a la Corporación Ser Social y que "por otra parte las que ustedes solicita de fecha 20 de julio de 2017, le comento que nosotros no laboramos ese día por ser festivo en el territorio nacional", por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$10.000.000

En lo que tiene que ver con la compra de Insumo y material didáctico, factura No. 135676 (19-08-2017), observó la comisión auditora que el proveedor fue Distribuidora Gómez Contreras S.A.S, es decir, los mismos que suministraron la papelería para el desarrollo del proyecto, y como en el inciso anterior, existe incongruencia en los consecutivos de las facturas, ya que la lógica dice que esta sería el consecutivo de la que se expidió supuestamente el 20 de julio de 2017. Por otro lado tenemos que la Razón Social Distribuidora Gómez Contreras S.A.S. es del Régimen Común, tal como la misma factura lo expresa (fol. 136 y137), y siendo así, no se aplicó el Impuesto al Valor Agregado (IVA); de igual forma tenemos que no

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractuales que permita colegir que esos productos efectivamente fueron utilizados en la ejecución del convenio bajo análisis, situación corroborada con el informe de fecha 7 de junio de 2018 expedido por Distribuidora Gómez Contreras S.A.S donde afirman que efectivamente ellos no han realizado ningún tipo de venta a la Corporación Ser Social, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$10.000.000.

-Alquiler de salón por 4 horas, tarima, amplificación, micrófonos y luces, fact. 24833, Eventos y Banquetes: Llamó la atención a la comisión auditora que la fecha de la factura es 30-11-2017 (folio 150), teniendo en cuenta que la ejecución del convenio llegó hasta el mes de agosto de 2017 y este fue liquidado el día 15 de noviembre de 2017, no se entendió cuál fue la actividad que realizaron que justificara dicho pago; por otro lado, de acuerdo a las bitácoras de actividades que reposan en la carpeta de informe de ejecución, la última actividad fue realizada el día 18 de agosto de 2017, como quiera que no existe ningún tipo de evidencias que permitiera establecer que efectivamente el arriendo del salón de evento obedeció a una actividad de la ejecución del convenio, por lo que se consideró elevar hallazgo con alcance fiscal, con presunto daño patrimonial por \$2.000.000.

Suministro de insumos y material didácticos para los talleres, factura 1603 Deportes del Caribe E.U, razón social del Régimen Común, tal como la misma factura lo expresa (fol. 151), y siendo así, no aplican el Impuesto al Valor Agregado (IVA); de igual forma no existía ningún tipo de evidencia dentro del expediente contractual a la fecha de la ejecución del proceso auditor, que permitiera establecer que esos productos efectivamente fueron utilizados en la ejecución del convenio bajo análisis, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$10.000.000.

Suministro de insumos y material didácticos para los talleres, fact. 16584 de Cacharrería Los Marinillos, razón social del Régimen Común, tal como la misma factura lo expresa (fol. 154) y siendo así, no aplican el Impuesto al Valor Agregado (IVA); de igual forma, no existía ningún tipo de evidencia dentro del expediente contractual a la fecha de la ejecución del proceso auditor, que permitiera establecer que esos productos efectivamente fueron utilizados en la ejecución del convenio bajo análisis, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$5.200.000.

Entrega de 50 regalos sorpresa, factura 16786 de El Gigante del Hogar, llamó la atención a la comisión auditora que la factura no tiene fecha de expedición, esta razón social es del Régimen Común, tal como la misma factura lo expresa (fol. 156) y siendo así, no aplican el Impuesto al Valor Agregado (IVA); de igual forma tenemos que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractual a la ejecución de la auditoría, que permitiera establecer que los 50 regalos efectivamente fueron entregados en la ejecución del convenio bajo análisis. La comisión auditora en vista que la factura 16786 no reunía los requisitos establecidos en el estatuto tributario, procedió a su verificación, con el oficio de fecha 01 de junio de 2018; el día



12 de junio de 2018, la comisión auditora recibió respuesta por parte de El Gigante del Hogar, quienes manifestaron que "...nos pudimos percatar que las facturas No 16784 y 16786 del 10 de agosto de 2017, no pertenecen a ningún consecutivo de nuestro sistema, ni a ningún documento físico, por lo tanto no tenemos registro de la Corporación Ser Social...", situación que reafirmaba la duda en lo referente a la no entrega de dichos productos por parte de la Corporación, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$5.000.000.

Alquiler salón de eventos con sonido, decoración y silletería para clausura del programa ser afro es un orgullo fact. 24951 fol. 157 por valor de \$5.000.000, eventos y banquetes, la factura no tiene fecha de expedición, no se especifica dirección del salón de evento, fecha de su utilización, en el informe financiero de ejecución, a folio 4, la Corporación Ser Social estipula como gasto por el alquiler del auditorio la suma de \$2.500.000, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial \$5.000.000.

#### Gastos de transporte en la ejecución del convenio:

Concepto	cantidad	meses	Valor unitario	Valor total
Alquiler de Auto motor a todo costo (incluye peajes, gasolina, conductor)	5	2	\$6.000.000	\$60.000.000
Transporte traslado de beneficiarios a alcaldía local – buses servicio rural	5		\$600.000	\$3.000.000
Alquiler de busus para el traslado de los beneficiarios a la clausura	5		\$600.000	\$3.000.000

Fuente: Informe financiero

Alquiler de Auto motor a todo costo (incluye peajes, gasolina, conductor), observa la comisión auditora que al señor **Joyer Vanegas Blanco**, C.C. No. 1.143.384.839, la Corporación Ser Social, le canceló con recursos del Distrito la suma de \$6.000.000 el día 15 de agosto de 2017 (fol. 30); \$6.000.000 el día 16 de julio 2017 (fol. 52).

Al señor **Jenaro Saenz Romero**, C.C. No. 73.150.149 le canceló con recursos del Distrito la suma de \$6.000.000 el día 15 de agosto de 2017 (fol. 32), \$6.000.000 el día 16 de julio 2017 (fol. 54).

Al señor **Gilberto Jiménez Rocha**, C.C. No. 9.067.584 le canceló con recursos del Distrito la suma de \$6.000.000 el día 15 de agosto de 2017 (fol. 34), \$6.000.000 el día 16 de julio 2017 (fol. 56).

Al señor **Jhonatan Jiménez Julio**, C.C. No. 1.128.053.762 le canceló con recursos del Distrito la suma de \$6.000.000 el día 15 de agosto de 2017 (fol. 36), \$6.000.000 el día 16 de julio 2017 (fol. 58).

A la señora **Dayanis Jiménez Julio**, C.C. No.45.558.268 le canceló con recursos del Distrito la suma de \$6.000.000 el día 15 de agosto de 2017 (fol. 34), \$6.000.000 el día 16 de julio 2017 (fol. 60).

Frente a estos gastos de transportes, pudo observar la comisión auditora que en el expediente contractual no se evidenciaba a la ejecución de la auditoría, los datos o información de los vehículos utilizados para la ejecución del convenio, las fechas de su utilización y el recorrido realizado. Por otro lado tenemos que estos automotores fueron utilizados supuestamente para el transporte del equipo psicosocial, y como

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



quedo anotado anteriormente, en las carpetas contractuales no existía al tiempo de la ejecución auditora ningún tipo de evidencias que permitiera establecer que los psicólogos, trabajadores sociales y abogados, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, luego entonces, el pago del transporte para su traslado no tendría ningún sentido, por lo que se determinó un valor del presunto daño patrimonial por \$60.000.000.

Transporte traslado de beneficiarios a alcaldía local – buses servicio rural: observó la comisión auditora, que al señor Ronald Martínez Tajan, C.C. No. 9.145.708, la Corporación Ser Social, con recursos del Distrito, le canceló la suma de \$3.000.000, el día 15 de julio de 2017, para el arriendo de 5 buses de servicio rural, para prestar el servicio ida y vuelta dentro del convenio (fol. 25), más sin embargo, en el expediente contractual, no se evidenció a la ejecución de la auditoría los datos o información de los vehículos utilizados para la ejecución del convenio, las fechas de su utilización y el recorrido realizado, o cualquier otra evidencia que permita establecer que los 5 buses fueron realmente utilizados por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$3.000.000.

Alquiler de buses para el traslado de los beneficiarios a la clausura, en el informe financiero, se dice que la Corporación Ser Social, arrendó 5 buses para el traslado de los beneficiarios al evento, por un valor total de \$3.000.000; pudo observar la comisión auditora, que en expediente contractual no existía a la fecha de auditoría ningún tipo de evidencia que permitiera establecer que efectivamente fueron utilizados los 5 buses, solo se observó en el registro fotográfico aportado por la Corporación que fue utilizado solamente un Bus, el No. 102, de placa UYM 090, por lo que se determinó un valor del presunto daño patrimonial por \$2.400.000. En resumen, un valor total del presunto daño patrimonial por \$182.500.000 en este convenio. De allí que se enunciara:

#### **5.4.1. Hallazgo Administrativo No 6, en firme con Presunto Alcance Fiscal y Disciplinario.**

Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente de convenio ALC-LOC2-CONV-012-2017 celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Corporación Ser Social por \$275.000.000 (aporte del Distrito \$250.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de **\$182.500.000**, suma de los pagos efectuados a Eventos y Banquetes (\$8.500.000), Ronald Martínez (\$2.400.000), transporte en 4 buses de servicio rural, psicólogos y trabajadores sociales contratados para las labores de capacitación (\$59.000.000); Distribuidora Gómez Contreras S.A.S Barranquilla, (\$10.000.000, papelería y \$10.000.000, insumo y material didáctico), Eventos y Banquetes (\$2.000.000, alquiler de salón),



Deportes del Caribe E.U. (\$10.000.000, insumos y material didáctico), Cacharrería los Marinillos (\$5.200.000, insumos y material didáctico), El Gigante de Hogar (\$5.000.000, 50 regalos sorpresa), alquiler salón de eventos clausura programa "Ser afro" (\$5.000.000), alquiler de automotor a todo costo por \$60.000.000 (Jocier Vanegas Blanco, Jenaro Saenz Romero, Gilberto Jiménez Rocha, Jhonatan Jiménez Julio, y Dayanis Jiménez Julio, \$12.000.000 a cada uno), Ronald Martínez Tajan (\$3.000.000, transporte de beneficiarios a alcaldía local) y alquiler de buses para traslado de beneficiarios a clausura (\$2.400.000), con efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos o actividades e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

**No hubo respuesta de la entidad auditada al traslado del informe preliminar:**

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Siendo la ocasión y oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ sentencia C-034-2014) que posiblemente desvirtuarían las observaciones con presunta incidencia fiscal hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de repuesta a este ítem del informe preliminar por parte del punto auditado, no existiendo información que permita concluir lo contrario, esta comisión auditora deja en firme la observación administrativa que pasa a ser hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

#### **5.5. Convenio Alc-Loc2-Conv -018-2017.**

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos y operativos para la ejecución de (I) proyecto social para ser desarrollado en la localidad de la Virgen y Turística de la Alcaldía Local 2 de Cartagena, el cual son los siguientes:  
**AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL PROYECTO GENTE JOVEN PARTICIPANDO EN NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA ÁREA URBANA 100%**

**Conveniente:** Fundación Social y Deportiva Andrés Cavadía Pautt.

**Valor del convenio:** \$220.000.000 (Aporte del Distrito \$200.000.000)

**Fecha firma del convenio:** 25-05-2017

**Fecha de inicio:** 30 de junio de 2017 fol. 168

**Duración:** 2 meses

**Estudios previos:** si folios 1-14

**Informe Financiero:** si

**D.P:** No 89 11-05-2017 folio 16

**R.P:** 23-06-2017 fol. 163

**Cámara de comercio:** si fol. 35-41

**Certificado Contraloría:** si fol. 46-47

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



Certificado Policía Nacional: fol. 51  
 SECOP I: publicación 15-08-2017 fol. 160-161  
 Póliza: 75-44-101085453 fol. 164-166  
 Modificadorio No 1: 29-06-2017  
 Supervisor: Claudia Velásquez Palacio 30-06-2017  
 Informe final de supervisión: no registra  
 Acta de liquidación: 15-11-2017 fol. 175 – 177

Frente a las obligaciones de la Fundación, establecidas en la cláusula segunda del referido convenio, se observa que en el informe final presentado por la supervisora el día 30 de agosto de 2017, esta manifiesta que “de acuerdo al informe de ejecución presentado por la asociación, me permito manifestar que el proyecto se ejecutó a cabalidad, cumpliendo con todas las obligaciones estipuladas en el contrato”. Con relación a la obligación por parte de la Fundación de **Socializar proyecto**; dice el informe de supervisión: “se realizó un proceso de acercamiento con las comunidades consistentes en una visita a los líderes y juntas de acciones comunales de diferentes barrios de la localidad 2, para la selección de los beneficiarios y un acompañamiento general en todo el proceso”. Frente a este punto, la comisión auditora pudo evidenciar que la Fundación pagó a Hotel Sol del Este, con recursos del Distrito de Cartagena, la suma de \$5.080.000, por concepto de alquiler de salón con logística incluida, refrigerio, ayudas audiovisuales, equipo de cómputo, impresora, micrófono inalámbrico, extensión de luz 20 metros, estación de agua y café x 3, refrigerio combo # 2 x 250 (fol. 236); de igual forma pago a R@pi Bordy, las facturas Nos. 912 y 869 los días 6 y 7 de julio de 2017 respectivamente, por concepto de suministro de 110 gorras y camisetas por valor de \$7.700.000 y 110 tulas con kit bloc y lapicero, por valor de \$4.950.000 (folios 225 y 227); más sin embargo no se encontró evidencia del evento realizado en dicho hotel, ni de la entrega de los kit. Gorras y camisetas, que justifique dicho pago, presunto detrimento patrimonial \$17.730.000 (folio 69).

En el informe financiero presentado por la Fundación visible a fol. 69, se relaciona en el numeral 6. **GANADOR**, los siguientes gastos:

6	GANADOR	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
	Kit globos	100	\$85.026	\$8.502.550
	Gaitas	1	\$1.500.000	\$1.500.000
	Kit papelería	1	\$8.907.550	\$8.907.550
	Mesa rimax	10	\$65.000	\$650.000
	Sillas rimax	100	\$25.000	\$2.500.000
	Balones	10	\$70.000	\$700.000
	Vestuario	24	\$280.000	\$6.720.000
	Tablones	4	\$206.250	\$825.000
	Arriendo vehículo	1	\$6.000.000	\$12.000.000

A folio 247 se observa la factura 6469 del 18 de julio 2017, por valor de \$8.502.550, pagados a Variedades Pablos; a folios 250, 252 del expediente contractual, se



observan las facturas 501 y 502 del 26 de julio de 2017, por valor de \$6.057.100 y \$2.850.450 respectivamente a favor de Papelería Moderna; de igual forma se observa la factura No 268341 del 18 de agosto de 2017, por valor de \$2.500.000 a favor de Distribuciones caldas; a folios 254 y 255, se observa la cuenta de cobro y comprobante de egreso a favor de Julio Ortiz, diseñador de vestuario, por un valor de \$6.720.000.

Frente a estos gastos relacionados anteriormente, la comisión auditora pudo evidenciar: 1. Que en el expediente contractual no reposa ningún tipo de soporte que nos permita establecer que los kit globos, fueron entregados a los beneficiarios, tales como registro fotográfico, constancia de recibido etc. Presunto daño patrimonial \$8.502.550 2. Que en el expediente contractual no reposa ningún tipo de soporte que nos permita establecer que los útiles y papelería fueron entregados a los beneficiarios, tales como registro fotográfico, constancia de recibido etc. Presunto daño patrimonial \$8.907.550. 3. Que en expediente contractual no existe evidencia de que la fundación entregara a los beneficiarios las 100 sillas Rimax, tales como registro fotográfico, constancia de recibido etc. Presunto daño patrimonial \$2.500.000. 4. Con relación al egreso realizado al señor Julio Ortiz, observa la comisión auditora, que en expediente contractual no reposa ningún tipo de evidencias que nos permita establecer que los vestuarios fueron entregados a los beneficiarios, tales como el registro fotográfico donde aparezca cada uno de ellos recibiendo dicho vestuario, relación de beneficiarios, constancia de recibo a satisfacción, etcétera, estimando un presunto daño patrimonial \$6.720.000. En total se estimó un presunto detrimento patrimonial de \$60.035.100 para este convenio. De allí que se enunciara:

#### **5.5.1. Hallazgo Administrativo No. 7, en firme sin alcance.**

Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-CONV-018-2017 celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Fundación Social y Deportiva Andrés Cavadía Pautt por \$220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de **\$60.035.100**, suma de los pagos efectuados a Hotel Sol del Este (\$5.080.000, alquiler de salón con logística incluida), R@pi Bordy (\$7.700.000 por 110 gorras y camisetas, y \$4.950.000 por 110 tulas con kit bloc y lapicero), Variedades Pablos (\$8.502.550, 100 Kit globos), Papelería Moderna (\$8.907.550, papelería), Distribuciones Caldas (\$2.500.000, 100 sillas Rimax), Julio Ortiz (\$6.720.000, vestuario), \$1.500.000 (gaitas), \$650.000 (10 mesas Rimax), \$700.000 (10 balones), \$825.000 (4 tablonos) y \$12.000.000 (Arriendo 1 vehículo), con efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos o actividades e ineficacia



causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA AL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR:**

*"Mediante informe de actividades en relación al Convenio de Asociación ALC-LOC2-CONV-018-2017 presentado por la Fundación Social y Deportiva Andrés Cavadía Pautt a la Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística a través de la supervisión del mismo, se anexa soporte de registro fotográfico de la Socialización del Proyecto AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL PROYECTO GEN'E JOVEN PARTICIPANDO EN NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA ÁREA URBANA 100%. Esta estrategia fue reforzada con la visita a los presidentes de las juntas de acciones comunales y líderes de los barrios. Para el caso de la observación referente a la entrega de los KIT's para el desarrollo de las actividades del proyecto (110 Gorras, Camisetas y Tulas para los bloc de notas y lapiceros) se anexa registro fotográfico en la cual se evidencia la entrega de los elementos a los beneficiarios y la exhibición de los mismos en las distintas jornadas desarrolladas por el contratista.*

*Así mismo, dentro del proyecto se realizó la capacitación en globos al grupo de beneficiarios, se les hizo entrega a cada uno de su kit de globos tal como se aporta acta de entrega de los mismos suscrita por el presidente de la junta de acción comunal y beneficiarios del proyecto. (VER ANEXO 14). La Entidad pudo constatar con el grupo ganador que el contratista si recibió los premios a satisfacción para ello aportamos acta de entrega de los elementos recibidos por la representante de la comunidad de la junta de acción comunal del barrio la esperanza. (VER ANEXO 15).*

*En lo que respecta a las evidencias de los vestuarios la Entidad requirió al contratista ya que por error involuntario no proporciono las evidencias fotográficas de los mismos dentro del informe, los cuales son aportados al igual que el acta de entrega y la documentación del vehículo la cual fue aportada en el respectivo informe, vehículo que se requería para trasportar a los beneficiarios del proyecto, personal docente hasta el barrio la maría y las zonas donde se realizaba el cabal cumplimiento del proyecto. (VER ANEXO 16).*

*Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a la comisión auditora reconsiderar el presunto detrimento patrimonial en la ejecución de las obligaciones del proyecto, por cuanto las mismas si se realizaron de acuerdo a las evidencias aportadas".*

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Esta comisión luego de analizar las evidencias aportadas por esta dependencia como fueron: Anexos 14: Socialización y sensibilización del convenio 18 más fotos de capacitación pág.168-171, certificación de Johanna Marrugo pág. 172, relación de elementos con evidencias fotográfica pág. 173- 175.

Anexo 15: Relación de elementos entregados para la realización del proyecto ganador con evidencias fotográficas pág. 177-180.

Anexo 16: Relación de elementos entregados para la realización del evento más registro fotográfico 182-183, Contrato de arriendo vehículo184-193, Contenido programático pág. 194-202 donde detallan como se desarrolló y ejecuto el objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, de las



cuales se puede colegir el cumplimiento de las obligaciones del contrato bajo análisis y por ende se desvirtúa el alcance fiscal y disciplinario de la observación, que como un hallazgo administrativo sin incidencia debe ser objeto de acción correctiva en Plan de mejoramiento.

**5.6. Convenio Alc-Loc2-Conv -022-2017**

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos y operativos para la ejecución de (l) proyecto social para ser desarrollado en la localidad de la Virgen y Turística de la Alcaldía Local 2 de Cartagena, el cual es el siguiente: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA RUTA DE LA LÚDICA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA. ÁREA RURAL.**

**Conveniente:** Fundación Social y Deportiva Andrés Cavadia Pautt

**Valor del convenio:** \$220.000.000 (Aporte del Distrito \$200.000.000)

**Fecha firma del convenio:** 25-05-2017

**Fecha de inicio:** 28 de junio de 2017

**Duración:** 2 meses

**Estudios previos:** si

**Informe Financiero:** si

**D.P:** No 50 11-04-2017

**R.P:** 23-06-2017

**Cámara de comercio:** si

**Certificado Contraloría:**

**Certificado Policía Nacional:**

**Póliza:** 75-44-101085418

**Modificadorio No 1:** 29-06-2017

**Supervisor:** Claudia Guzmán Miranda 28-06-2017

**Informe final de supervisión:** 28-08-2017

**Acta de liquidación:** 15-11-2017

Observó la comisión auditora en la ejecución del proceso de control, que en la cláusula primera de dicho convenio, se estableció que las actividades propias del proyecto aunar esfuerzo para la actualización de estrategias para fortalecer a niños, niñas y adolescentes en la ruta de la lúdica en la localidad de la virgen y turística, se debía realizar en el área rural, más sin embargo revisado los expedientes contractuales, se tiene que solo se realizaron 8 jornadas lúdicas recreativas en los barrios Chapacué, San José de Obrero, La Puntilla, Olaya Central, Boston, Olaya sector Estela, Viejo Porvenir y Olaya Sector San Antonio, es decir, no se tuvo en cuenta la zona rural.

Frente a las obligaciones de la Fundación, establecidas en la cláusula segunda del referido convenio, se observa que en el informe final presentado por la supervisora el día 28 de agosto de 2017, esta manifiesta que "de acuerdo al informe de ejecución presentado por la asociación, me permito manifestar que el proyecto se ejecutó a cabalidad, cumpliendo con todas las obligaciones estipuladas en el contrato". Con

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



relación a la obligación No 1 por parte de la Fundación.- **Socializar y promocionar el proyecto dentro de la población objetivo**; dice el informe "la socialización y promoción del proyecto se desarrolló por varias etapas básicas que fueron: socialización con las juntas de acciones comunales de la localidad de la virgen y turística, publicación de la información, visita técnica y visita a los distintos barrios para promocionar el proyecto y brindar la oportunidad que la población objetivo participaran activamente en el desarrollo de las actividades.

Se realizó el proceso de inscripciones con el equipo de logística y el apoyo de las juntas de acciones comunales". Frente a este punto, la comisión auditora pudo evidenciar que la Fundación pagó a Servifiestas la Garantía, con recursos del Distrito de Cartagena, la suma de \$3.500.000, por concepto de alquiler de salón con logística incluida, silletería, tabloneros, refrigerio, ayudas audiovisuales, decoración; más sin embargo no se encontró evidencia del evento que justifique dicho pago, presunto detrimento patrimonial \$3.500.000 (folio 305). **2. Desarrollo de dos (2) talleres psicosociales y actividades de animación con 100 niños y niñas beneficiarias**; dice el informe "Se realizaron los dos talleres psicosociales y las actividades de animación con los niños, tales como campeonato de golito infantil, juego de bolita de uña.....", frente a este punto, la comisión auditora pudo evidenciar que en los expedientes contractuales solo reposa soporte de las jornadas lúdicas y recreativas realizados en los barrios Chapacuá, San José de Obrero, La Puntilla, Olaya Central, Boston, Olaya sector Estela, Viejo Porvenir y Olaya Sector San Antonio, es decir, no existe evidencia de la realización de los dos talleres psicosociales. La comisión auditora pudo observar, que en las carpetas contractuales no existen ningún tipo de evidencias que nos permita establecer, que la trabajadora social, realizó algún tipo de actividad en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ella realizado, de igual forma no se evidencia, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de esta profesional y las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico etc. Presunto detrimento patrimonial \$7.200.000. **7.- Disponer de un vehículo automotor para el transporte del personal e insumos que se requieran en desarrollo del programa**; dice el informe final de interventoría "se contrató un vehículo automotor para el transporte del personal e insumos durante la ejecución de las distintas actividades. El cual se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y cumplió a cabalidad con el objeto por el cual fue contratado durante dos meses, tiempo de ejecución del proyecto". En este punto, pudo evidenciar la comisión auditora, que a pesar que el convenio establecía dentro de las obligaciones del conveniente, la disposición de un vehículo automotor para el transporte del personal e insumos que se requieran en desarrollo del programa, la fundación con recursos del Distrito, pagó el 28 de julio de 2017 la cuenta de cobro No 345 a favor de la Transportadora Nelson Ruiz, por valor de \$12.000.000, por el suministro de dos (2) vehículos supuestamente para el transporte de personal durante dicho proyecto. El 28 de agosto del mismo año, se pagó a la misma

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



transportadora la cuenta de cobro No 370, por valor de \$12.000.000 por el mismo concepto. Esta misma fecha, es decir, el 28 de agosto, la fundación pago la cuenta de cobro a favor del señor NOEL VALENCIA RAMIREZ, por valor de \$16.800.000, por concepto de suministro de camión placas SWN794, durante 8 jornadas, para el transporte de elementos durante el proyecto; lo que nos indica que por concepto de transporte la fundación supuestamente pagó la suma de **\$40.800.000**; Frente a estos gastos, pudo evidenciar la comisión auditora, que en el expediente contractual, no se evidencia los datos o información de los vehículos utilizados para la ejecución del convenio, las fechas de su utilización y el recorrido realizado, o cualquier otra evidencia que permita establecer que los vehículos fueron realmente utilizados. Presunto daño patrimonial \$40.800.000. En total se estableció un presunto daño patrimonial de **\$51.500.000** en este convenio. De allí que se enunciara:

#### **5.6.1. Hallazgo administrativo No 8, en firme sin alcance.**

Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-CONV-018-2017 celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Fundación Social y Deportiva Andrés Cavadia Pautt por \$220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de **\$51.500.000**, suma de los pagos efectuados a Servifiestas la Garantía (\$3.500.000, alquiler de salón con logística), dos talleres psicosociales a trabajadora social (\$7.200.000), Transportadora Nelson Ruiz, \$24.000.000, suministro de dos vehículos), Noel Valencia Ramírez (\$16.800.000, camión durante 8 jornadas), con efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos o actividades e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA AL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR:**

*"La Alcaldía Localidad De la Virgen y Turística para la administración y ejecución de los recursos del Fondo De Desarrollo Local realiza la distribución de los mismos desde la Junta Administradora Local, tal como lo dispone el decreto 0581 de 2014 y la ley 1617 de 2013, donde la JAL, en audiencia pública realiza la distribución de los programas y proyectos a desarrollar en la localidad de la virgen y turística, donde se distribuyen los recursos asignados en 70% urbano y 30% rural, es por ello que al distribuir los proyectos se equilibran para enviar a lo rural proyectos que no sean igual, en el caso que nos ocupa, el proyecto AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA RUTA DE LA LÚDICA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA. ÁREA RURAL, realizado por la FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA ANDRES CAVADIA PAUTT, a través del convenio ALC-LOC2-CONV-022-2017 su radio de acción fue el área urbana porque para el área rural fue designado el proyecto número ALC-LOC2-CONV-20-2017, AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO JUEGOS LOCALES RESCATANDO VALORES EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA 100% RURAL.*

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09  
Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com  
www.contraloriadecartagena.gov.co



# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

*Esta distribución de recursos es enviada a la Secretaría de planeación la que verifica que la Alcaldía Localidad De La Virgen y Turística y la Junta Administradora Local, equilibre los proyectos del 30% que son enviados a lo rural y el 70% de lo urbano, pero lo importante es que la Entidad cumpla con la realización de los proyectos en la localidad de la virgen y turística cumpliendo con el 70-30 establecido para tal fin.*

*En el caso que nos ocupa esta Entidad cumplió con el 30% y es por ello que se realiza el proyecto en lo urbano tal como se puede evidenciar mediante informe de gestión del Convenio de Asociación ALC-LOC2-CONV022-2017 presentado por la Fundación Social y Deportiva Andrés Cavadía Pautt a la Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística a través de la supervisión del mismo. Sin embargo, al momento de la elaboración de la minuta del convenio, se incurrió en un error de transcripción al digitar el objeto, por lo que aparece la palabra "rural". Frente a esto es necesario resaltar que en el desarrollo del convenio el comportamiento de las partes y la manera como fue ejecutado el mismo, indica que el Convenio tenía como área de influencia la zona urbana y no la zona rural, prevaleciendo el comportamiento de las partes por encima de lo escrito como regla de interpretación, por lo tanto, se hace necesario aclarar al Ente de Control que los recursos estaban destinados al área urbana.*

*Al respecto, ha dicho el Consejo de Estado en Sentencia CE SIII E 22714 DE 2012 referente a la Interpretación auténtica de los contratos estatales que «(...)Una de las herramientas interpretativas consagrada en las disposiciones transcritas, de gran valía y utilidad, es la denominada interpretación auténtica, la cual supone "nuevamente en claro paralelismo con la interpretación auténtica de la ley, realizada por el propio legislador" que la hermenéutica o la aplicación que las mismas partes han dado al clausulado del contrato, sobre cuyo significado o alcance controvierten con posterioridad, debe preferirse respecto de la que pueda resultar de cualesquiera otros hechos o circunstancias; así pues, si bien es verdad que la interpretación auténtica puede operar por vía de la celebración de un nuevo negocio jurídico o de la realización de una nueva declaración de voluntad encaminados expresamente a fijar o a aclarar el sentido que buscaban dar las partes a una declaración original o a algunas de las disposiciones de ésta, no es menos cierto que dicha interpretación, auténtica también, generalmente deriva del comportamiento de las partes, anterior, concomitante o posterior a la declaración de voluntad, si se tiene en cuenta que "[G]eneralmente no aparecerá esta interpretación auténtica por medio de palabras escritas, sino con la observación de lo que las partes han hecho; pero la manera como han procedido a ejecutar prácticamente el convenio determinará la inteligencia que le han dado y que deberá seguirse dándole". (Subrayado nuestro). En ese orden de ideas, este criterio de interpretación del contrato subraya que probablemente no habrá mejor alternativa hermenéutica respecto del contenido de la declaración para escudriñar en la intención de las partes al formularla, que el comportamiento que ellas mismas hayan observado durante su ejecución (...) Se trata, entonces, de asumir el comportamiento de las partes como criterio interpretativo o de la existencia del denominado "comportamiento interpretativo.(...)"»*

*En cuanto a la observación de la comisión auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en lo que corresponde a la obligación No 1 por parte de la Fundación.- Socializar y promocionar el proyecto dentro de la población objetivo; dice el informe "la socialización y promoción del proyecto se desarrolló por varias etapas básicas que fueron: socialización con las juntas de acciones comunales de la localidad de la virgen y turística, publicación de la información, visita técnica y visita a los distintos barrios para promocionar el proyecto y brindar la oportunidad que la población objetivo participaran activamente en el desarrollo de las actividades". Frente a esta observación, al realizar la verificación del expediente, encontramos que a folios 7,8 y 9 del informe de gestión presentado por la Fundación Social y Deportiva ANDRES CAVADIA PAUTT y supervisada por la Alcaldía Localidad De La Virgen y Turística, se adjunta registro fotográfico que demuestran que las actividades de socialización sí fueron realizadas tal como se lo estipula la obligación 1 del convenio. (VER ANEXO No 17)*

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09  
Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com  
www.contraloriadecartagena.gov.co



Cabe anotar que dentro del informe de gestión el contratista fue muy general al colocar las actividades y no detalló la actividad psicosocial que se realizaba con los niños, los cuales fueron actividades de valores dentro de la familia y la importancia de la lúdica, se adjunta el presente evidencias fotográficas de los talleres, charlas y de las actividades de valores que realizaba la trabajadora social en cada una de las jornadas, donde no solo trabaja con los niños sino con toda la comunidad, dejando de presente la importancia de la lúdica en los niños, así mismo se adjuntan evidencias fotográficas de los campeonatos de golito y bolita de uña que se realizaron en cada una de las jornadas. (VER ANEXO No 18)

"7.- Disponer de un vehículo automotor para el transporte del personal e insumos que se requieran en desarrollo del programa. Presunto daño patrimonial \$40.800.000:

**RESPUESTA:** La Alcaldía Localidad De la Virgen y Turística hace la aclaración a la comisión auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en lo que corresponde al uso de transporte ya sea tipo carro o vanz que se utilice para el transporte del personal y otro es el transporte tipo camión para elementos de logística, lo cual se le detalla a continuación:

El servicio que se cancela por transporte son gastos propios del proyecto, y estos hacen referencia a aquellos que se incurren del mantenimiento de las actividades de apoyo para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos en el manejo, dirección y ejecución.  
Para la ejecución de este proyecto se necesitaron los servicios de vehículos tipo camioneta o vanz y camión en dos momentos:

- El primero momento: Es previo a la realización de la actividad, para lo cual se requiere el transporte para la socialización del proyecto, el cual se necesita dirigirse con el personal encargado a los diferentes barrios donde se ejecutaran las actividades, así mismo se requieren los vehículos para el personal administrativo, logístico, profesional, técnico, funcionarios de la Alcaldía, etc.

Estos transportes (camioneta/ vanz) se requiere con anticipación para dirigirse a los barrios, realizar las inspecciones técnicas en las calles o canchas donde se celebraran las jornadas, visitar a los líderes para la socialización del proyecto, visitar a las comunidades, transporte para realizar la solicitud de permisos legales y/o autorizaciones para el cierre de vías, reuniones con las juntas de acción comunal y para comprar los insumos que se requieren para el evento.

- El segundo momento: Es posterior a la organización de toda la logística, se requiere el transporte ya sea (camioneta/ vanz) para el personal el día de la jornada, estas jornadas requieren más de 10 trabajadores, los cuales se les transporta al lugar del evento, teniendo en cuenta que son barrios de estratos 1y 2 de la Localidad de la Virgen y Turística y muchos veces no son de fácil acceso, en estos vehículos se transporta no solo al personal de la Alcaldía que ejerce la supervisión y acompañamiento del proyecto sino de todo el personal profesional, técnico y operativo para la buena ejecución del proyecto.

**CAMIONES:** Estos transportes se utilizan en las jornadas para transportar toda la logística para el evento como son tarima, vallas, brinca brinca, inflables, tanques del agua, pendones, sillas, mesas y toda la indumentaria requerida para las jornadas (tal como se puede apreciar en las evidencias fotográficas) las cuales no se pueden transportar en vehículos sencillos y/o carros, y a su vez el personal de la Alcaldía que ejerce la supervisión y acompañamiento del proyecto y el contratado para prestar sus servicios profesionales no puede transportarse en los camiones para dirigirse a las jornadas, es por ellos que se requiere de las dos clases de transporte para la realización de estas jornadas.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a la comisión auditora reconsiderar el presunto detrimento patrimonial en la ejecución de las obligaciones del proyecto, por cuanto las mismas sí se realizaron de

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



*acuerdo a las evidencias aportadas y para ello adjunto la documentación de los vehículos utilizados para tal fin."*

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Esta comisión luego de analizar las evidencias aportadas por esta dependencia como fueron:

Anexos 17: Registro fotográfico socialización del proyecto pág. 204-205.

Anexo 18: Registro fotográfico campeonato de golito pág. 207-209, Bolita uníta pág. 210-212, trabajadora social realizando charlas lúdicas con los niños y la comunidad en general pag.213-215, Contenido Metodológico pág. 216-224.

Anexo 19: Documentos vehículos pág. 226-229. Beneficiarios pág. 231-232 donde detallan como se desarrolló y ejecuto el objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, de las cuales se puede colegir el cumplimiento de las obligaciones del contrato bajo análisis y por ende se desvirtúa el alcance fiscal y disciplinario de la observación, como un hallazgo administrativo sin incidencia, objeto de acción correctiva en el Plan de mejoramiento.

**5.7 Convenio Alc-Loc2-Conv-11- 2017 (folios 187-191)**

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos y operativos para la ejecución de (1) proyecto social para ser desarrollado en la localidad de la Virgen y Turística de la Alcaldía Local 2 de Cartagena, el cual es el siguiente: **"PROYECTO MUJERES BANDERAS DE MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA. AREA URBANA "**

**Cooperante:** Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz.

**Valor del convenio:** \$390.000.000 (Aporte del Distrito \$350.000.000)

**Fecha firma del convenio:** 25-05-2017

**Fecha de inicio:** 16-06-2017 fol. 201

**Duración:** 3 meses

**Estudios previos:** si folios 1-14

**Informe Financiero:** si

**D.P:** No 49 11-04-2017 folio 16

**R.P:** No 147 6-06-2017 fol. 196

**Cámara de comercio:** si fol. 59-65

**Certificado Contraloría:** si fol. 69-70

**Certificado Policía Nacional:** si fol. 73

**Certificado Procuraduría:** si fol. 71-72

**SECOPI:** publicación 14-08-2017 fol. 193-194

**Póliza:** 75-40-101085236 fol. 197-198

**Supervisor:** Letys Arnedo Amor 15-06-2017 fol. 200

**Informe final de supervisión:** fols. 213-215

**Acta de liquidación:** 15-11-2017 fol. 210-212

Frente a las obligaciones de la Corporación, establecidas en la cláusula segunda del referido convenio, se observó durante la Auditoría que en el informe final presentado

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



por la supervisora, sin fecha y visibles a folio 213 a 215, esta manifiesta que “el proyecto se desarrolló en forma continua ininterrumpidamente...”]; En relación con el desarrollo de los talleres, la comisión auditora pudo evidenciar lo siguiente: 4.- Capacitar a 250 mujeres beneficiarias realizando nueve talleres cada uno de cuatro horas del componente Ámbito Psicosocial basado en la autoestima en los siguientes temas: a) Quien soy yo?. b) Aprender a conocernos uno mismo. c) Taller de Autoestima y Valores-Terapia Clínica Grupal. d) Taller de mi autoevaluación. f) Toma de decisiones, del papel de la mujer, esposa y madre. g) Taller de violencia intrafamiliar h) Taller perfil psicológico de mujeres masoquistas y hombres maltratadores. i) Un taller sobre proyecto de vida]. 5. Realizar dentro del COMPONENTE AMBITO PSICOSOCIAL BASADO EN LA AUTOESTIMA una integración social con 250 mujeres beneficiarias del proyecto, una actividad de sano esparcimiento y recreación, esto le permitirá a la mujer mejorar sus relaciones con el entorno y todas las personas que la rodean para lo cual se contará con un docente. Esta actividad debe contar con todo el apoyo logístico y administrativo para su desarrollo. 6.- Se le brindará a las 250 beneficiarias dentro del COMPONENTE EMPODERAMIENTO POLÍTICO, cuatro talleres de cuatro horas cada uno con los siguientes temas: a) Mujeres constructoras de paz un llamado a la esperanza. b) Política pública de la equidad y equidad de género. c) Importancia y papel de la mujer en la sociedad, derechos de la mujer en la sociedad, derechos de una mujer y equidad de género. d) Liderazgo y participación política y rutas de atención a la mujer violentada. 7.- Realizar una caminata por la no violencia de la mujer y la paz familiar con las 250 beneficiarias a las cuales se les hará entrega de una camiseta alusiva al tema con logos de la alcaldía y los logos de la fundación, la caminata contará con todo el apoyo logístico, operativo, tarima, sonido, papayera, globos blancos, hidratación y refrigeración.

Frente a las obligaciones establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 7 la comisión auditora pudo determinar que no se evidenciaba, el diseño de los talleres, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, la agenda de los talleristas, las fechas de ejecución, los barrios beneficiarios; de igual forma las personas encargadas de impartirlos, ya que en el expediente no se evidencia ni relación, ni documentación de dichos talleristas, que permitiera verificar su perfil; además en los documentos aportados por la fundación, se pudo evidenciar lo siguiente:

En el informe de ejecución presentado por la Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz, se observa que a folios 48 al 80, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **Boston** desde el día julio 1 a julio 27 de 2017, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 3 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad “Presentación- Conocimiento” a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.



2. el día 8 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Mujeres constructoras de paz" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
3. el día 15 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 pm, se realizó la actividad "Confirmar grupo de mujeres (30) y ubicación del lugar para realizar las actividades pertinentes al proyecto. Llenar fichas de inscripción y recopilar fotocopias de cedula de ciudadanía" a cargo de MONICA ESTUPIÑAN UTRIA.
4. el día 17 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Políticas Públicas Nacional de la Mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
5. el día 22 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Autoestima - Valores - Autoconcepto - Autovaloración - Autoimagen" a cargo de MONICA ESTUPIÑAN UTRIA.
6. el día 24 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Equidad de Género" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
7. el día 29 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, sin horario, se realizó la actividad "Proyecto de Vida" a cargo de MONICA ESTUPIÑAN UTRIA.
8. el día 31 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, sin horario, se realizó la actividad "Importancia y Papel de la Mujer en la Sociedad" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS y YOJAIRA GOMEZ.
9. el día 5 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Violencia Intrafamiliar" pero no aparece quien estuvo a cargo de la misma.

En el registro fotográfico (fols. 37 a 47) aportado por la Corporación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, se observa que no es claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácoras, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos etc.).

A folios 81 al 141, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **Candelaria** desde el día julio 1 a julio 27 de 2017, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 3 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Mujer constructora de paz" a cargo de MILSA SANTOYA.
2. el día 4 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 10:45 am, se realizó la actividad "Reunión con líder comunitario presidente JAC" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.



3. el día 11 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Autoestima – Valores – Autovaloración" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
4. el día 18 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario 8:30 A 12:30 pm, se realizó la actividad "Proyecto de Vida" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
5. el día 20 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Políticas Públicas Nacional de la Mujer" a cargo de MILSA SANTOYA.
6. el día 25 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Violencia Intrafamiliar y rutas de atención" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
7. el día 27 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Equidad de Género" a cargo de MILSA SANTOYA.
8. el día 3 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, sin horario, se realizó la actividad "Importancia y Papel de la Mujer en la Sociedad" a cargo de MILSA SANTOYA.

En el registro fotográfico (fols. 86-113) aportado por la Corporación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, no era claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácoras, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos etc.).

A folios 143 al 192, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **Olaya sector Central** desde el día julio 5 a julio 28 de 2017, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 5 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Socialización e inscripción" a cargo de MILSA y CARMEN.
2. el día 11 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Autoestima y Valores" a cargo de MILSA SANTOYA.
3. el día 14 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 9:30 am, se realizó la actividad "Mujer constructora de paz (Empoderamiento Político" a cargo de CARMEN LICONA.
4. el día 19 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario 8:30 A 12 m, se realizó la actividad "Mi Proyecto de Vida" a cargo de MILSA SANTOYA.
5. el día 21 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Ley 1257 de 2008" a cargo de CARMEN LICONA M.
6. el día 25 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Violencia Intrafamiliar y rutas de atención" a cargo de MILSA SANTOYA.

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



7. el día 28 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Equidad de Género" a cargo de CARMEN LICONA.

8. el día 5 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Mujer Masoquista y Perfil del Hombre Maltratador" a cargo de MILSA SANTOYA.

En el registro fotográfico (folios 154-166) aportado por la Corporación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, no era claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácoras, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos etc.).

A folios 193 al 231, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **República de Venezuela** desde el día julio 3 a julio 26 de 2017, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 4 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 2:00 a 5 pm, se realizó la actividad "Socialización del Proyecto" a cargo de MILSA SANTOYA – CARMEN LICONA.
2. el día 10 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Autoestima y Autovaloración" a cargo de CARMEN LICONA.
3. el día 12 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 am, se realizó la actividad "Mujeres constructoras de paz" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
4. el día 17 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario 8:30 A 12 m, se realizó la actividad "Proyecto de Vida" a cargo de CARMEN LICONA.
5. el día 19 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Políticas Públicas Nacional de la Mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
6. el día 24 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Teoterapia y Llenado de Historias de Vida" a cargo de CARMEN LICONA y NUMAEL.
7. el día 26 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Equidad de Género" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
8. el día 31 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Violencia Intrafamiliar" a cargo de CARMEN LICONA.
9. el día 31 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Mujer Masoquista y Hombre Maltratador" a cargo de CARMEN LICONA.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



10. el día 2 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, sin horario, se realizó la actividad "Importancia y Papel de la Mujer en la Sociedad" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.

La Fundación no suministró el registro fotográfico correspondiente para en la cual se evidencie la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos etc.). Por otro lado, llama la atención de esta comisión auditora que el barrio República de Venezuela no aparece dentro de los barrios priorizados, tal como se relaciona en el informe de supervisión visible a folio 214.

A folios 233 al 291 (presenta mala foliatura), se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **Chapacué** desde el día julio 4 a julio 27 de 2017, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 11 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Autoestima y Valores" a cargo de MILSA SANTOYA.
2. el día 13 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "La Mujer constructora de paz" a cargo de CARMEN LICONA.
3. el día 18 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario 8:30 A 12 m, se realizó la actividad "Mi Proyecto de Vida" a cargo de MILSA SANTOYA.
4. el día 20 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Violencia Intrafamiliar y Rutas de Atención" a cargo de MILSA SANTOYA.
5. el día 27 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Equidad de Género" a cargo de CARMEN LICOAN M.
6. el día 27 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Políticas Públicas Ley 1257 de 2008" a cargo de CARMEN LICONA M.
7. el día 3 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Importancia y Papel de la Mujer en la Sociedad" a cargo de CARMEN LICONA.
8. el día 1 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Mujer Masoquista y Hombre Maltratador" a cargo de MILSA SANTOYA.

En el registro fotográfico (folios 243 a 256) aportado por la Corporación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, se observa que no es claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácoras, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el estado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos etc.).



A folios 292 al 374, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **Villas de Aranjuez** desde el día julio 4 a julio 27 de 2017, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 12 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Inducción y Socialización entrega de camisetas" a cargo de CARMEN LICONA.
2. el día 14 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Autoestima y Valores" a cargo de MILSA SANTOYA.
3. el día 19 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11 am, se realizó la actividad "Mujer constructora de paz" a cargo de CARMEN LICONA.
4. el día 21 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario 8:30 A 12 m, se realizó la actividad "Mi Proyecto de Vida" a cargo de MILSA SANTOYA.
5. el día 26 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Políticas Públicas Ley 1257 de 2008" a cargo de CARMEN LICONA M.
6. el día 28 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Violencia Intrafamiliar y Rutas de Atención" a cargo de MILSA SANTOYA.
7. el día 2 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Importancia y Papel de la Mujer en la Sociedad" a cargo de CARMEN LICONA.
8. el día 4 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Mujer Masoquista y Hombre Maltratador" a cargo de MILSA SANTOYA.
9. el día 26 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Equidad de Género" a cargo de CARMEN LICONA M.

En el registro fotográfico (folios 310 a 316 y 320 a 343) aportado por la Corporación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, se observa que no es claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácoras, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos etc.).

A folios 376 al 429, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **Bicentenario** desde el día julio 4 a julio 28 de 2017, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 7 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Proyecto Mujer Bandera" a cargo de CARMEN LICONA, VIRINY y MILSA SANTOYA.



2. el día 11 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 9:30 am, se realizó la actividad "Autoestima y Valores" a cargo de CARMEN LICONA.
3. el día 14 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Mujer constructora de paz" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
4. el día 18 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario 8:30 A 11:30 am, se realizó la actividad "Proyecto de Vida" a cargo de CARMEN LICONA.
5. el día 21 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30, se realizó la actividad "Políticas Públicas Ley 1257 de 2008" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
6. el día 25 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Violencia Intrafamiliar" a cargo de CARMEN LICONA.
7. el día 28 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Equidad de Género" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
8. el día 1 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Mujer Masoquista y Hombre Maltratador" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
9. el día 4 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Importancia y Papel de la Mujer en la Sociedad" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.

En el registro fotográfico (folios 386 a 403) aportado por la Corporación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, no era claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácoras, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos etc.).

A folios 431 al 480 (el cual presenta mala foliatura), se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **Ricaurte** desde el día julio 3 a julio 31 de 2017, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 4 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Reunión con líderes comunitarios" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
2. el día 10 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Autoestima y Valores" a cargo de MILSA SANTOYA.
3. el día 15 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 am, se realizó la actividad "Mujer constructora de paz" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



4. el día 17 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario 8:30 A 12 m, se realizó la actividad "Mi Proyecto de Vida" a cargo de MILSA SANTOYA.
5. el día 22 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Políticas Públicas Nacional de la Mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS y DAYANIS JIMENEZ.
6. el día 24 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Violencia Intrafamiliar y rutas de atención" a cargo de MILSA SANTOYA.
7. el día 29 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Equidad de Género" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS y DAYANIS JIMENEZ.
8. el día 1 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Mujer Masoquista y Hombre Maltratador" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
9. el día 3 de julio de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Mujer Masoquista y Hombre Maltratador" a cargo de MILSA SANTOYA.

En el registro fotográfico (folios 439 a 454) aportado por la Corporación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, no era claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácoras, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos etc.).

A folios 18 al 71, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **La Candelaria** desde el día agosto 1 a septiembre 12 de 2017, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 1 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Mujeres Masoquistas" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
2. el día 8 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Roles de la Mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
3. el día 10 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 pm, se realizó la actividad "Violencia contra la mujer" a cargo de MILSA SANTOYA.
4. el día 15 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Emprendimiento Laboral" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
5. el día 17 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 pm, se realizó la actividad "Política de la Mujer y Liderazgo" a cargo de MILSA SANTOYA.



6. el día 22 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Planificación Familiar" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
7. el día 24 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 pm, se realizó la actividad "Derechos de la Mujer" a cargo de MILSA SANTOYA.
8. el día 24 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Pautas de Crianza" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS se realizó la misma fecha y hora del anterior.

En el registro fotográfico (folios 87 a 95) aportado por la Corporación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, no era claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácoras, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos etc.).

A folios 144 al 179, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **República de Venezuela**, donde se destaca lo siguiente:

1. el día 2 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Importancia y Papel de la Mujer en la Sociedad" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
2. el día 7 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 pm, se realizó la actividad "Pautas de Crianza" a cargo de CARMEN LICONA M.
3. el día 9 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Derechos de la Mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
4. el día 14 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 pm, se realizó la actividad "Taller Ley 1257 de 2008" a cargo de CARMEN LICONA M.
5. el día 16 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Liderazgo y Política de la Mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
6. el día 21 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 pm, se realizó la actividad "Planificación Familiar" a cargo de CARMEN LICONA M.
7. el día 28 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 pm, se realizó la actividad "Rol de la Mujer" a cargo de CARMEN LICONA M.
8. el día 30 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Organización para las Actividades de Clausura" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.

En el registro fotográfico (folios 125 a 143) aportado por la Fundación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, no era claro que se estuvieran



impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácoras, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos, etc.). Por otro lado, llama la atención de esta comisión auditora que el barrio República de Venezuela no aparece dentro de los barrios priorizados, tal como se relaciona en el informe de supervisión visible a folio 214.

A folios 230 al 244, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **Olaya sector Central**, desde el día 2 de agosto al 13 de septiembre donde se destaca lo siguiente:

1. el día 2 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "El Rol de la Mujer" a cargo de MILSA SANTOYA.
2. el día 4 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "La Espiritualidad Teoterapia" a cargo de CARMEN LICONA M. (Manuel apoyo Carmen Licona).
3. el día 9 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Emprendimiento" a cargo de MILSA SANTOYA.
4. el día 11 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Importancia y Papel de la Mujer en la Sociedad" a cargo de CARMEN LICONA.
5. el día 16 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, sin horario, se realizó la actividad "Derechos de la Mujer" a cargo de CARMEN LICONA M.
6. el día 18 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Violencia contra la Mujer" a cargo de CARMEN LICONA.
7. el día 23 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Pautas de Crianza" a cargo de MILSA SANTOYA.
8. el día 25 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Emprendimiento" a cargo de MILSA SANTOYA.
9. el día 30 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Pautas de Crianza" a cargo de MILSA SANTOYA.
10. el día 1 de septiembre de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "El Rol de la Mujer" a cargo de MILSA SANTOYA.
11. el día 6 de septiembre de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Planificación Familiar" a cargo de MILSA SANTOYA.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



12. el día 8 de septiembre de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Planificación Familiar" a cargo de MILSA SANTOYA.

En el registro fotográfico (folios 221 a 229 y 245 a 255) aportado por la Fundación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, no era claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácora, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos, etc.). Por otro lado, llamó la atención de esta comisión auditora que los talleres de capacitación denominados Rol de la Mujer, Pautas de Crianza y Planificación Familiar fueron impartidos dos veces tal como se observa en los folios 194 y 214; 208 y 212; 216 y 218.

A folios 256 al 301, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **Boston**, desde el día 5 de agosto al 11 de septiembre donde se destaca lo siguiente:

1. el día 7 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 pm, se realizó la actividad "Derecho de la Mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
2. el día 14 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30, se realizó la actividad "Liderazgo y Participación Política de la Mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
3. el día 19 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Mujer Masoquista-Perfil del Hombre Maltratador" a cargo de MONICA ESTUPIÑAN UTRIA.
4. el día 26 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Taller de Emprendimiento" a cargo de MONICA ESTUPIÑAN UTRIA.
5. el día 28 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30, se realizó la actividad "Violencia contra la Mujer-Tipo de Abuso" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
6. el día 2 de septiembre de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Planificación Familiar - Violencia contra la Mujer" a cargo de MONICA ESTUPIÑAN UTRIA.
7. el día 9 de septiembre de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Roles de la Mujer" a cargo de MONICA ESTUPIÑAN.

En el registro fotográfico (folios 302 a 312) aportado por la Fundación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, no era claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácora, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos, etc.).

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



A folios 314 al 352, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **Ricaurte**, desde el día 5 de agosto al 11 de septiembre donde se destaca lo siguiente:

1. el día 5 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 pm, se realizó la actividad "Importancia y Papel de la Mujer en la Sociedad" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
2. el día 12 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30, se realizó la actividad "Derecho de la Mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS y NUMAEL CUELLO SANCHEZ.
3. el día 19 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Liderazgo-Participación Política de la Mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
4. el día 26 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Violencia y tipos de violencia contra la Mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.

En el registro fotográfico (folios 353 a 371) aportado por la Fundación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, no era claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácora, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos, etc.).

A folios 373 a 444, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **Bicentenario**, desde el día 1 de agosto al 15 de septiembre donde se destaca lo siguiente:

1. el día 1 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:00 m, se realizó la actividad "Taller Ley 1257 de 2008" a cargo de CARMEN LICONA M.
2. el día 4 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12:30 pm, se realizó la actividad "Importancia y Papel de la Mujer en la Sociedad" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
3. el día 8 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Rol de la Mujer" a cargo de CARMEN LICONA M.
4. el día 11 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, sin horario, se realizó la actividad "Derecho de la Mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.
5. el día 15 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, sin horario, se realizó la actividad "Planificación Familiar" a cargo de CARMEN LICONA M.
6. el día 18 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 pm, se realizó la actividad "Liderazgo y Participación Política de la Mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.



7. el día 25 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Violencia contra la mujer, tipo de violencia contra la mujer" a cargo de MIDALIS ORTEGA VARGAS.

En el registro fotográfico (folios 445 a 463) aportado por la Fundación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, no era claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácora, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos, etc.).

A folios 464 al 509, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **Chapacué**, desde el día 1 de agosto al 15 de septiembre donde se destaca lo siguiente:

1. el día 1 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "El Rol de la Mujer" a cargo de MILSA SANTOYA.
2. el día 3 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Violencia contra la Mujer" a cargo de CARMEN LICONA.
3. el día 8 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Taller de Emprendimiento" a cargo de MILSA SANTOYA.
4. el día 10 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Derechos de la Mujer" a cargo de CARMEN LICONA M.
5. el día 15 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Violencia contra la mujer" a cargo de CARMEN LICONA M.
6. el día 17 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Participación Política de la Mujer" a cargo de CARMEN LICONA M.
7. el día 22 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Pautas de Crianza" a cargo de MILSA SANTOYA.
8. el día 24 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Planificación Familiar" a cargo de MILSA SANTOYA.

En el registro fotográfico (folios 510 a 529) aportado por la Fundación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, no era claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácora, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos, etc.).

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



A folios 530 al 576, se encuentran relacionadas las actividades realizadas en el barrio **Villas de Aranjuez**, desde el día 1 de agosto al 15 de septiembre donde se destaca lo siguiente:

1. el día 2 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Importancia y Papel de la Mujer en la Sociedad" a cargo de CARMEN LICONA M.
2. el día 4 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Planificación Familiar" a cargo de MILSA SANTOYA.
3. el día 9 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, de 8:30 a 11:30 am, se realizó la actividad "Derechos de la Mujer" a cargo de CARMEN LICONA M.
4. el día 11 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Pautas de Crianza" a cargo de MILSA SANTOYA.
5. el día 16 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, sin horario, se realizó la actividad "Participación Política de la Mujer" a cargo de CARMEN LICONA M.
6. el día 18 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "Taller de Emprendimiento" a cargo de MILSA SANTOYA.
7. el día 23 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario 8:30 a 12 m, se realizó la actividad Socio drama "Violencia contra la Mujer" a cargo de CARMEN LICONA.
8. el día 25 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario de 8 a 12 m, se realizó la actividad "El Rol de la Mujer" a cargo de MILSA SANTOYA.
9. el día 30 de agosto de 2017, de conformidad con la Bitácora de Actividades, en el horario 8:30 a 12 m, se realizó la actividad "Violencia contra la Mujer" a cargo de CARMEN LICONA.

En el registro fotográfico (folios 577 a 590) aportado por la Fundación, como evidencia de cumplimiento de las actividades, no es claro que se estuvieran impartiendo todos los talleres que se describen en la bitácora, se observa una escasa asistencia de personal, el cual es inconsistente con el listado de asistencia, no se evidencia la utilización de ayudas audiovisuales (sonido, video beam, micrófonos, etc.).

En el informe financiero presentado por la Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz, visible a folios 61 al 105, se relaciona el equipo interdisciplinario contratado por prestación de servicios en el término de 3 meses así:

Concepto	Cantidad	Meses	Valor unitario	Valor total
Psicólogos	7	3	\$2.500.000	\$52.500.000
Trabajadores Sociales	3	3	2.000.000	18.000.000

Fuente: Informe financiero

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



La comisión auditora pudo observar, que en las carpetas contractuales no se encontraba, a la fecha de ejecución de la auditoría, ningún tipo de evidencias que nos permita establecer, que los psicólogos y psicólogas de Apoyo Psicosocial, Ricky De Voz Palomino (fols. 124-125; 156-157 y 182-183), Martha Luz Agamez Causia (fols. 130-131; 162-1163 y 176-177), Lesbia María Anaya Dix (fols. 122-123; 154-155 y 184-185), Ariana Villegas Guerra (fols 132-135 y 164-165) y Jorge Fernando Ruiz Barrios (fols. 126-127; 158-159 y 180-181) al igual que las trabajadoras sociales, Carolyn Julieth González Ramos (fols. 118-119; 150-151 y 188-189), Karen Paola Meléndez Colón (fols. 116-117; 148-149 y 190-191) y Yina Martínez Cárdenas (fols. 120-121; 152-153 y 186-187) realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio que justifique el pago a ellos realizado; como quedó anotado anteriormente, solo aparecen dos profesionales en las bitácoras de actividades; de igual forma no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico, informe, etc.

Además la comisión auditora pudo observar que los talleres se realizaron en dos meses y medio (julio 1 de 2017 a septiembre 15 de 2017) y no los tres meses que fueron cancelados a cada profesional con recursos del Distrito de Cartagena, o sea dos meses y medio; por lo cual se presume que se les cancelaron 15 días no laborados tal como se puede observar a continuación. Por ello se consideró un presunto daño patrimonial por  $\$70.500.000 - 12.500.000 = 58.000.000$ .

Tiempo laborado de acuerdo al informe (bitácoras)

Concepto	Cantidad	Meses	Valor unitario	Valor total
Psicólogo	2	2 ½	\$2.500.000	\$12.500.000

Tiempo no laborado y pagado

Concepto	Cantidad	Meses	Valor unitario	Valor total
Psicólogo	2	½	\$2.500.000	\$2.500.000

Cabe resaltar, que en las evidencias de las actividades realizadas, y aportadas por la Fundación, se observa que el personal a cargo de las actividades de talleres de artes y oficios fueron: Arleth Astrid Arnedo, Dayanis Jiménez Julio, Viriny Melgarejo Camargo, Lenuska Higuera Puente y, Yojaira Gómez Marrugo, se les canceló la suma de \$22.500.000 durante tres meses contratados no obstante lo anterior, en las bitácoras se observa que solo laboraron durante el período comprendido de 1 de julio a septiembre 15 de 2017 o sea dos meses y medio; por lo cual se presume que se les cancelaron 15 días no laborados. De ello se consideró un presunto deterioro patrimonial por \$3.750.000.

Tiempo laborado de acuerdo al informe (bitácoras)

Concepto	Cantidad	Meses	Valor unitario	Valor total
Docentes en artes y oficios	5	2 ½	1.500.000	\$18.750.000

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



Tiempo no laborado y pagado

Concepto	Cantidad	Meses	Valor unitario	Valor total
Docentes en artes y oficios	5	½	1.500.000	\$3.500.000

Por otro lado, observa la comisión auditora, que en dicho informe financiero se relacionan una serie de gastos pagados con los recursos del Distrito, que no se encontraron debidamente soportados, tal como se describe a continuación:

Concepto	Cantidad	Meses	Valor Unitario	Valor Total
Gasto de papelería para el desarrollo del proyecto facturas 136767, 136768 y 136800				\$23.450.000
Suministro de insumos para talleres en artes y oficios fact. 16475-16476-16581-17712-17839				26.500.000
Suministro de insumos y material didácticos para los talleres fact. 16823				3.200.000
Suministro de insumos y material didácticos para los talleres fact. 5885-5902				15.500.000
Suministro de insumos y material didácticos para los talleres				20.000.000
Entrega de 50 regalos sorpresa fact. 16824	50		100.000	5.000.000
Alquiler salón de eventos con sonido, decoración y silletería para clausura mujeres banderas de mi localidad. fact. 7088				8.350.000

Con relación a los gastos de papelería para el desarrollo del proyecto, las facturas 136767, 136768 y 136800 expedidas por Distribuidora Gómez Contreras S.A.S Barranquilla, llama la atención a esta comisión auditora, que la Razón Social Distribuidora Gómez Contreras S.A.S, es del Régimen Común, tal como la misma factura lo expresa (fol. 214,215 y 55), y siendo así, no aplican el Impuesto al Valor Agregado (IVA); de igual forma no existía a la fecha de auditoría ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractual, que permitiera establecer que esos productos efectivamente fueron utilizados en la ejecución del convenio bajo análisis, situación confirmada con las evidencias aportadas por Distribuidora Gómez Contreras S.A.S. las cuales consisten en las facturas reales y confirman que efectivamente ellos no han realizado ningún tipo de venta a la Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz. Por ello se consideró un presunto daño patrimonial por \$23.450.000.

En lo que tiene que ver con la compra de Insumo y material didáctico, factura No. 16475(15-07-2017)-16476(15-07-2017)-16581(07-09-2017)-17712(07-09-2017) 17839 (30-07-2017), llama la atención a esta comisión auditora que existe incongruencia en las dos últimas facturas; ya que la factura 17839 (folio 216) presenta fecha inferior a la factura 17712 (folio 56). Por otro lado tenemos que la Razón Social Cacharrería Los Marinillos Barranquilla, es del Régimen Común, tal como la misma factura lo expresa (fols. 224,229,57,56 y 216), y siendo así, no aplican el Impuesto al Valor Agregado (IVA); de igual forma no existía a la fecha de auditoría ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractual, que permitiera establecer que esos productos efectivamente fueran utilizados en la ejecución del convenio bajo análisis, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$26.500.000.



Suministro de insumos y material didácticos para los talleres, factura 16823 Distribuidora El Gigante del Hogar, razón social del Régimen Común, tal como la misma factura lo expresa (fol. 227), y siendo así, no aplican el Impuesto al Valor Agregado (IVA); no existía a la fecha de auditoría ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractuales, que permitiera establecer que esos productos efectivamente fueran utilizados en la ejecución del convenio bajo análisis, situación que confirmada con la certificación aportada por el proveedor El Gigante del Hogar de fecha 12 de junio de 2018 donde afirma que no han realizado ningún tipo de venta a la Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz, en la factura aportada por ellos, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$3.200.000.

Suministro de insumos y material didácticos para los talleres, fact. 5885-5902 Textimina, razón social del Régimen Común, tal como las mismas facturas lo expresan (fol. 225 y 54) y siendo así, no aplican el Impuesto al Valor Agregado (IVA); de igual forma tenemos que no existía a la fecha de auditoría ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractuales que permitiera establecer que esos productos efectivamente fueran utilizados en la ejecución del convenio bajo análisis, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$15.500.000.

Entrega de 50 regalos sorpresa, factura 16824 de El Gigante del Hogar, razón social del Régimen Común, tal como la misma factura lo expresa (fol. 31) y siendo así, no aplican el Impuesto al Valor Agregado (IVA); no existía a la fecha de auditoría ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractuales, que permitiera establecer que los 50 regalos efectivamente fueran entregados en la ejecución del convenio bajo análisis, situación confirmada con la certificación aportada por el proveedor El Gigante del Hogar de fecha 12 de junio de 2018, frente a la factura presentada por la fundación, donde afirma que efectivamente ellos no han realizado ningún tipo de venta a la Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$5.000.000.

**Gastos de transporte en la ejecución del convenio:**

Concepto	Cant	meses	Valor unitario	Valor total
Transporte traslado de beneficiarios buses servicio urbano	8	3	350.000	2.800.000
Transporte traslado de beneficiarios buses feria microempresarial	8		350.000	2.800.000
Transporte traslado de beneficiarios caminata marcha no más violencia	8		250.000	3.000.000
Alquiler de buses para el traslado de los beneficiarios a paseos campestres	8		400.000	3.200.000
Alquiler de buses para el traslado de los beneficiarios a la clausura	8		\$250.000	2.000.000
Alquiler de camioneta	1	3	3.000.000	9.000.000
Alquiler de Van	1	3	3.000.000	9.000.000

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



Fuente: Informe financiero

Alquiler de Van para el traslado del equipo psicosocial a los barrios priorizados dentro del contrato, observa la comisión auditora que al señor **Joicer Vanegas Blanco**, C.C. No. 1.143.384.839, la Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz, le canceló con recursos del Distrito la suma de \$9.000.000 el día 15 de septiembre de 2017 (fol. 256-257); por prestar los servicios desde el 16 de junio al 15 de agosto de 2017 (dos meses); al señor **Jenaro Saenz Romero**, C.C. No. 73.150.149 se le canceló con recursos del Distrito la suma de \$9.000.000 el día 15 de septiembre de 2017 (fol. 254), por prestar los servicios de alquiler de camioneta desde el 16 de junio al 15 de agosto de 2017 (dos meses). Frente a estos gastos de transporte, pudo observar la comisión auditora que en el expediente contractual no se evidenciaba, a la fecha de auditoría, contrato de arriendo donde se verificaran los datos o información de los vehículos utilizados para la ejecución del convenio, las fechas de su utilización y el recorrido realizado.

Por otro lado tenemos que estos automotores fueron utilizados supuestamente para el transporte del equipo psicosocial, y como quedó anotado anteriormente, en las carpetas contractuales no existía ningún tipo de evidencias que permitiera establecer que los psicólogos, trabajadores sociales y Psicólogos de Apoyo Psicosocial, realizaran algún tipo de actividades en la ejecución del convenio, por lo cual el pago del transporte para su traslado no tendría ningún sentido, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$18.000.000.

Transporte traslado de beneficiarios a alcaldía local – buses servicio urbano, observa la comisión auditora, que al señor **Ronald Martínez Tajan**, C.C. No. 9.145.708, la Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz, con recursos del Distrito, le canceló la suma de \$2.800.000, el día 23 de junio de 2017, para el arriendo de 8 buses de servicio urbano, para prestar el servicio ida y vuelta dentro del convenio (fol. 205-209), más sin embargo, en el expediente contractual, no se evidenciaba, a la fecha de auditoría, contrato donde se verificaran los datos o información de los vehículos utilizados para la ejecución del convenio, las fechas de su utilización y el recorrido realizado, o cualquier otra evidencia como por ejemplo material fotográfico que permitiera establecer que los 8 buses fuera, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$2.800.000.

Alquiler de buses para el traslado de los beneficiarios al paseo campestre, en el informe financiero, se dice que la Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz, arrendó 8 buses para el traslado de los beneficiarios al evento, por un valor total de \$3.200.000; frente a lo cual se observa en el registro fotográfico una escasa asistencia de personal que no justifica el arriendo de los 8 buses, de igual forma no se evidencia en el expediente las características de los buses utilizados (placa, seguro obligatorio, técnico mecánica, etc.) capacidad de pasajeros, nombre de los conductores, pues solo se observa en el registro fotográfico aportado por la



Fundación que fueron utilizados dos buses, el No 102 de la Empresa Busservi, de placas UYM 090 y el TTA 448 de Transhernandez (folios 329-351), por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$3.200.000. En resumen, se consideró un **total del presunto daño patrimonial en el convenio Alc-Loc2-011 de 2017 por \$135.950.000**. De allí que se enunciara:

**5.7.1. Hallazgo Administrativo No 9, en firme sin alcance.**

Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-011-2017, celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz por \$390.000.000 (aporte del Distrito \$350.000.000) se dio la condición a la fecha de auditoría de no encontrarse evidencias que demostraran la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de **\$135.950.000**, suma de los pagos efectuados a 7 psicólogos y 3 Trabajadores Sociales (\$58.000.000 por apoyo psicosocial en 2 meses y medio, de tres contemplados), a docentes talleres de artes y oficios (\$3.750.000, en 2 meses y medio, de tres contemplados), a Distribuidora Gómez Contreras S.A.S Barranquilla (papelería para el desarrollo del proyecto, \$23.450.000, no reconocen la venta), a Cacharrería Los Marinillos Barranquilla (\$26.500.000 por insumo y material didáctico, no reconocen la venta), Distribuidora El Gigante del Hogar (\$3.200.000 por insumos y material didáctico, no reconocen la venta), Textimina (\$15.500.000 por insumos y material didáctico), El Gigante de Hogar (\$5.000.000 por 50 regalos sorpresa, no reconocen la venta), Joice Vanegas Blanco (\$9.000.000 por dos meses de alquiler de vehículo tipo Van), Jenaro Saenz Romero (\$9.000.000 por dos meses de alquiler de camioneta), Ronald Martinez Tajan (\$2.800.000, por 8 buses de servicio urbano, para transporte traslado de beneficiarios), y alquiler de 8 buses para paseo campestre (\$3.200.000), con efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos o actividades e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA AL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR:**

No hacen mención en el informe de respuesta.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Muy a pesar que en el oficio de respuesta a las observaciones emanado por la Alcaldía Local 2 de la Localidad de la Virgen y Turística, no se hace mención a la observación No.11, más sin embargo la comisión auditora al momentos de revisar las carpetas a-z que contienen los anexos o soportes de dicha respuesta observo a



folio 394 a 435 se encuentran los siguientes documentos que son soportes de dicha observación por lo tanto se procede a su análisis y verificación:

Anexo Informe proyecto aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos y operativos para para la ejecución de proyecto social para ser desarrollado en la localidad de la Virgen y Turística de la Alcaldía Local 2 de Cartagena, Mujer bandera de mi localidad área urbana, Desarrollo del programa de capacitación pag. 394-400. Evidencia fotográfica pag. 401-407; contenido programático de cada taller pag. 408-421.

En conclusión lo anterior desvirtúa la observación planteada inicialmente por la comisión auditora, por lo tanto esta observación se levanta, y deberá ser objeto de un Plan de mejoramiento.

**5.8. Convenio N° Alc-Loc2- 021, fols. 196-200**

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos y operativos para la ejecución de un proyecto social para ser desarrollado en la Localidad de La Virgen y Turística de la Alcaldía Local 2 de Cartagena, el cual es el siguiente: **AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO GENERANDO ESPACIOS INCLUYENTES PARA TODOS EN MI LOCALIDAD ÁREA URBANA 100%.**

**Cooperante:** Fundación Héroes de Esperanza

**Valor del convenio:** \$227.448.669 (Aporte del Distrito \$207.448.669)

**Fecha firma del convenio:** 26-05-2017

**Fecha de inicio:** 15-06-2017

**Duración:** 2 meses

**Estudios previos:** si

**Informe Financiero:** si

**D.P:** 93 07-06-2017 No anexo

**R.P:** 168 22-06-2017

**Cámara de comercio:** si

**Certificado Contraloría:** si

**Certificado Policía Nacional:** si

**Póliza:** 440-47-994000020948

**Supervisor:** Letys Arnedo Amor (28-06-2017)

**Informe final de supervisión:** Sin fecha

**Acta de liquidación:** 15-11-2017

Frente a las obligaciones de la Fundación, establecidas en la cláusula segunda del referido convenio, se observa que en el informe final presentado por la supervisora, esta manifiesta que "El proyecto se implementó en forma continua. Se logró la participación de la familia del beneficiario en el proyecto". Con relación a las obligaciones por parte de la Fundación:

**1.- Realizar el acompañamiento en la convocatoria de la selección de los beneficiarios del proyecto, los cuales serán 50 personas en situación de discapacidad residentes en la localidad de la Virgen y Turística; dice el informe**

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequería N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



“Se realizó el proceso de acompañamiento en la convocatoria de la selección de los beneficiarios del proyecto, los cuales son 50 personas en situación de discapacidad residentes en la localidad de la Virgen y Turística”. En este punto se observa que en el presupuesto se incluyó la caracterización de 55 beneficiarios por valor de \$41.250.000 y la entrega del informe de caracterización por valor de \$4.000.000, los cuales fueron cancelados con recursos del Distrito de Cartagena sin que se evidenciara su ejecución en el expediente a la fecha de auditoría, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por valor de \$45.250.000.

**4.- Contar con el personal profesional y/o técnico necesario para cumplir con el objeto contractual;** dice el informe de supervisión, “se contó con el personal profesional y/o técnico necesario para cumplir con el objeto contractual”. En este punto, la comisión auditora pudo observar que en el material fotográfico que aparece en el informe final del convenio no aparecen evidencias de las funciones realizadas por el personal de apoyo logístico, de igual forma la comisión auditora pudo observar, que en las carpetas contractuales no existía a la fecha de auditoría ningún tipo de evidencias que permitiera establecer que los psicólogos, trabajadores sociales, realizaran algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justificara el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidenciaba los diseños de las actividades a realizar, en donde se mostrara el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y las fechas de ejecución de sus actividades, hoja de vida, registro fotográfico etc., teniendo en cuenta que estos fueron pagados con recursos del distrito de Cartagena en un total de \$38.400.000, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por valor de \$38.400.000.

**6.- Seleccionar los beneficiarios y entregar 50 ayudas técnicas de acuerdo a las solicitudes presentadas por los beneficiarios;** dice el informe de supervisión, “se seleccionaron los beneficiarios y se entregaron las 50 ayudas técnicas de acuerdo a las solicitudes presentadas por los beneficiarios”. Frente a este punto la fundación con recursos aportados por el Distrito, canceló la factura N° 0016 (folio 391 del informe financiero), al establecimiento comercial PRODUSALUD y/o Pedro Felipe Aponte Doncel, por concepto de suministro de artículos ortopédicos por valor de \$44.185.000. La comisión auditora, en el análisis hecho a los expedientes contractuales, en lo concerniente a la ejecución de los recursos aportados por el Distrito, dentro del presente convenio, consideró a la fecha de auditoría, un presunto sobrecosto e irregularidades en la adquisición de algunos productos o servicios por parte de la Fundación Héroes de Cartagena, así:

CANT	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario precio real	Valor total precio real	Sobrecosto
20	Sillas de ruedas estándar	\$690.000	\$8.960.000	\$290.000	\$5.800.000	\$3.160.000
6	Sillas de ruedas especiales	2.300.000	13.800.000	750.000	4.500.000	9.300.000
7	Bastones	250.000	1.750.000	40.000	280.000	1.470.000

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



# CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	canadienses					
7	Muletas	120.000	840.000	48.000	336.000	504.000
10	Caminadores	280.000	2.800.000	78.000	780.000	2.020.000
50	Kit de limpieza	85.000	4.250.000	25.000	1.250.000	3.000.000
2	Sillas basculantes	2.300.000	4.600.000	1.350.000	2.700.000	1.900.000
1	Transporte a Cartagena	2.975.000	2.975.000	680.000	680.000	2.295.000
			\$44.815.000		\$16.326.000	\$28.489.000

Es importante resaltar, que la comisión auditora realizó cotización en PRODUSALUD S.A.S., establecimiento donde supuestamente la fundación realizó la compra de los artículos ortopédicos cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, debiendo además pagar transporte por el traslado a la ciudad de Cartagena. Además solicitó cotizaciones en la ciudad de Cartagena en los establecimientos de comercio Tecnitraumas S.A. y Centro Ortopédico Alex Barraza, sin obtener respuesta alguna, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por valor de \$28.489.000.

En los soportes fotográficos, que hacen parte de los expedientes contractuales del convenio bajo análisis, a folios, 14,15,16,17,18,26,32,33,35,36,43,45 (entre otras donde aparece visitando la supervisora del convenio) no se pudo evidenciar, a la fecha de auditoría, que las viviendas de las personas en condición de discapacidad fueran visitadas por los psicólogos contratados para realizar acompañamiento a las familias y beneficiarios con recursos del Distrito por valor de \$6.000.000 (folios 94-95 y 97-98); aunado a lo anterior tampoco se evidencia en el material fotográfico la presencia del profesional contratado como comunicador social por valor de \$14.000.000 (folios 349,350 y 353) ni se aportaba el material audio y visual entregado por la OPC (Organización y Producción de Medios del Caribe Ltda.) como evidencia de la prestación del servicio de radio y publicidad pagado con recursos del Distrito por valor de \$5.293.669 (folio 384-386), por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por valor de \$25.293.669.

Por otro lado, observaba esta comisión auditora que se utilizaron en dichas jornadas 4 pendones, 100 cartillas, 1000 flyers cancelados al establecimiento de comercio Arte & Color Plus, los cuales no contarían con especificaciones técnicas (folios 396-398) configurando un presunto daño patrimonial al ser adquiridos sobre precios que no contaban con análisis del sector. A continuación se describe el presunto sobrecosto de acuerdo a cotizaciones recibidas de negocios establecidos en la zona:

Descripción	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario precio real	Valor total precio real	Sobrecosto
Diseño y elaboración de 4 pendones	\$280.000	\$1.120.000	\$105.000	\$420.000	\$700.000
Diseño y elaboración de 1000 flyer	\$1.800	1.800.000	120	120.000	1.680.000
Total		\$2.920.000		\$540.000	\$2.380.000



Cabe anotar, que la comisión realizó cotización de estos servicios en diferentes establecimientos de la ciudad de Cartagena, como lo son Zona Print Cartagena, Ideas Color Barranquilla y Foto Carlos Digital, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por valor de \$2.380.000.

En la cuenta de cobro presentada por Edgard Mauricio Mejía Pacheco, representante legal de Arte & Color Plus no aparece dirección, teléfono, correo electrónico, que permitiera contactarlo con el fin de verificar el cumplimiento del servicio prestado, como tampoco lleva la firma del beneficiario.

En la factura de venta 4401-037301 (folio 383) emitida por Papelería El Cid por valor de \$3.500.000 para el suministro de papelería y elementos de oficina presenta fecha de 20-11-2017 (fecha posterior al acta de liquidación del convenio) y de acuerdo al convenio e informe de supervisión, este tendría una duración de dos meses contados a partir del día 15-08-2017 y finalizando el día 14-08-2017; además llama la atención que la factura de venta N° 2-2882 (folio 399) emitida por el establecimiento de comercio Inversiones López Mier S.A.S. por valor de \$1.235.294 para el suministro de camisetitas y gorras bordadas presenta fecha de 02-14-2017, fecha en la cual aún no se había iniciado el proceso precontractual, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por valor de \$4.735.294.

Una vez revisado el expediente contentivo del convenio bajo análisis, la comisión auditora pudo constatar que en el mismo, no reposa el análisis del sector o estudio de mercado, el cual sirve de base para la elaboración del presupuesto que soporta el valor del convenio como tampoco el CDP por el valor solicitado mediante oficio AMC-SDP-01176-2017 del 26 de febrero de 2017. Aunado a lo anterior el presupuesto presentado por la Fundación tuvo una modificación con respecto al elaborado por la entidad en la cual se incluyó una trabajadora social y se trasladó el valor del alquiler del camión al cooperante sin que para ello se surtiera una observación para realizar las modificaciones en comento (fol. 48).

En el expediente bajo análisis, el informe de gestión de las actividades realizadas por el supervisor no se encontró anexo, lo cual fue aportado por solicitud de la comisión auditora. Tampoco reposan en los expedientes los informes del coordinador y los profesionales contratados para realizar las charlas como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar.

Se deja constancia de la mala foliatura del expediente, observando que hubo alteración en la numeración a partir del folio 239 el cual pasó a 340 y luego del folio 426 que pasó al folio 227 terminando en el folio 230. Lo anterior no produce efecto en los documentos aportados al no perder la secuencia de los documentos.

Total presunto daño patrimonial \$144.547.963



**5.8.1. Hallazgo Administrativo No 10, en firme sin alcance.**


Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-021-2017, celebrado por la Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias con la Fundación Héroes de Esperanza por \$227.448.669 (aporte del Distrito \$207.448.669) se dio a la fecha de práctica de la auditoría la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de **\$144.547.963**, suma de los pagos efectuados por "acompañamiento a selección de 55 beneficiarios en discapacidad" (\$41.250.000), "entrega del informe de caracterización" (\$4.000.000), personal profesional y/o técnico (\$38.400.000); personas en discapacidad no visitadas por psicólogos (\$6.000.000), comunicador social (\$14.000.000), material audio y visual (\$5.293.669, a Organización y Producción de Medios del Caribe OPC Ltda.), papelería y elementos de oficina posteriores a liquidación del convenio (\$3.500.000, a Papelería El Cid), camisetas y gorras bordadas antes del proceso precontractual (\$1.235.294 a Inversiones López Mier S.A.S.), además de pago de artículos ortopédicos a PRODUSALUD y/o Pedro Felipe Aponte Doncel por \$44.185.000 con sobrecosto en 20 Sillas de ruedas estándar (\$3.160.000), 6 Sillas de ruedas especiales (\$9.300.000), 7 Bastones canadienses (\$1.470.000), 7 Muletas (\$504.000), 10 Caminadores (\$2.020.000), 50 kits de limpieza (\$3.000.000), 2 Sillas basculantes (\$1.900.000), 1 Transporte a Cartagena (\$2.295.000); así como pago a Arte & Color Plus (sin especificaciones técnicas y precios sin análisis del sector) de 4 pendones con sobrecosto de \$700.000 y 1.000 flayers con sobrecosto de \$1.680.000; ocasionando todo ello presuntamente el efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos o actividades, e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA AL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR:**

**"RESPUESTA OBSERVACION 1:**

Se solicita a la comisión auditora verificar nuevamente dentro del expediente, puesto que en éste se puede constatar que existe la caracterización de cincuenta y cinco personas las cuales cumplen con los siguientes requisitos:

1. Vivir en la localidad de la virgen y turística
2. Tener SISBEN 1 o 2
3. Diagnóstico médico EPS

 Dicho informe de caracterización fue allegada por la FUNDACIÓN HEROES DE ESPERANZA, y fue recibida a satisfacción por la supervisora del presente convenio.



Teniendo en cuenta lo expresado, se desvirtúa el presunto daño patrimonial avizorado por su órgano de control. (VER ANEXO 20)

#### RESPUESTA OBSERVACION 2:

Dentro del expediente de ejecución contractual, se pueden observar las hojas de vida de las profesionales LECITH OCHOA UPARELA, y DIANA MARIA ROYO PRINS, las cuales son profesionales acreditadas, tituladas y con un perfil académico y de experiencia como se requería para desarrollar el presente proyecto, aunado a lo anterior se encuentran evidencias fotográficas de las capacitaciones dadas por estas profesionales a la población beneficiaria y aunado a lo anterior se encuentra el contenido programático, la metodología usada, los recursos utilizados, la distribución horaria y duración de estos talleres. Así las cosas, solicitamos a la comisión auditora la no procedencia de este eventual hallazgo. (VER ANEXO 21)

#### RESPUESTA OBSERVACION 3:

La Guía de Colombia Compra Eficiente al referirse al Acuerdo Marco de Precios en el que se describe a este como una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para entre otras cosas lograr producir economías de escala (...) "Conceptos muy válidos si tenemos en cuenta que el propósito de las compras vía Colombia compra eficiente es aportar para contratar mayores cantidades, mejor calidad y mejores precios en beneficio de las Entidades del Sector Público, situaciones que solo se pueden dar si se compra a grandes productores para ver reflejado el beneficio por mejores precios de materias primas, mayor producción, utilización de maquinaria y equipo etc. Es por ello, que para el caso se aplica el argumento de la figura de economía de escala, por cuanto la FUNDACION HEROES DE ESPERANZA hizo sus compras a intermediarios de mercado de tal manera que el sobrecosto que esgrime el ente de control no tienen justificación frente a los principios de economía que deben observar las Entidades del Sector público, en virtud a que el fin general de la economía de escala es disminuir los costos fijos de producción, y esto no sucede en todas las empresas ya que todo depende de los niveles de producción y esto generalmente se presentan en los sectores industriales más que en compañías que ofrecen algún tipo de servicio específico.

Frente a esto es necesario manifestar que corresponde a la Entidad Estatal determinar la viabilidad de contratar un servicio teniendo en cuenta la necesidad existente, para lo cual realiza unos estudios en donde se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

En el presente caso, estamos frente a un Convenio de Asociación en el que se determinó el costo de los bienes estableciendo un presupuesto anexo al proyecto a desarrollar, el cual está basado en unas cotizaciones realizadas en el mercado en la vigencia anterior, las cuales además soportan el estudio de mercado realizado, por lo tanto, el valor estimado se encuentra justificado y soportado en cumplimiento del principio de planeación. Sin embargo, previo a la realización del Estudio de Mercado, se determinaron las condiciones técnicas específicas de los productos requeridos en desarrollo del convenio, dentro de los cuales se incluyeron unas ayudas técnicas, las cuales puntualmente son objeto de la observación, cuyas especificaciones al momento de cotizarlas en el mercado fueron determinadas teniendo en cuenta factores de calidad y otros elementos que determinan dichos costos.

En razón de lo anterior, no es de recibo de la Entidad la observación realizada por parte del Ente de Control, por las razones anteriormente anotadas

#### RESPUESTA OBSERVACION 4:

Es menester aclararle a la comisión auditora de la Contraloría, que en el expediente se encuentra las hojas de vida de la LECITH OCHOA UPARELA, y DIANA MARIA ROYO PRINS, los cuales cumplen con los criterios establecidos en el convenio para el desarrollo del referido proyecto, todos estos profesionales realizaron las actividades de capacitación y seguimiento encomendadas, *verbi gracia* el profesional en comunicación era la persona encargada de elaborar todo el material audiovisual y de campo, es por ello que en las fotografías y videos no aparece en primer plano pues es el encargado



de elaborar todos estas fotografías, videos y fotograma, para evidencia de nuestro dicho se anexa a la presente contestación cd donde se adjuntan todo el material audiovisual obtenido en el desarrollo del presente convenio. La profesional en psicología también asistió a cada una de las unidades privadas de los beneficiarios y a pesar que no hay evidencia fotográfica al respecto tenemos los recibos a satisfacción por parte de la supervisora, quien legalmente es la facultada para verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente, esto de conformidad con lo prescrito en la Ley 1474 de 2011. (VER ANEXO 21 Y 22

**RESPUESTA OBSERVACION 5:** Sobre los sobrecostos manifestamos:

La Guía de Colombia Compra Eficiente al referirse al Acuerdo Marco de Precios en el que se describe a este como una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para entre otras cosas lograr producir economías de escala (...)” Conceptos muy válidos si tenemos en cuenta que el propósito de las compras vía Colombia compra eficiente es aportar para contratar mayores cantidades, mejor calidad y mejores precios en beneficio de las Entidades del Sector Público, situaciones que solo se pueden dar si se compra a grandes productores para ver reflejado el beneficio por mejores precios de materias primas, mayor producción, utilización de maquinaria y equipo etc. Es por ello, que para el caso se aplica el argumento de la figura de economía de escala, por cuanto la FUNDACION HEROES DE ESPERANZA hizo sus compras a intermediarios de mercado de tal manera que el sobrecosto que esgrime el ente de control no tienen justificación frente a los principios de economía que deben observar las Entidades del Sector público, en virtud a que el fin general de la economía de escala es disminuir los costos fijos de producción, y esto no sucede en todas las empresas ya que todo depende de los niveles de producción y esto generalmente se presentan en los sectores industriales más que en compañías que ofrecen algún tipo de servicio específico.

Frente a esto es necesario manifestar que corresponde a la Entidad Estatal determinar la viabilidad de contratar un servicio teniendo en cuenta la necesidad existente, para lo cual realiza unos estudios en donde se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

En el presente caso, estamos frente a un Convenio de Asociación en el que se determinó el costo de los bienes estableciendo un presupuesto anexo al proyecto a desarrollar, el cual está basado en unas cotizaciones realizadas en el mercado en la vigencia anterior, los cuales además soportan el estudio de mercado realizado, por lo tanto, el valor estimado se encuentra justificado y soportado en cumplimiento del principio de planeación. Sin embargo, previo a la realización del Estudio de Mercado, se determinaron las condiciones técnicas específicas de los productos requeridos en desarrollo del convenio, dentro de los cuales se incluyeron unas ayudas técnicas, las cuales puntualmente son objeto de la observación, cuyas especificaciones al momento de cotizarlas en el mercado fueron determinadas teniendo en cuenta factores de calidad y otros elementos que determinan dichos costos.

En razón de lo anterior, no es de recibo de la Entidad la observación realizada por parte del Ente de Control, por las razones anteriormente anotadas.

Por otra parte, la cuenta de cobro realizada por la empresa Arte y Color establece claramente cuáles fueron los servicios prestados y sus cantidades, los requerimientos técnicos son los establecidos en el convenio y la Fundación siguió esos parámetros, ahora bien, reposa dentro del expediente un ejemplar de la cartilla denominada “Guía de la Salud y Movilidad – Convenio ALC-LOC2-021-2017 y un flyer encabezado con la pregunta “Discapacitados y tu ¿Qué diferencia hay?” en cuanto a los pendones a múltiples evidencias fotográfica a lo largo del informe de ejecución donde podemos evidenciar la entrega y utilización de esta material publicitario.

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



*Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a la comisión auditora reconsiderar el presunto hallazgo en la ejecución de las obligaciones de los proyecto, por cuanto las mismas si se realizaron y se tomaran los correctivos del caso.*

**Respuesta**

*En lo que corresponde a la foliatura la Entidad se encuentra adelantando todos los trámites para poner en marcha el sistema de gestión documental para no volver a incurrir en estas observaciones, es importante aclarar que esta observación no tiene alcance fiscal, esto es propio de un proceso de mejoramiento administrativo.*

**RESPUESTA:**

*Esta observación es la conclusión de todas las demás observaciones hechas por el órgano de control, remítase a las respuestas y documentos allegados con anterioridad".*

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Esta comisión luego de analizar las evidencias aportadas por esta dependencia, como fueron:

Anexo No. 20. Caracterización de los beneficiarios págs. 231-232,

Anexo 21: Actas de entrega a los beneficiarios págs. 234-272.

Anexo 24: Facturas págs. 274-275

Anexo 25: CDP Pág. 277

Anexo 23: Copia de la cartilla, Flayers, Pendones y afiches págs. 279-292.

Pendones pág. 279-295.

Hoja de vida de Psicóloga Lecith Ochoa págs. 297-302.

Capacitaciones- Sensibilización pág. 303-304.

Talleres págs. 305-308.

Anexo 22: Hojas de vida Psicólogo, Cd con evidencias

Actas de entrega beneficiarios págs. 314-324, donde detallan como se desarrolló y ejecutó el objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, de los cuales se puede colegir el cumplimiento de las obligaciones del contrato bajo análisis y por ende se desvirtúa la observación con alcance fiscal y disciplinario, pero se mantiene la observación administrativa la cual queda como un hallazgo administrativo que pasa para Plan de Mejoramiento.

**5.9. Convenio No Alc-Loc2-020- 2017 fols. 168-172**

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos y operativos para la ejecución de (1) proyecto social para ser desarrollado en la localidad de la Virgen y Turística de la Alcaldía Local 2 de Cartagena, el cual es el siguiente:



camisetas y gorras con bordados (fol. 342); para un costo total de \$12.600.000; frente a lo cual se puede observar que se adquirieron 95 combos de camisetas y gorras adicionales a las 320 que se utilizarían, siendo que solo asistirían 320 niños a las 8 capacitaciones (40 por 8); además en los registros fotográficos solo existe evidencia de la entrega y del uso de camisetas las cuales son estampadas y no bordadas tal como se muestra a folios 15,18,20,37,69,71,110,111,113,120 del informe, entre otros; gorras que a precio de mercado tendrían un costo de \$12.000 (Cotización C-1-8 Zona Print Cartagena Las Gaviotas Calle 30B, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por valor de  $\$3.000.000+4.980.000=7.980.000$ . **13.- El cooperante suministrará estación de agua para todos los participantes de las jornadas y juegos. Durante el desarrollo de las jornadas deportivas el cooperante deberá contar con apoyo técnico, logístico y operativo para el buen desarrollo de cada jornada, como tarima, sonido, animador y ayudas audiovisuales para la debida animación y puesta en marcha del evento en cada barrio; dice el informe final de supervisión "en cada jornada deportiva el cooperante contó con apoyo técnico, logístico y operativo para el buen desarrollo de cada jornada, con su tarima, sonido, animador y ayudas audiovisuales para la debida animación y puesta en marcha del evento en cada corregimiento y también se suministró la estación de agua y refrigerio para todos los participantes".** Frente a este punto la comisión auditora pudo evidenciar que la fundación pagó con recursos del distrito la cuenta de cobro por valor de \$9.400.000 a Ezequiel Buelvas Vega por concepto de suministro de ocho tarimas con carpa y servicio de transporte (fol. 344), frente a lo cual llama la atención de esta comisión auditora, que la fundación arrendó servicio de transporte de camión (factura de venta 010374) con la empresa de servicio especial de transportes Mamonal (TM) visto a folio 338 por valor de \$16.000.000, cuando los servicios fueron contratados con transporte incluido (véase contrato de servicio 3359 Diver Fiesta; folio 313); por lo cual no se entiende el arriendo de este transporte, lo cual tampoco se evidencia en los soportes fotográficos del informe, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por valor de \$16.000.000.

La corporación pagó con recursos del distrito de Cartagena a Juan José Molinares Fajardo cuenta de cobro 0037 (folio 334) la suma de \$8.000.000 por concepto de suministro de logística, papelería y refrigerios a niños durante los talleres realizados dentro del proyecto; \$1.400.000 a Papelería Futuro por concepto de suministro de papelería en general y útiles varios, sin embargo, a la fecha de ejecución de la auditoría se pudo evidenciar en los expedientes contractuales (registro fotográfico) que en la factura no aparece relación de los elementos suministrados por el proveedor con sus respectivos precios unitarios sino que se generó factura global, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por valor de \$9.800.000.

La Corporación, con recursos aportados por el Distrito, adquirió los siguientes productos en Tuttos Sport (factura 30-0088312 anexa al folio 325 del informe) y Litografía Ortemar (factura 255 fol. 340). La comisión auditora, a través de estudio de



mercado en Tuttos Sport, consideró que en dicha compra se produjo un sobrecosto de acuerdo a lo evidenciado en el registro fotográfico; lo cual generó un presunto daño patrimonial por valor de \$3.080.140, tal como se detalla a continuación:

Cant.	Descripción	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario precio real	Valor total precio real	Sobrecosto
60	Trofeos Gold Sport	\$49.000	\$2.940.000	\$41.176	\$2.470.000	\$469.440
100	Medallas	6.000	600.000	4.621	462.100	137.900
400	Flayer full color	6.250	2.500.000	68	27.200	2.472.800

Por otro lado, como se anotó anteriormente, a folio 49, del expediente contentivo del convenio, se puede evidenciar el tamaño de los trofeos adquiridos por la corporación que son de mediano a pequeño.

Una vez revisado el expediente contentivo del convenio bajo análisis, la comisión auditora pudo constatar que en el mismo, no reposa el análisis del sector o estudio de mercado, el cual sirve de base para la elaboración del presupuesto que soporta el valor del convenio. Aunado a lo anterior el presupuesto presentado por la Fundación tuvo modificaciones (folio 7 del informe de gestión) con respecto al elaborado por la entidad (folio 31 a 32 de la convocatoria) y al presentado por la fundación anexa a la carta de presentación de la propuesta (folios 35 al 37 precontractual) sin que para lo cual se realizara modificación alguna.

En el expediente bajo análisis no reposan los informes del coordinador y los talleristas contratados para realizar las charlas o capacitaciones como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar. Además no reposan los comprobantes de pago, lo que puede inferir que los recursos del convenio aún reposan en las cuentas de la fundación.

En las cuentas de cobro presentadas por los contratistas llama la atención de esta comisión auditora que no aparecen dirección, teléfono, correo, que nos permita contactarlos con el fin de verificar el cumplimiento del servicio prestado y de igual forma no se aportaron las hojas de vida.

El listado de asistencia a las capacitaciones no tiene fecha ni nombre del tallerista o capacitador.

Por lo anterior se consideró en el Informe Preliminar un total del presunto detrimento patrimonial para este convenio por \$48.860.140. De allí que se enunciara:

#### 5.9.1. Hallazgo Administrativo No. 11, en firme sin alcance.

Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-020-2017, celebrado por la Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias con la Corporación ambiental y deportiva de

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



Cartagena y Bolívar por \$220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de **\$48.860.140**, suma de los pagos efectuados a: MUÉVETE Dance & Fitness (exceso de \$12.000.000 por dos docentes y dos recreacionistas tasados en \$16.000.000, siendo un solo animador), KREATIVOS (exceso de \$7.980.000 por suministro de 400 combos de camisetas y gorras con bordados, siendo 320 niños estimados; 15 combos de camisetas y gorras con bordados, entregándose estampadas), Transportes Mamonal-TM (\$16.000.000 por transporte de camión, servicio ya incluido y contratado con Diver Fiesta), Juan José Molinares Fajardo (\$8.000.000 por logística, papelería y refrigerios a niños), Papelería Futuro (\$1.400.000 por papelería y útiles varios, sin relación de elementos ni precios unitarios sino factura global), Tuttos Sport y Litografía Ortemar con sobrecostos en 60 Trofeos Gold Sport (\$469.440), 100 Medallas (\$137.900) y 400 Flayers full color (\$2.472.800), precios sin análisis de sector o estudio de mercado que soporte el presupuesto del valor del convenio, sin informes del coordinador y talleristas contratados ni los comprobantes de sus pagos, con cuentas de cobro sin dirección, teléfono, correo, ni hojas de vida, y listados de asistencia sin fecha ni nombres de tallerista o capacitador, ocasionando todo ello el efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos o actividades, e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA AL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR:**

*"En lo que corresponde al personal, en el informe final no se presentan todas las fotografías del desarrollo de las jornadas porque son muy extensas es por ello que se aporta evidencias fotográficas del personal requerido, como son los animadores y recreacionista, que por error o desconocimiento por parte de la comisión auditora no fue examinado y allí pudo en su momento evidenciar del resto del personal contratado, pero en el informe se puede apreciar algunas, igualmente aportaremos a esta respuesta evidencias fotográficas de las jornadas y de los talleristas y animadores. (VER ANEXO 26)*

*Tal como se puede evidenciar en presupuesto aportado por la Entidad, el informe de gestión y las facturas aportadas, los 400 combos fueron debidamente entregados a los niños beneficiarios, si bien es cierto los niños estipulados para los talleres eran menos (320) pero dentro del mismo presupuesto del proyecto se estipulo la entrega de camisetas adicionales, teniendo en cuenta que en estas poblaciones viven muchos niños de escasos recursos y que la población es muy vulnerable y que muy difícilmente se puede contralar un espacio de niños, es por ello tal y como se puede observar en las evidencias fotográficas la asistencia de niños era masiva en cada una de las jornadas y al momento de hacer entrega de los combos de las camisetas siempre el contratista llevaba las adicionales para poder hacer entrega de ellas a los niños que entraran en las capacitaciones.*

*En lo que respecta a las camisetas de los niños tanto el presupuesto como la factura son claros camiseta y gorra bordada, la camiseta entregada si efectivamente era sublimada a full color y la gorra era estampada.*

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09  
Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com  
www.contraloriadecartagena.gov.co



Los 15 combos adicionales, dentro del mismo presupuesto se establece que el personal de logística se le entregaría un combo con la camiseta bordada y allí están las evidencias del mismo.

En cuanto a sus apreciaciones del detrimento patrimonial en lo que respecta al valor de los combos de las camisetas Frente a esto es necesario manifestar que corresponde a la Entidad Estatal determinar la viabilidad de contratar un servicio teniendo en cuenta la necesidad existente, para lo cual realiza unos estudios en donde se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

En el presente caso, estamos frente a un Convenio de Asociación en el que se determinó el costo de los bienes estableciendo un presupuesto anexo al proyecto a desarrollar, el cual está basado en unas cotizaciones realizadas en el mercado en la vigencia anterior, los cuales además soportan el estudio de mercado realizado, por lo tanto, el valor estimado se encuentra justificado y soportado en cumplimiento del principio de planeación. Sin embargo, previo a la realización del Estudio de Mercado, se determinaron las condiciones técnicas específicas de los productos requeridos en desarrollo del convenio, dentro de los cuales se incluyeron unas camisetas y gorras, las cuales puntualmente son objeto de la observación, cuyas especificaciones al momento de cotizarlas en el mercado fueron determinadas teniendo en cuenta factores de calidad y otros elementos que determinan dichos costos.

En razón de lo anterior, no es de recibo de la Entidad la observación realizada por parte del Ente de Control, por las razones anteriormente anotadas.

En este sentido, el estudio de mercado, no sólo fue realizado en una vigencia distinta a la vigencia en la cual se pretende realizar la comparación de precios, pasando por alto las variaciones del mercado, de acuerdo a la demanda y oferta, sino que tampoco se tienen en cuenta los factores de calidad y elementos propios establecidos en las especificaciones técnicas, que sirven para soportar el valor estimado, el cual está demás decir se encuentra justificado, debidamente fundamentado y soportado en la etapa precontractual en atención a los lineamientos que establece Colombia Compra Eficiente en lo referente al tema en concreto.

La Guía de Colombia Compra Eficiente al referirse al Acuerdo Marco de Precios en el que se describe a este como una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para entre otras cosas lograr producir economías de escala (...) Conceptos muy válidos si tenemos en cuenta que el propósito de las compras vía Colombia compra eficiente es aportar para contratar mayores cantidades, mejor calidad y mejores precios en beneficio de las Entidades del Sector Público, situaciones que solo se pueden dar si se compra a grandes productores para ver reflejado el beneficio por mejores precios de materias primas, mayor producción, utilización de maquinaria y equipo etc. Es por ello, que para el caso se aplica el argumento de la figura de economía de escala, por cuanto la fundación hizo sus compras a intermediarios de mercado de tal manera que el sobrecosto que esgrime el ente de control no tienen justificación frente a los principios de economía que deben observar las Entidades del Sector público, en virtud a que el fin general de la economía de escala es disminuir los costos fijos de producción, y esto no sucede en todas las empresas ya que todo depende de los niveles de producción y esto generalmente se presentan en los sectores industriales más que en compañías que ofrecen algún tipo de servicio específico.

Se adjunta al presente evidencias de las diferentes camisetas entregadas dentro del proyecto. (ANEXO 27)

*CAMIONES:* estos transportes se utilizan en las jornadas para transportar toda la logística para el evento como son, vallas, brinca brinca, inflables, tanques del agua, pendones, sillas, mesas, la vara e premio y toda la indumentaria requerida para las jornadas (tal como se puede apreciar en las



evidencias fotográficas) las cuales no se pueden transportar en vehículos sencillos y/o carros, era necesario el alquiler del camión toda vez que la tarima, sonido y equipos audiovisuales incluían transporte, los demás elementos y juegos que se requerían para las jornadas se necesitaban transportar en un camión, atendiendo que son grandes pesadas y su traslado era desde la ciudad de Cartagena hasta el corregimiento o vereda donde se desarrollara la actividad,, es por ello la necesidad del alquiler del camión.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a la comisión auditora reconsiderar el presunto detrimento patrimonial en la ejecución de las obligaciones del proyecto, por cuanto las mismas si se realizaron de acuerdo a las evidencias aportadas y para ello adjunto la documentación de los vehículos utilizados para tal fin. (VER ANEXO 28)

Frente a esto es necesario manifestar que corresponde a la Entidad Estatal determinar la viabilidad de contratar un servicio teniendo en cuenta la necesidad existente, para lo cual realiza unos estudios en donde se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

En el presente caso, estamos frente a un Convenio de Asociación en el que se determinó el costo de los bienes estableciendo un presupuesto anexo al proyecto a desarrollar, el cual está basado en unas cotizaciones realizadas en el mercado en la vigencia anterior, los cuales además soportan el estudio de mercado realizado, por lo tanto, el valor estimado se encuentra justificado y soportado en cumplimiento del principio de planeación. Sin embargo, previo a la realización del Estudio de Mercado, se determinaron las condiciones técnicas específicas de los productos requeridos en desarrollo del convenio, dentro de los cuales se incluyeron unas camisetas, las cuales puntualmente son objeto de la observación, cuyas especificaciones al momento de cotizarlas en el mercado fueron determinadas teniendo en cuenta factores de calidad y otros elementos que determinan dichos costos.

En razón de lo anterior, no es de recibo de la Entidad la observación realizada por parte del Ente de Control, por las razones anteriormente anotadas

En este sentido, el estudio de mercado, no sólo fue realizado en una vigencia distinta a la vigencia en la cual se pretende realizar la comparación de precios, pasando por alto las variaciones del mercado, de acuerdo a la demanda y oferta, sino que tampoco se tienen en cuenta los factores de calidad y elementos propios establecidos en las especificaciones técnicas, que sirven para soportar el valor estimado, el cual está demás decir se encuentra justificado, debidamente fundamentado y soportado en la etapa precontractual en atención a los lineamientos que establece Colombia Compra Eficiente en lo referente al tema en concreto.

La Guía de Colombia Compra Eficiente al referirse al Acuerdo Marco de Precios en el que se describe a este como una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para entre otras cosas lograr producir economías de escala (...) Conceptos muy válidos si tenemos en cuenta que el propósito de las compras vía Colombia compra eficiente es aportar para contratar mayores cantidades, mejor calidad y mejores precios en beneficio de las Entidades del Sector Público, situaciones que solo se pueden dar si se compra a grandes productores para ver reflejado el beneficio por mejores precios de materias primas, mayor producción, utilización de maquinaria y equipo etc. Es por ello, que para el caso se aplica el argumento de la figura de economía de escala, por cuanto la FUNDACION hizo sus compras a intermediarios de mercado de tal manera que el sobre costo que esgrime el ente de control no tienen justificación frente a los principios de economía que deben observar las Entidades del Sector público, en virtud a que el fin general de la economía de escala es disminuir los costos fijos de producción, y esto no sucede en todas las empresas ya que todo depende de los niveles de producción y esto generalmente se presentan en los sectores industriales más que en compañías que ofrecen algún tipo de servicio específico.



Adjuntamos al presente la cuenta de cobro de L&A LOGISTICA Y ASESORIAS SAS, (VER ANEXO 29)

En lo que corresponde al presupuesto valga aclarar que cuando la Entidad invita a ofertar a las fundaciones ellas, presentan sus ofertas y realizan un aporte para lo cual una vez ellos nos presentan una oferta que se ajusta a lo solicitado por la Entidad y le agregan sus aportes esta es aceptada por el comité evaluador y el presupuesto final a ejecutar es el del Contratista ganador y/o que presento mejor la oferta económica no importa en la variación del presupuesto lo importante es que se encuentren los ítem y el valor agregado por el ofertante.

En lo que corresponde al informe del coordinador, este presta sus servicios a la Fundación y esta a su vez rinde un informe final de actividades a la Entidad, el cual se encuentra adjunto al expediente donde se presentaron las evidencias fotográficas y documentación de los beneficiarios, así mismo se adjunta el material didáctico y pedagógico utilizado por los profesionales.

Es importante anotar, que junto con la cuenta de cobro firmada por el Representante Legal de Arte y Color Plus se encuentra el Registro Único Tributario formato que es de público conocimiento y donde se relaciona los datos de la persona, la dirección, teléfonos de contacto y por supuesto la actividad económica desarrollada.

Revisado el expediente se pudo constatar que los listados de asistencia se encontraban mal foliados, se adjunta al presente lista de las jornadas realizadas que fueron (8) ocho en total y los listados de asistencia con sus correspondientes fechas. (VER ANEXO 30)"

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Esta comisión luego de analizar las evidencias aportadas por la dependencia auditada, como fueron:

Anexo 26: Registro fotográfico pág. 337-349, Formatos hojas de vida de Sergio Gómez de Horta, Gloria Jiménez Alcalá, José Roa Fernández, Belkys Castellanos Torreglosa, Yamila Suarez Simancas, Hernán Castaño, Adriana Gamarra Balceiro, Iván Agresoth Meléndez, Alexander Blanco Márquez, Ramón Cabeza Blanco, Yefren Ospina Rocha pág. 350-415

Anexo 27: Registro fotográfico de las camisetas pág. 417-421.

Anexo 28: Documentos vehículo UPR 105 Chevrolet pág. 423-427.

Anexo 29: Documentos varios Factura L&A, RUT. Pág. 429-430.

Anexo 30: Listados de asistencias pág. 432-464, Registros fotográficos pág. 465-466.

Donde detallan cómo se desarrolló y ejecutó el objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, estima de las cuales que se puede colegir el cumplimiento de las obligaciones del contrato bajo análisis y por ende se desvirtúa la observación con alcance fiscal y disciplinario pero se mantiene la observación administrativa, la cual queda como un hallazgo administrativo y se traslada para Plan de mejoramiento.



**5.10. Convenio No Alc-Loc2- 014-2017 fols. 112-116**

**Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos y operativos para la ejecución de (1) proyecto social para ser desarrollado en la localidad de la Virgen y Turística de la Alcaldía Local 2 de Cartagena, el cual son los siguientes: **“AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS ESPACIOS VERDES PARA MI LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA ÁREA RURAL 100%”**

**Cooperante:** Fundación para el Deporte y la Cultura

**Valor del convenio:** \$165.000.000 (aporte del Distrito \$150.000.000)

**Fecha firma del convenio:** 15-05-2017

**Fecha de inicio:** 13 de julio de 2017 fol. 136

**Duración:** Dos meses

**Estudios previos:** si folios 1-12

**Informe Financiero:** si

**D.P:** No 92 11 de mayo de 2017 fol.14

**R.P:** No 174 23-06-2017 fol.121

**Cámara de comercio:** si fol. 38-45

**Certificado Contraloría:** si fol. 22

**Certificado Policía Nacional:** si fol. 53

**Certificado Procuraduría:** si fol. 50-51

**SECOP I:** publicación 14-08-2017 fol. 118-119

**Póliza:** 75-40-101085445 fol. 122-127

**Supervisor:** CLAUDIA VELASQUEZ PALACIOS fol. 148-154

**Fecha Informe final de supervisión:** 13-09-2017

**Acta de liquidación:** 15-11-2017 fol. 145 a 147

Frente a las obligaciones de la Fundación, establecidas en la cláusula segunda del referido convenio, se pactaron las siguientes: **2.- Sensibilizar y capacitar mínimo 350 personas mediante campañas de prevención del medio ambiente en (colegios, juntas de acción comunal, líderes civiles, madres comunitarias y líderes en general);** dice el informe, “se realizó el proceso de sensibilización con las comunidades, consistentes en unas visitas a los líderes y juntas de acciones comunales de diferentes corregimientos de la localidad 2, para la selección de los beneficiarios y un acompañamiento general en todo el proceso. Se escogieron 350 niños escolarizados de las poblaciones rurales de Bayunca, Pontezuela, Arroyo Grande, Las Canoas, Punta Canoa, Tierra Baja, Arroyo de Piedra y Palmarito”. **3.- realizar un taller de socialización del proyecto en donde se promoció la importancia dentro de la población objetivo (área rural);** dice el informe, “Se realizó un taller de sensibilización dirigido a los beneficiarios del proyecto donde se promoció la importancia de participar en este proyecto y los beneficios que se adquirirían del mismo”. Frente a estos puntos la comisión auditora puede observar a folio 132 la cuenta de cobro N° 43-2017 de 12 de agosto de 2017 a favor del señor Bernardo León Pájaro y/o Ideas Color Barranquilla, con recursos del Distrito de Cartagena se le canceló por concepto de 1000 folletos y 400 camisetas gorras

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



bordados la suma de \$17.500.000, de lo cual no existe ningún tipo evidencia que permita establecer que dichos artículos fueron utilizados en la ejecución del convenio. Posible detrimento patrimonial por valor de \$17.500.000. **4.- recuperar ambientalmente 15 espacios deteriorados de la localidad de la virgen y turística área rural esto se hará con el acompañamiento de los funcionarios de la alcaldía local de la localidad de la virgen y turística; 9.- proporcionar el personal idóneo en el tema para la ejecución de las actividades;** dice el informe, "Se contrató al personal profesional técnico y operativo idóneo y necesario para el correcto desarrollo del proyecto" y **10.- colocar un aviso a cada uno de los espacios recuperados, con la leyenda "Este espacio fue recuperado por la alcaldía local localidad de la virgen y turística, primero la gente, primero el medio ambiente" con los logros de la administración a full color y acorde al espacio recuperado;** dice el informe, "Se colocaron los avisos en cada uno de los espacios recuperados con la leyenda: *"Este espacio fue recuperado por la alcaldía local localidad de la virgen y turística, primero la gente, primero el medio ambiente"*. Con logros de la administración a full color y acorde al espacio recuperado (Evidencias fotográficas en el informe final del proyecto)". Dice también el informe, "Se recuperaron 15 espacios ambientales que se encontraban deteriorados con el acompañamiento de los funcionarios de la alcaldía local de la virgen y turística en los siguientes corregimientos: Bayunca (3 espacios); Pontezuela (2 espacios); Arroyo Grande (2 espacios); Las canoas (un espacio); Punta Canoa (un espacio); Arroyo de Piedra (2 espacios); La Europa (2 espacios); Tierra Baja (2 espacios) - (Evidencias fotográficas en el informe final del proyecto)". Frente a este punto; la comisión auditora pudo evidenciar que la Fundación Para el Deporte y la Cultura – Fundecu, adquirió con la Fundación de Intervención Social Crece Colombia con recursos del Distrito de Cartagena mediante factura de venta 023 de 12-09-2017 (folio 95) el suministro de guantes de seguridad, tapabocas, gafas de seguridad, martillos, pintura cuñete, listones de madera, brochas, alambre púa, grapas, recolecta de escombros y placas de aluminio para parques por valor de \$24.000.000 más sin embargo no se observa dentro del objeto social de la Fundación de Intervención Social Crece Colombia la actividad comercial de la misma, tal como consta en el Registro de la Cámara de Comercio, como tampoco se evidencia el número de unidades adquiridas que justifique dicho pago ni la utilidad dada a los elementos de protección personal y demás elementos adquiridos por la fundación y si además se colocó un aviso a cada espacio recuperado se debe contar con 15 avisos y no solamente 4 que efectivamente se instalaron y que tendrían un valor unitario de \$250.000 (\$1.000.000 los cuatro), tal como se observa a folios 43,45,46,51), por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$23.000.000.

Igualmente se describe el suministro de accesorios y plantas para colocar en espacios recuperados y suministro de tres jardineros profesionales con supervisión (\$30.000.000) de acuerdo a la factura de venta N° 023 de 12 de septiembre de 2017 por la suma total de \$54.000.000, más sin embargo no se observa dentro de su objeto social la actividad comercial de la misma, ni el de ser empresa de servicios



temporales (suministro de personal), de igual forma no existía evidencia dentro del expediente del convenio, a la fecha de la auditoría, de dicho suministro al no encontrarse el listado de cantidades de los elementos comprados y entregados como tampoco se observó en el material fotográfico evidencia de que se diera utilidad a los elementos de protección personal ni de los materiales que justifique dicho pago, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por valor de \$53.000.000 (folios 96-108 del informe financiero). **5.- realizar tres talleres de concientización y empoderamiento;** dice el informe, "Se realizaron tres talleres de concientización y empoderamiento dirigido a las comunidades beneficiarias del proyecto para motivar a los participantes en la recuperación de los espacios deteriorados ambientalmente en los distintos corregimientos (Evidencias listados de asistencia y fotografías anexas en el informe final del proyecto)". Frente a este punto; la comisión auditora pudo evidenciar que la Fundación con recursos aportados por el distrito, adquirió lo siguiente: suministro de video beam, tableros, coffee break, lapiceros, globos para decoración con los señores Carlos Fernández Fernández y Alfredo Sanjuán Agámez por valor de \$40.640.000; de lo cual, a la fecha de auditoría, no existía evidencia dentro del expediente del convenio de dicho suministro al no encontrarse listado de cantidades de los elementos comprados y entregados como tampoco se observaba en el material fotográfico evidencia de que se diera utilidad al video beam, lapiceros, globos, que justifiquen dicho pago (folios 136-143 y 153-156 del informe financiero), por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$40.640.000.

La fundación con recursos aportados por el Distrito, canceló una cuenta de cobro a la señora Alexandra Maquilón Miranda por la suma de \$7.200.000 por concepto de suministro de 900 refrigerios durante las jornadas de capacitación y sensibilización. No obstante lo anterior el convenio solo se refiere a la capacitación de 350 personas tal como se puede verificar en el punto 2 del informe del supervisor que dice: **2.- Sensibilizar y capacitar mínimo 350 personas mediante campañas de prevención del medio ambiente en (colegios, juntas de acción comunal, líderes civiles, madres comunitarias y líderes en general);** lo que indicaría que se adquirieron 550 refrigerios adicionales a la asistencia, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$4.400.000.

**7.- disponer de un vehículo automotor para el transporte del personal e insumos que se requieran en desarrollo del programa;** dice el informe, "Se contrató un vehículo automotor con las siguientes características: Placa DJQ874 – Marca Nissan - Color plata – modelo 2013, el cual se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y cumplió a cabalidad con el objeto por el cual fue contratado durante dos meses, tiempo de ejecución del proyecto". En este punto, la comisión auditora no pudo evidenciar, a la fecha de auditoría, en los expedientes contractuales (registro fotográfico) la utilidad dada al vehículo contratado, por el cual la fundación con recursos del Distrito canceló la suma de \$8.800.000 al señor Jorge Luis Beltrán Benavides por concepto de suministro de transporte para

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



desarrolladores y personal logístico para cada actividad durante 60 días (folios 144 a 152), por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por valor de \$8.300.000.

En los soportes fotográficos, que hacen parte de las carpetas del convenio bajo análisis, a folios 9,10,11,12,13,14,15,16,17,18, entre otros, correspondiente a las jornadas de capacitación y sensibilización se pudo observar que no se evidenciaba haberse utilizados los 20 chalecos bordados, 20 camisetas bordadas y 20 gorras bordadas adquiridas por valor de \$2.360.000 pagados al señor Bernardo León Pájaro y/o Ideas Color Barranquilla con recursos del distrito (visible a folio 128), por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$2.360.000.

La comisión auditora, en el análisis hecho a los expedientes contractuales, en lo concerniente a la ejecución de los recursos aportados por el Distrito, centro del presente convenio, consideró un presunto sobrecosto e irregularidades en la adquisición de algunos productos o servicios por parte de la Fundación para el Deporte y la Cultura, así:

Cant.	Descripción	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario precio real	Valor total precio real	Sobrecosto
20	Camiseta bordada	50.000	1.000.000	19.500	390.000	610.000
20	Gorra bordada	20.000	400.000	7.500	150.000	250.000
10	Pendón	150.000	1.500.000	30.000	300.000	1.200.000
1000	Folletos	1500	1.500.000	95	95.000	1.405.000

Cabe anotar, que la comisión realizó cotización de los productos que se utilizaron en las jornadas de capacitación y sensibilización, en el establecimiento donde presuntamente fueron adquiridos los mencionados artículos cual es Ideas Color Barranquilla y en Foto Carlos Digital, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por \$ 3.465.000. En los soportes fotográficos aportados como evidencias de la ejecución del convenio bajo análisis a partir del folio 14, no se pudo evidenciar que se utilizaran los vehículos de placas CTU467 contratado y pagado con recursos del distrito al señor Harold Enrique Cohen Padilla por valor de \$16.000.000, por lo que se consideró un presunto daño patrimonial por valor de \$16.000.000.

Una vez revisado el expediente contentivo del convenio bajo análisis, la comisión auditora pudo constatar que en el mismo, no reposaba el análisis del sector o estudio de mercado, el cual sirve de base para la elaboración del presupuesto que soporta el valor del convenio. Aunado a lo anterior el presupuesto presentado por la Fundación tuvo modificaciones (folio 7 del informe de gestión) con respecto al elaborado por la entidad (folio 31 al 32 convocatoria) y al presentado por la fundación anexa a la carta de presentación de la propuesta (folios 35 al 37 precontractual) sin que para lo cual se realizara modificación alguna.

En el expediente bajo análisis no reposaban los informes de los talleristas contratados con recursos del distrito para realizar las charlas o capacitaciones como



evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar. Además no reposaban los comprobantes de pago, lo que puede inferir que los recursos del convenio aún reposan en las cuentas de la fundación.

En las cuentas de cobro presentadas por los contratistas llamó la atención de esta comisión auditora que no aparecen dirección, teléfono, correo, que nos permita contactarlos con el fin de verificar el cumplimiento del servicio prestado y de igual forma no se aportaron las hojas de vida.

Los listados de asistencia (visibles a folios 83 a 93) no guardan relación alguna con los registros fotográficos (visibles a folios 9 a 25) en donde se evidencia que la socialización y capacitación solo se dirigió a estudiantes de las instituciones educativas de los corregimientos priorizados y no se tuvo en cuenta a las juntas de acción comunal, líderes cívicos, madres comunitarias y ciudadanía en general tal como lo describió en las obligaciones del contratista en el informe final de supervisión que serían población de edad adulta. Frente a lo cual la comisión auditora evidencia la falta de seguimiento de la funcionaria designada para realizar las labores de supervisión. De lo anterior se concluyó en el informe preliminar un total del presunto detrimento patrimonial por \$147.165.000 para este convenio. De allí que se enunció:

**5.10.1 Hallazgo Administrativo N° 12, en firme sin alcance.**

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-020-2017, celebrado por la Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias con la Corporación ambiental y deportiva de Cartagena y Bolívar por \$220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de **\$147.165.000**, suma de los pagos efectuados a: Bernardo León Pájaro y/o Ideas Color Barranquilla (\$17.500.000 por 1000 folletos y 400 camisetas gorras bordados, sin evidencia), Fundación de Intervención Social Crece Colombia (\$53.000.000 por guantes de seguridad, tapabocas, gafas de seguridad, martillos, pintura cuñete, listones de madera, brochas, alambre púa, grapas, placas de aluminio para parques, recolección de escombros, accesorios y plantas para espacios recuperados, tres jardineros profesionales con supervisión, sin cantidades compradas o entregadas ni evidencia de utilidad y solo 4 avisos de 15 presupuestados), Carlos Fernández Fernández y Alfredo Sanjuán Agámez (\$40.640.000 por video beam, tableros, coffee break, lapiceros, globos para tres talleres, sin evidencia de suministro, sin cantidades compradas o entregadas, ni evidencia de utilidad), Alexandra Maquilón Miranda (pago en exceso de 550 refrigerios por \$4.400.000, pues de 900 refrigerios pagados por \$7.200.000 para jornadas de capacitación y sensibilización, el supervisor informa 350 personas asistentes), Jorge Luis Beltrán Benavides (\$8.800.000 por un vehículo

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



automotor durante dos meses, sin evidenciar su utilidad), , Bernardo Leon Pájaro y/o Ideas Color Barranquilla (\$2.360.000 por 20 chalecos bordados, 20 camisetas bordadas y 20 gorras bordadas no evidenciados), Harold Enrique Cohen Padilla (\$16.000.000 por vehículos de placas CTU467 no utilizado) y sobrecostos en 20 camisetas bordadas (\$ 610.000), 20 gorras bordadas (\$250.000), 10 pendones (\$1.200.000) y 1000 folletos (\$1.405.000), con precios sin análisis de sector o estudio de mercado que soporte el presupuesto del valor del convenio, ni informes del coordinador y talleristas contratados, ni comprobantes de pago; listados de asistencia sin relación con los registros fotográficos, solo de estudiantes de los corregimientos y no juntas de acción comunal, líderes cívicos, madres comunitarias y ciudadanía previstos en el contrato, y con falta de labores de supervisión, ocasionando todo ello el efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos o actividades, e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA AL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR:**

*" (...) Con relación a este punto cabe aclarar que si bien en las facturas no se evidencia las cantidades discriminadas de los diferentes materiales, en los registros fotográficos se pueden evidenciar la utilización de los mismos (ver anexo 31), también se acorta (SIC) las evidencias fotográficas de diferentes vallas colocadas en distintos recuperados evidenciado así un número superior al hallado por ustedes, así igual de elementos de protección, pintura ,alambres, listones de madera (...).*

*En virtud de la subcontratación con la Fundación de Intervención Social Crece Colombia y de la Fundación de Intervención Social Crece Colombia, en virtud del cual el análisis de idoneidad de la misma no es de nuestra competencia, sino revisar que dentro del objeto social de la Fundación para el deporte y la cultura esta si se encuentra armonizado dentro de la razón social existente, establecida en el certificado de Cámara de Comercio.*

*Señores Comisión auditora, en lo que corresponde a su observación, vale manifestarle que los talleres eran dictados en instituciones educativas, en las cuales las aulas manejan población aproximada de 50 a 60 niños, población mayor a la exigida en el convenio, asume a todos los miembros del aula tanto en desarrollo de los ejes temáticos como en la entrega de refrigerios, además por parte de las directivas al momento de socializarles la propuesta esta fue una de las solicitudes ya que no podían haber niños por fuera de las aulas escolares, así mismo en el desarrollo de las actividades con personal de las distintas juntas de acciones comunales asistentes, al igual que el personal de apoyo logístico y capacitadores. Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a la comisión auditora reconsiderar el presunto hallazgo en la ejecución de las obligaciones de los proyecto, por cuanto las mismas si se realizaron y se tomara los correctivos del caso.*

*El vehículo contratado fue utilizado para el transporte del personal al igual que de todos los materiales utilizados en el desarrollo del convenio, tales como plantas, alambre de púas, vallas metálicas, pico, pala y el resto de suministro. Ver fotografía del vehículo en anexo 31. Frente a esto es necesario manifestar que corresponde a la entidad estatal determinar la viabilidad."*



**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Esta comisión luego de analizar las evidencias aportadas por la dependencia auditada, como fueron los "Anexos 31" que contienen evidencias de los materiales utilizados en la recuperación de los espacios al igual que muestra las vallas colocadas en el área recuperadas, plantas y suministros, Rut, evidencias del vehículo utilizado, registro Fotográfico págs. 468-491, cámara de comercio Pág. 492-499, Rut págs. 500-502 donde detallan cómo se desarrolló y ejecutó el objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, de las cuales se puede colegir el cumplimiento de las obligaciones del contrato bajo análisis y por ende se desvirtúa el alcance fiscal y disciplinario de la observación administrativa pero se mantiene como un hallazgo administrativo sin incidencia y se traslada para Plan de Mejoramiento.

**5.11. Convenio Interadministrativo No. ALCLOC2-CONV-INT-001 DE 2017.**

"Aunar Esfuerzos Técnicos Administrativos y Financieros para la Construcción, Adecuación de los Escenarios Deportivos del Área Urbana y Rural de la Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena de Indias"

**5.11.1 Resumen Ejecutivo.**

Representa una síntesis de resultados referente a la fiscalización de los trabajos desarrollados en cumplimiento con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, y que da opinión del estado de las obras en ejecución dentro del Convenio en lo concerniente a sus actividades de vallado de obra, preparación de terreno, cimentación, estructura general, instalaciones, cerramientos y acabados, con el fin de determinar la etapa constructiva de cada una.

Las principales observaciones establecidas luego del análisis efectuado son las siguientes:

- A falta de información y registros fotográficos del estado inicial de cada obra, en el informe de supervisión suministrado por la Localidad de la Virgen y turística, entidad en fiscalización, impidió que al momento del análisis de algunas de las actividades Preliminares de los Escenarios Deportivos y Parques Biosaludables, se determinara su ejecución.
- De acuerdo a la evaluación efectuada, se establecieron porcentajes de ejecución para cada una de las obras, arrojando un porcentaje total del 91% de ejecución del Convenio, descrito en la siguiente tabla y gráfico:

OBRA	DESCRIPCIÓN	% DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE LAS GAVIOTAS 7MA ETAPA.	-	100%
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE LAS GAVIOTAS 4TA ETAPA	-	100%

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co





# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE BAYUNCA	No cumple con la entrega total de las necesidades requeridas y establecidas en la documentación contractual, con porcentaje de ejecución faltante del 60%.	40%
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE COLOMBIATON	-	100%
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE POZÓN	No cumple con la entrega total de las necesidades requeridas y establecidas en la documentación contractual, con porcentaje de ejecución faltante del 3,00%, correspondiente al ítem de obra: "Suministro y siembra de plantas ornamentales arbustivas veraneras exóticas, varita san José, Congo, mangle plateado – flor de la habana, palmera de corazón similar cada 0,50 (2 por M Lineal)".	97%
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE LOS CEREZOS	No cumple con la entrega total de las cantidades de obra establecidas en la documentación contractual, correspondiente a los ítems incompletos 7,22 (Suministro e instalación de postes en concreto, incluye excavación y pedestal en concreto rígido) y 7,23 (Suministro, montaje y conexión de luminaria), con porcentaje de ejecución faltante del 7 %.	93%
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE OLAYA SECTOR ESTELA	No cumple con la entrega total de las cantidades de obra establecidas en la documentación contractual, correspondiente al ítem incompleto 4,03 (Suministro e instalación de puerta de acceso peatonal), con porcentaje de ejecución faltante del 2%.	98%
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE ROTONDA LA ESPERANZA	No cumple con la entrega total de las necesidades requeridas y establecidas en la documentación contractual, con porcentaje de ejecución faltante del 74%.	26%
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA OLAYA HERRERA - SECTOR FOCO ROJO	No cumple con la entrega total de las necesidades requeridas y establecidas en la documentación contractual, con porcentaje de ejecución faltante del 3%, correspondiente al ítem de obra 7,4 (Suministro e instalación de malla deportiva de nylon de alta resistencia para cerramiento superior de cancha).	97%
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE DE LA BOQUILLA - SECTOR BOGOTÁ	-	100%
REPARACIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE LAS DELICIAS	no cumple con la entrega total de las necesidades requeridas y establecidas en la documentación contractual, con porcentaje de ejecución faltante del 9%, correspondiente a los ítems de obra 4,20 (adoquín en ladrillo rojo de 10x20, con plantilla en mortero 1:4, adecuación y relleno en zahorra, con mortero pega 1:3), 4,50 (Suministro y siembra de plantas ornamentales arbustivas), 7,9 (Suministro y siembra de Grama Mofito por cespedón en forma de tapete) y 7,12 (Mantenimiento de pedestal virgen).	91%
PARQUE BIOSALUDABLE DE CHIQUINQUIRÁ	-	100%
PARQUE BIOSALUDABLE SAN JOSÉ OBRERO	No cumple con la entrega total de las necesidades requeridas y establecidas en la documentación contractual, con porcentaje de ejecución faltante del 5%, correspondiente a los ítems de obra 4,02 (Suministro y siembra de plantas ornamentales arbustivas) y 7,19 (Parque infantil incluye: deslizadero en fibra de vidrio de 2,40 m. estructura de dos columpios de lona niroyal con balineras selladas y lubricadas, torre o caseta de 80cm x 90 cm, una rampa de acceso y un sube y baja) el cual no cumple con las especificaciones técnicas, debido a que falta por instalar la estructura de columpios y un sube y baja.	95%
PARQUE BIOSALUDABLE	-	100%

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-09

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



DE LOS ALPES		
% TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO		91%

**5.11.2. Conclusión.**

De acuerdo a la visita de inspección técnica, realizada a los catorce (14) escenarios Deportivos y Parques Biosaludables del Convenio Interadministrativo No. **ALC-LOC2-CONV-INT-001 DE 2017** "Aunar Esfuerzos Técnicos Administrativos y Financieros para la Construcción, Adecuación de los Escenarios Deportivos del Área Urbana y Rural de la Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena de Indias", y luego del análisis efectuado, se concluye que su porcentaje de avance de obras ejecutadas, es del 91%. A la fecha el Convenio se encuentra en ejecución, sin embargo en el momento de las visitas, se evidenció que solo las obras de, Cancha Múltiple Bayunca y Cancha Múltiple Ronda la Esperanza, están siendo actualmente intervenidas. Cabe recordar que pese, a que el objeto del convenio establece quince (15) obras a intervenir, durante el proceso se estableció que el Mantenimiento y Adecuación del Campo de Softball de Navidad y Puerto de Pescadores, no se llevará a cabo debido a que "Los recursos asignados en el presupuesto oficial para ésta, no fueron suficientes para atender sus requerimientos técnicos"

Se amerita, para dar cumplimiento al objeto del convenio Interadministrativo No. ALC-LOC2-CONV-INT-001 de 2017, analizar con mayor profundidad los ítems de obras que faltan por ejecutar, como queda plasmado en las observaciones detectadas como resultado de la verificación plasmada en el presente informe, utilizando los medios adecuados para realizar una exhaustiva verificación de todos y cada uno de los compromisos asumidos al asignar los recursos a las diferentes obras, disponiendo la intervención final de todas las actividades, conforme a las condiciones existentes de obra y su ejecución, para establecer así un resultado real que coincida con las actas parciales elaboradas.



**6. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS  
VIGENCIA 2017.**

TIPO DE HALLAZGO.	CANTIDAD.	VALOR (en pesos).
1. ADMINISTRATIVOS	12	
2. SIN ALCANCE	10	
3. DISCIPLINARIOS	1	
4. PENALES		
5. FISCALES	1	\$182.500.000
6. SANCIONATORIOS		
• Obra Pública		--
• Prestación de Servicios		
• Suministros		--
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>12</b>	<b>\$182.500.000.</b>